

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 43 • Miércoles, 26 de marzo de 2003

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	79,73 euros
Suscripción semestral .....	44,80 euros
Suscripción trimestral .....	24,92 euros
Suscripción mensual .....	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,54 euros
Número de años anteriores .....	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Secretaría General.— 1.450

### ANUNCIOS OFICIALES

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número 3. Lucena (Córdoba).— 1.451
- Recaudación Vía Ejecutiva. Dirección Provincial. Registro de Insolvencias. Córdoba.— 1.454
- Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— 1.459
- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba.— 1.460
- Sección de Ordenación Laboral.— Convenio Colectivo Provincial de las empresas distribuidoras de Energía Eléctrica de Córdoba ..... 1.460
- Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— 1.460
- Consejería de Asuntos Sociales. Delegación Provincial. Córdoba.— 1.461
- Consejería de Salud. Delegación Provincial. Hospital Universitario Reina Sofía. Córdoba.— 1.461

Mancomunidad de la Subbética. Carcabuey (Córdoba).— 1.462

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Delegación de la Presidencia. Departamento de Medio Ambiente y Protección Civil.— 1.462

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba.— Varios ..... 1.464

### AYUNTAMIENTOS

Villafranca de Córdoba, Pozoblanco, Montalbán de Córdoba, Pedro Abad, El Guijo, La Rambla, Bujalance, Benamejí, Los Blázquez, Córdoba, Almodóvar del Río, Santa Eufemia, Espejo, Belmez, Zuheros, Espiel, La Granjuela, Doña Mencía, Posadas, Montalbán, San Sebastián de los Ballesteros, Villa del Río, Priego de Córdoba, Moriles, La Carlota y Almedinilla ..... 1.468

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación de Córdoba. Área de Cooperación con los Municipios y Medio Ambiente. Servicio Central de Cooperación.— 1.488

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

### CÓRDOBA

Núm. 2.262

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140004689, a don Bogdan Jacota, nacional de Rumanía, con NIE X-04722494-L, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el artículo 53 A) (modificada por Ley Orgánica 8/2000) (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma advirtiéndole que, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

— Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

— Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 10 de marzo de 2002.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Núm. 2.264

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140004690, a don Valentin Poltorac, nacional de Rumanía, con NIE X-04722458-Y, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el artículo 53 A) (modificada por Ley Orgánica 8/2000) (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma advirtiéndole que, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

— Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

— Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 10 de marzo de 2002.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Núm. 2.265

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expul-

sión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140004671, a don Cristian Viorel Craia, nacional de Rumanía, con NIE X-04722430-R, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el artículo 53 A) (modificada por Ley Orgánica 8/2000) (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma advirtiéndole que, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

— Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

— Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 10 de marzo de 2002.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Núm. 2.266

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140004705, a doña Lina María Giraldo López, nacional de Colombia, con NIE X-03849661-J, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el artículo 53 A) (modificada por Ley Orgánica 8/2000) (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma advirtiéndole que, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

— Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

— Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 10 de marzo de 2002.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Núm. 2.267

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140005013, a doña Flavia María Feliciano, nacional de Brasil, con NIE X-04687674-K, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el artículo 53 A) (modificada por Ley Orgánica 8/2000) (estancia irregular

en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma advirtiéndole que, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

— Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

— Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 10 de marzo de 2002.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**

Núm. 2.268

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, de la Resolución del Recurso de Reposición contra denegación de permiso de residencia con permiso de trabajo, relativa al ciudadano extranjero Hector Efraín Estrada Cando, nacional de Ecuador con NIE X-04658771-Y, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es una resolución del Subdelegado del Gobierno desestimando el Recurso de Reposición contra denegación de permiso de residencia con permiso de trabajo, expediente número 140020020000341, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma el interesado puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

— Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

— Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 11 de marzo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**

Núm. 2.269

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, de la Resolución de permiso de residencia, relativa a la solicitud formulada por la ciudadana extranjera Mayra Carolina Morán Villao, nacional de Ecuador con NIE X-0466443-C, sin que haya sido

posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación a la interesada es una resolución del Subdelegado del Gobierno concediendo el permiso de residencia, expediente número 140020020000614, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma el interesado puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

— Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

— Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 11 de marzo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Núm. 3**  
**LUCENA (Córdoba)**

Núm. 2.123

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 de la Seguridad Social, hago saber:

Que esta Administración de la Seguridad Social, como consecuencia de la documentación obrante en la misma, ha evacuado trámite de audiencia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, al afiliado que a continuación se relaciona y con la fecha que asimismo se indica:

140075753660; Francisco Pavón Ruiz.

4 de noviembre de 2002.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto a fin de que surta efecto como notificación del trámite de audiencia.

A los efectos del trámite de audiencia establecido por el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), le comunicamos que por esta Administración se ha instruido expediente para formalizar su Baja de Oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social.

El citado expediente se ha instruido al estimarse que en la actualidad ha dejado de ejercer la actividad por la que tenía obligación de encontrarse en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, por lo que no cumple los requisitos que la Ley le exige para permanecer de Alta en el citado Régimen.

Por lo que antes de dictar Resolución, se le requiere para que en el plazo de diez días alegue y presente los documentos y justificantes que estimen pertinentes, de acuerdo con el citado artículo 84 de la Ley 30/1992.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial  
Administración Núm. 3  
LUCENA (Córdoba)**

Núm. 2.126

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 de la Seguridad Social, hace saber:

Que por la Administración Número 3 de la Seguridad Social, se le ha tenido por desistido de su solicitud de fecha 02/10/2002 en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, dictándose resolución de fecha 28/11/02, respecto a la trabajadora doña Trinidad Jiménez Vacas, con número de afiliación 141030888987.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al/los interesado/s; Resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**Hechos**

Que figura de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Que con fecha 03/10/2002 se le requirió para que en el plazo de diez días aportase documentación que acreditase la procedencia de su Baja en el citado régimen, sin que transcurrido dicho plazo haya aportado la misma.

Que no ha quedado debidamente acreditada, por tanto, su exclusión en el campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

**Fundamentos de Derecho**

Artículo 31 del Reglamento General de Inscripción y Afiliación aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, sobre documentación para acreditar las Altas y Bajas.

El artículo 33 del Reglamento General de Inscripción y Afiliación aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, que establece la competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social y sus Administraciones para el reconocimiento de las Altas y Bajas de los trabajadores.

El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción establecida por la Ley 4/99, de 13 de enero ("B.O.E." del 14), sobre subsanación y mejora de solicitudes.

Esta Administración de la Seguridad Social, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación:

**Resuelve**

Tenerle por desistida de su solicitud de fecha 02/10/2002.

Contra la presente Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la Vía Jurisdiccional en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la recepción de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("B.O.E." de 11-4), en relación con el artículo 63 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, que aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas, Afiliación, Altas y Bajas de Trabajadores en la Seguridad Social ("B.O.E." de 27-2).

Transcurrido el plazo de 45 días desde la imposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el artículo 71.4 citado, lo que se comunica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial  
Administración Núm. 3  
LUCENA (Córdoba)**

Núm. 2.127

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 de la Seguridad Social, hace saber:

Que por la Administración Número 3 de la Seguridad Social, se ha tramitado expediente de Alta a instancia de parte, por el que se ha dictado Resolución, respecto al trabajador que a continuación se relaciona y la fecha de efectos que asimismo se indica:

141009229089, José Luis Carrillo Mateo; 01 de enero del 2003.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al/los interesado/s; Resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**Hechos**

Que Vd. ha solicitado su Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, habiendo quedado debidamente acreditado que desarrolla la actividad como trabajador por Cuenta Propia o Autónomo.

**Fundamentos de Derecho**

Los artículos 2 y 3 del Decreto 2.530/70, de 20 de agosto, sobre concepto de trabajador autónomo y sujetos incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

El artículo 33 del Reglamento General de Inscripción y Afiliación, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, que establece la competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social o sus Administraciones para el reconocimiento de las Altas y Bajas de trabajadores.

**Resuelve**

Aceptar el Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, con fecha de efectos indicada.

Contra la presente Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la Vía Jurisdiccional en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("B.O.E." de 11-4), en relación con el artículo 63 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas, Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Trabajadores en la Seguridad Social ("B.O.E." de 27-2).

Transcurrido el plazo de 45 días desde la imposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del artículo 71 citado, lo que se comunica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial  
Administración Núm. 3  
LUCENA (Córdoba)**

Núm. 2.152

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social se ha tramitado solicitud de baja en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajador por cuenta ajena, por la que se ha dictado resolución de fecha 15-01-2003, aceptando la misma al trabajador D. Ahmed Rahmoune, con número de afiliación 041020954840, con fecha de efectos 8 de enero de 2003.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma, la resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**Hechos**

Que Vd. se encuentra en la actualidad de alta en el R.E.A.S.S., como trabajador por cuenta ajena.

Que Vd. ha solicitado su baja en el citado Régimen el 8 de enero de 2003.

#### Fundamentos de Derecho

Artículo 2 del Decreto 2.123/1971, de 23 de julio ("B.O.E." de 21-09-1971), por el que se regula el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que establece que quedarán incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, aquellos trabajadores que en forma habitual y como medio fundamental de vida realicen labores agrarias.

Artículos 32.3.2.º, 35.2.1.º y 45.1.4.ª-C del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero ("B.O.E." de 27-02-96), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, que establece que la baja en el censo deberá ser solicitada por los propios trabajadores interesados en el plazo de los seis días naturales siguientes al del cese en la actividad y que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo y a su baja en el mismo.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración, en el plazo de 30 días desde la notificación de la misma, si es expresa, o desde la fecha en que deba entenderse producido el silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del R.D. Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("B.O.E." de 11-4).

Transcurrido el plazo de 45 días desde la imposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del citado artículo, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Núm. 3**  
**LUCENA (Córdoba)**  
Núm. 2.154

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social se ha tramitado expediente de solicitud de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajador por cuenta ajena, por la que se ha dictado resolución de fecha 29-11-2002, aceptando la misma a la trabajadora D.ª Inmaculada Concepción Tapia Linares, con N.A.F. 301022207223 y con la fecha de efectos 1 de octubre de 2002.

Resultando la interesada desconocida, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la resolución, que se ha dictado en base a los siguientes:

#### Hechos

Que de la documentación aportada por Vd. en su solicitud ha quedado debidamente acreditado que realiza labores agrarias por cuenta ajena de forma habitual y como medio fundamental de vida.

#### Fundamentos de Derecho

Artículo 2 del Decreto 2.123/1971, de 23 de julio ("B.O.E." de 21-09-1971), por el que se regula el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que establece que quedarán incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, aquellos trabajadores que en forma habitual y como medio fundamental de vida realicen labores agrarias.

Artículo 45.1.5.ª del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero ("B.O.E." de 27-02), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguri-

dad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo agrícola y a su baja en el mismo.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración, en el plazo de 30 días desde la notificación de la misma, si es expresa, o desde la fecha en que deba entenderse producido el silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del R.D. Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("B.O.E." de 11-4).

Transcurrido el plazo de 45 días desde la imposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del citado artículo, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, por el presente edicto se hace saber a la citada trabajadora que, una vez transcurrido el plazo para la interposición de la Reclamación Previa sin que la misma haya comunicado a esta Administración de la Seguridad Social su nuevo domicilio, se procederá por parte de esta Administración a formalizar de oficio su baja en el citado Régimen, con fecha de efectos la del último día del mes en que finalice el citado plazo para la interposición de la Reclamación Previa.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Núm. 3**  
**LUCENA (Córdoba)**  
Núm. 2.155

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social se ha tramitado solicitud de baja en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajador por cuenta ajena, por la que se ha dictado resolución de fecha 23-12-2002, aceptando la misma a la trabajadora D.ª Francisca Romero Salguero, con número de afiliación 140069814937, con fecha de efectos 20 de noviembre de 2002.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma, la resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

#### Hechos

Que Vd. se encuentra en la actualidad de alta en el R.E.A.S.S., como trabajadora por cuenta ajena.

Que Vd. indica como cese en la actividad agraria la del 20 de noviembre de 2002.

#### Fundamentos de Derecho

Artículo 2 del Decreto 2.123/1971, de 23 de julio ("B.O.E." de 21-09-1971), por el que se regula el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que establece que quedarán incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, aquellos trabajadores que en forma habitual y como medio fundamental de vida realicen labores agrarias.

Artículo 39.1.2º del Real decreto 2.064/1995, de 22 de diciembre ("B.O.E." número 22, de 25-01-96), por el que se aprueba el Reglamento General sobre cotización y liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, que establece que la obligación de cotizar en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social nacerá desde el día primero del mes natural en que se produzca la inscripción en el censo y se extinguirá al vencimiento del último día del mes natural en que se cause baja en dicho censo.

Artículos 32.3.2.º, 35.2.1.º y 45.1.4.ª-C del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero ("B.O.E." de 27-02-96), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, que establece que la baja en el censo deberá

ser solicitada por los propios trabajadores interesados en el plazo de los seis días naturales siguientes al del cese en la actividad y que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo y a su baja en el mismo.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración, en el plazo de 30 días desde la notificación de la misma, si es expresa, o desde la fecha en que deba entenderse producido el silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del R.D. Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("B.O.E." de 11-4).

Transcurrido el plazo de 45 días desde la imposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del citado artículo, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial**  
**Administración Núm. 3**  
**LUCENA (Córdoba)**

Núm. 2.156

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social se ha tramitado solicitud de baja en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajador por cuenta ajena, por la que se ha dictado resolución de fecha 23-12-2002, aceptando la misma a la trabajadora D<sup>a</sup>. Custodia Moreno Romero, con número de afiliación 141027753665, con fecha de efectos 20 de noviembre de 2002.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma, la resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**Hechos**

Que Vd. se encuentra en la actualidad de alta en el R.E.A.S.S., como trabajadora por cuenta ajena.

Que Vd. indica como fecha de baja en el citado Régimen Especial la del 20 de noviembre de 2002.

**Fundamentos de Derecho**

Artículo 2 del Decreto 2.123/1971, de 23 de julio ("B.O.E." de 21-09-1971), por el que se regula el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que establece que quedarán incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, aquellos traba-

adores que en forma habitual y como medio fundamental de vida realicen labores agrarias.

Artículo 39.1.2.º del Real decreto 2.064/1995, de 22 de diciembre ("B.O.E." número 22, de 25-01-96), por el que se aprueba el Reglamento General sobre cotización y liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, que establece que la obligación de cotizar en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social nacerá desde el día primero del mes natural en que se produzca la inscripción en el censo y se extinguirá al vencimiento del último día del mes natural en que se cause baja en dicho censo.

Artículos 32.3.2.º, 35.2.1.º y 45.1.4.ª-C del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero ("B.O.E." de 27-02-96), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, que establece que la baja en el censo deberá ser solicitada por los propios trabajadores interesados en el plazo de los seis días naturales siguientes al del cese en la actividad y que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo y a su baja en el mismo.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración, en el plazo de 30 días desde la notificación de la misma, si es expresa, o desde la fecha en que deba entenderse producido el silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del R.D. Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("B.O.E." de 11-4).

Transcurrido el plazo de 45 días desde la imposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del citado artículo, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Recaudación Vía Ejecutiva**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 2.223

**Registro de Insolvencias**

Ultimados sin éxito los procedimientos administrativos de apremio instruidos para hacer efectivas las deudas contraídas con la Seguridad Social y habiéndose justificado conforme a las previsiones contenidas en el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social la carencia de bienes de los obligados al pago, se ha procedido a la declaración de insolvencia provisional de los apremiados que a continuación se relacionan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126.2 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999.

Córdoba, a 5 de marzo de 2003. — El Director Provincial, P.D. Firma (artículo 16 Ley 30/1992), el Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva, Jaime Fernández Vivanco-Romero.

Expte.	F. Resolución	Apremiado	Período		Importe
			Desde	Hasta	
14 01 96 00002283	26/02/03	AB STI S.L.	11/1994	07/2002	19842,01
14 05 96 00094367	21/01/03	ABID --- MOHAMED	09/1995	12/2000	12771,19
14 03 98 00037166	17/01/03	ACTIV. ECUESTRES DE SUBBETICA, S.L.	06/1997	09/1998	1125,19
14 02 99 00035290	16/01/03	ADOLFO ENRIQUE CAMACHO CAPOTE, S.L.	09/1997	10/2000	125455,62
14 01 01 00123690	26/02/03	ADOLFO ENRIQUE CAMACHO CAPOTE, S.L.	01/2001	01/2001	4502,78
14 03 00 00140708	17/01/03	AGUILERA QUINTANA RAMON	03/1999	12/2000	1670,41
14 03 91 00148622	17/01/03	AGUILERA RUIZ ROSARIO	01/1988	03/2001	31083,22
14 03 94 00201853R	06/02/03	AGUILERA SANCHEZ JOSE	11/1986	05/1990	15197,7
14 05 00 00050039	21/01/03	AJP DESARROLLOS AGRONOMICOS, S.L.	10/1998	03/1999	2179,57
14 04 95 00065559	15/02/03	ALAMILLOS MUNOZ MARIA	04/1996	03/1997	774,79
14 02 97 00112735	16/01/03	ALCANTARA PEREZ JOSE	05/1995	04/2001	17196,99
14 02 01 10008984M	06/02/03	ALGERIFE, S.L.	06/1999	11/1999	1994,24
14 05 93 00240287	21/01/03	AMAYA VALDERRAMA JOSE	01/1994	10/1999	5008,78
14 05 98 00107963	21/01/03	AMOR GARCIA DIEGO	01/1997	06/2000	10227,25
14 02 98 00086793	06/02/03	ANDALUZA DE CARBURANTES Y LUBRICANTES DEL SUR,	04/1997	03/1998	3216,41

14 05 95 00084135R	19/02/03	ANDALUZA DE MANTENIMIENTO INSTALAC. REPA	08/1994	01/1998	24318,69
14 05 96 00012424	21/01/03	ANTº MANUEL ALCALÁ ORTEGA, S.L.	02/1995	09/2000	109615,45
14 02 99 00019025	16/01/03	ANTONIO RODRIGUEZ MUÑOZ E HIJOS, S.C.	05/1998	06/1997	1871,83
14 02 01 00118624	06/02/03	ARIZA REMOLQUES S.L.	12/2000	02/2002	38411,21
14 01 01 00188257	26/02/03	AVILA TRIGO ANA	10/2000	12/2000	241,44
14 03 01 10017658M	06/02/03	AXXIAL COMUNICACION, S.L.	12/1998	04/1999	2107
14 03 94 00052616	17/01/03	AYALA ROLDAN JUSTO	10/1992	06/2000	20745,77
14 02 96 00140491	16/01/03	BAENA SOLAZ DIEGO	01/1993	06/1998	53515,61
14 02 00 00123950	06/02/03	BARBUDO GARCIA ANTONIO JAVIER	08/1999	01/2001	4763,41
14 01 91 00086515	15/02/03	BARBUDO HOYO RAFAEL RAMON	03/1995	06/1998	2800,98
14 01 01 00088732R	07/02/03	BARRIOS BENJUMEA FRANCISCO JAVIER	12/2000	12/2001	314,78
14 01 94 00042342	26/02/03	BECERRA LEON JOSE MARIA	06/1985	12/1996	1240,81
14 03 01 00013322	17/01/03	BELHRACH --- SALAH	05/1999	12/2000	1593,88
14 03 00 00062906	06/02/03	BELHOUARI NO CONSTA MOHAMMED	08/1998	03/1999	625,96
14 03 00 00099985	17/01/03	BELMONTE GOMEZ ANTONIO JESUS	12/1998	10/2001	9262,51
29 04 90 00094475	21/01/03	BENAVIDES GAVILAN PEDRO	01/1985	06/2000	27190,06
14 05 00 00094903	21/01/03	BENITEZ HIDALGO ANTONIO	03/1999	12/2000	5767,29
14 05 01 00073914	04/02/03	BERALPIN, S.L.	05/1997	07/1997	5776,99
14 02 97 00065245R	06/02/03	BERMUDEZ MORENO CARMEN	12/1995	02/1996	192,47
14 05 98 00106852	21/01/03	BERNIER CAMACHO ANTONIO	02/1997	06/2000	14095,36
14 03 99 00037092	17/01/03	BERNIER CAMACHO ANTONIO	09/1997	12/1997	913,19
14 05 01 00052591	19/02/03	BORREGUERO MORENO PEDRO JAVIER	07/2000	09/2001	3598,55
14 05 97 00021242	21/01/03	CABALLERO OÑA FRANCISCO	05/1995	12/1998	1377,83
14 01 02 00072086	07/02/03	CABEZAS MUNOZ JUAN M	06/2001	12/2001	1901,67
14 02 01 00009092	16/01/03	CABRERA PEREZ MARIA ROSARIO	02/1999	12/1999	863,67
14 05 01 00159392	04/02/03	CAMACHO MARTIN AMALIA	01/2000	12/2000	963,88
14 04 96 00028911	21/01/03	CAMARGO RAELO JOSE	04/1994	06/2000	14992,86
14 05 01 00108165	04/02/03	CARMEN MONTERO MUNOZ	08/1999	10/1999	730,06
14 05 97 00034477	21/01/03	CARMONA MONJE NICOLAS	04/1995	06/2001	18800,73
14 01 00 00147713	26/02/03	CARMONA TELLEZ ROSARIO	01/1999	12/1999	705,61
14 02 00 00044128	16/01/03	CARPIO ALVAREZ ANTONIO	08/1999	12/2000	1895,59
14 05 00 00136430	21/01/03	CARRASCO CARMONA GASPAS	06/1999	12/2000	1514,91
14 05 01 00067850	04/02/03	CARVILLE CORDOBA, S.A	02/1999	10/2000	3861,08
14 03 95 00145195	17/01/03	CASTELLANOS RISALDES RAMONA	11/1992	02/2001	39,41
14 05 01 00015108	21/01/03	CASTILLA CEBRIAN SUSANA	03/1999	12/1999	628,13
14 03 99 00036082	06/02/03	CASTILLO CABALLERO ANTONIO	09/1999	01/2001	809,37
14 05 94 00245469	21/01/03	CASTRO MARTINEZ FRANCISCO	01/1991	10/2001	1407,41
14 01 98 00045282	26/02/03	CEJUDO CALDERON MANUEL	01/1998	10/2001	4022,11
14 02 92 00029841R	06/02/03	CERRATO DEL CASTILLO RAFAEL	06/1991	12/1992	87103,63
14 03 99 00043156	06/02/03	COBO HIGUERAS FRANCISCO	05/1997	12/2000	3201,28
14 05 97 00038117	19/02/03	COM. B. TROPISUR	10/1995	12/1995	3374,04
14 05 94 00099666	21/01/03	COM.B.MARMOLES ANDALUCIA	04/1992	11/1998	63070,82
14 01 00 00187927	26/02/03	COMITRE GARCIA JUAN JESUS	07/1999	06/2000	3161,8
14 05 93 00198457	21/01/03	CONDE MERCHAN LUISA	01/1990	12/1998	10119,83
14 01 01 00071958	26/02/03	CONST. JUAN RAMIREZ ZAMORANO, S.L.	08/2000	11/2000	23357,6
14 05 97 00147140	21/01/03	CONSTRUC. RAFAEL JURADO, S.L.	04/1996	05/2000	73036,96
14 05 00 00084088	21/01/03	CONSTRUC. Y OBRAS BENAVIDES, S.L.	10/1999	04/2000	56975,78
14 01 00 00125279	26/02/03	CONSTRUCCIONES ESALSUR, S.L.	08/1999	12/2000	42431,33
14 05 96 00003229	21/01/03	CONSTRUCCIONES HERMANOS CENTELLA MOYANO	02/1995	01/2000	175163,67
14 03 99 00081552	06/02/03	CONSTRUCCIONES VICENTE GUETO GARCIA, S.L.	02/1999	01/2002	122669,03
14 01 98 00006381	07/02/03	CONTROL INTELIGENTE DE ALARMAS, S.L.	05/1997	03/1998	2466,62
14 02 88 00861101	16/01/03	COOPER.A GANADERA DE PRODUCT. DE LECHE	01/1990	02/1997	3924231,41
14 05 97 00039430	21/01/03	CORBALAN ROMERA NATALIA	02/1996	01/2001	4434,96
14 05 93 00137732	21/01/03	CORDOBA SINOGA AGUSTIN	04/1991	08/1992	13507,78
14 05 01 00125444	19/02/03	CORDOBA TEX-MEX, S.L	01/2000	12/2000	574,25
14 05 01 00106650	21/01/03	CORDON GARCIA BERNABE	07/2000	03/2001	2416,4
14 03 92 00329515	06/02/03	CORTES CORTES ISABEL	01/1990	12/1990	1937,36
14 01 01 00024771	26/02/03	CORTES CORTES MIGUEL	01/1999	12/1999	936,18
14 03 01 10020486M	06/02/03	CORTES FERNANDEZ DIEGO DANIEL	10/1999	10/1999	212,42
14 03 95 00153178	17/01/03	CORTES JIMENEZ MANUEL	06/1993	12/1999	1339,78
14 03 99 00108430	06/02/03	CORTES TRIGUERO RAFAEL	01/1998	02/2000	1951,07
14 04 94 00009958	28/01/03	CUBILLO JARA FRANCISCO	10/1984	07/2001	17355,89
14 01 98 00051649	26/02/03	CUCESA, CUBIERTAS, CERRAM. Y SUMINISTRO	01/1997	02/2001	22108,4
14 03 94 00013715	07/02/03	CURIEL ROMERO ANTONIO	12/1993	12/1999	3635,39
14 01 99 00109573R	15/02/03	DAHIRI --- RACHID	09/1998	07/2000	4710,77
14 05 94 00042476	21/01/03	DEL OLMO RODRIGUEZ LUIS	05/1994	03/2001	20283,06
14 05 01 10015303M	04/02/03	DELGADO AUSTRIA ANTONIO	04/2000	04/2000	267,62
14 03 99 002057	17/01/03	DELGADO GONZALEZ DOMINGO	08/1998	06/2000	5650,54
14 01 02 00046323	14/01/03	DERRIBOS Y CONSTRUCCIONES ANTONIO RUIZ	01/2001	07/2001	4904,93
14 05 96 00133672	14/01/03	DIAZ COSANO FRANCISCO	06/1994	10/2001	22211,98
14 05 93 00130961	21/01/03	DIAZ FLORES RAFAEL	01/1990	01/2001	26573,24
14 05 00 00047514	21/01/03	DIAZ TIRADO ANTONIO JOSE	09/1999	12/2000	4276,41
14 01 02 00193540	07/02/03	DISEÑOS DE CORDOBA,S.L.	07/1999	07/1999	94,14
14 02 00 00053020	06/02/03	EDITORIAL EL DELFIN MONTEMAYOR, S.L.	12/1997	03/2000	16651,54

14 03 01 00013221	17/01/03 EL HADIRI --- ABDERRAHMAN	04/1999	12/1999	706,65
14 03 97 00095844	06/02/03 ELECTRICIDAD A. CARNERERO, S.L.	05/1996	08/1996	9889,61
14 02 97 00096567R	06/02/03 ELP INEXMER, S.R.L.	07/1996	12/1998	6984,72
14 03 01 00100622	17/01/03 ENCOFRADOS PUENTE 2000, S.L.	09/2000	12/2000	19122,78
14 02 97 00137387	06/02/03 ESCRIBANO FERNANDEZ CORDOBA JOSE IGNACIO	07/1996	05/1997	2075,74
14 01 99 00035916R	15/02/03 ESPALIU JOYEROS, S.L.	02/1999	05/1999	1219,26
14 03 01 10022510M	06/02/03 ESQUINAS JIMENEZ MODESTO	05/1999	09/1999	1561,18
14 05 99 00052420	21/01/03 EXPLOTACIONES HOSTELERAS Y ALIMENTICIAS	06/1995	10/1998	1432731,28
14 05 96 00092145	31/01/03 EXPOSITO GARCIA RAFAEL	03/1994	04/2002	9188,17
14 03 98 00061115	17/01/03 FAIRPARK ANDALUCIA, S.L.	12/1997	08/1999	6170,12
14 03 88 00174809	17/01/03 FERNANDEZ ANGUITA FRANCISCO	01/1993	03/2001	23367,37
14 01 97 00130232	26/02/03 FERNANDEZ CANTUESO FRANCISCO	06/1994	12/1994	1541,42
14 05 94 00305689	21/01/03 FERNANDEZ CANTUESO FRANCISCO	07/1992	01/2000	18987,84
14 01 98 00058723	26/02/03 FERNANDEZ CLEMENTE JAVIER	12/1996	04/1999	2473,43
14 05 96 00103158	21/01/03 FERNANDEZ CLEMENTE JAVIER	03/1994	12/2000	5072,24
14 04 00 00038739R	15/02/03 FERNANDEZ MUNOZ, FELICIANA	11/1994	11/1997	4084,83
14 01 01 00154006	26/02/03 FERNANDEZ VALOR JOSEFA	03/2000	12/2000	804,8
14 04 97 00014891	28/01/03 FISICA GARRIDO JESUS M <sup>º</sup>	01/1997	12/2001	884,74
14 03 93 00188789R	06/02/03 FLORES MOLERO MANUEL	02/1990	08/1997	13264,74
14 05 94 00217682	21/01/03 FRANCO POZO FULGENCIO	05/1995	12/1999	7453,39
14 05 98 00046026	21/01/03 FRESCO Y SALADO, S.L.	12/1997	01/2001	45441,71
14 02 00 10008351M	06/02/03 GALAN MATA ANGEL	10/1995	03/1996	595,32
14 03 94 00007651	17/01/03 GALISTEO BONILLA FRANCISCO	11/1993	09/1998	4492,22
14 05 95 00158402R	04/02/03 GAMEZ CARDENAS CARMEN	01/1997	12/2000	1651,55
14 03 00 00120803	17/01/03 GAMIZ CARRERA ARACELI	03/1999	11/2000	1356,33
14 02 00 00109095	06/02/03 GARCIA ESCALONA EMILIO	02/1999	11/1999	195,58
14 05 00 10000118M	04/02/03 GARCIA GARCIA ANTONIO	09/1994	10/1994	569,38
14 02 00 00099294	06/02/03 GARCIA LOPEZ PILAR	09/1999	05/2001	565,81
14 05 94 00287707	21/01/03 GARCIA MILLAN MANUEL	07/1992	06/2000	26248,52
14 05 95 00075546	21/01/03 GARCIA OLIVER ANTONI O	04/1993	06/2000	20417,76
14 01 01 00123589	26/02/03 GESTION DE PREVENCION DEL SUR, S.L.	03/2001	05/2001	168,6
14 02 97 00141936	06/02/03 GESTION TURISTICA MEZQUITA, S.L.	11/1996	12/1999	176992,8
14 03 95 00024957	17/01/03 GIL RIVAS SANTIAGO	01/1993	12/2000	22551,26
14 05 95 00119295	21/01/03 GIRALDEZ ARJONA ANTONIO	02/1994	12/2000	4706,66
14 04 00 00051267	28/01/03 GISBERT PULIDO ANA	05/1999	12/1999	628,13
14 04 94 00003490	28/01/03 GOMEZ DAVILA ANDRES	01/1994	12/1999	3633,32
14 03 91 00304327	17/01/03 GOMEZ FERNANDEZ FRANCISCO	12/1987	02/1990	110,06
14 01 01 00104290	26/02/03 GOMEZ GAVILAN MARIA ISABEL	10/2000	06/2001	2420,42
14 03 91 00109317R	06/02/03 GONZALEZ CASTRO JOSE, COM. B.	07/1989	07/1989	746,93
14 05 01 00172934	04/02/03 GONZALEZ RUIZ MANUEL	05/2000	06/2000	160,96
14 03 99 00007790	06/02/03 GONZALEZ VILCHEZ ANGUSTIAS	07/1997	06/1998	2989,9
14 03 99 00094383	06/02/03 GRANADOS OTEROS SIERRA	04/1998	12/2000	2089,31
14 03 91 00140740	17/01/03 GRANADOS ROLDAN AMADOR	01/1989	09/2000	12613,1
14 03 01 00017766	17/01/03 GRUPO FRITLAISS, S.L.	05/2000	06/2001	8434,65
14 02 92 00273452	16/01/03 GUIADO ORTEGA CARMEN	01/1989	08/1992	2974,41
14 05 00 00133194	21/01/03 GUTIERREZ CARRILLO DOLORES	02/1999	12/2000	1649,66
14 02 03 00006726R	06/02/03 GUTIERREZ CRUZ FRANCISCO	07/1999	02/2002	8581,5
14 04 94 00074929	28/01/03 GUTIERREZ ESCOBAR SILVERIO	01/1989	03/1998	17925,74
14 03 93 00203947	17/01/03 GUTIERREZ LOGRONO ANGELA M <sup>º</sup>	01/1997	12/1999	858,74
14 05 94 00354694	21/01/03 HEREDIA CAMPOS DOLORES	03/1992	12/1999	4411,49
14 03 01 00009581	17/01/03 HERENCIA CASTELLANO ANTONIO	01/1999	11/1999	785,16
14 02 96 00106341	06/02/03 HERNANZ MATEOS SANDRA LUISA	06/1994	09/2000	10176,98
14 02 88 00649418	14/01/03 HERRADOR CHUMILLA PEDRO	01/1995	12/2000	17824,61
14 01 00 00113862	26/02/03 HERRAEZ LOPEZ JOAQUIN	10/1999	06/2000	2114,34
14 01 01 00103280	26/02/03 HERRERA ESPEJO JOSE	07/2000	03/2001	2402,28
14 05 95 00042507	21/01/03 HERRERA RELAÑO ANTONIO	01/1994	06/2000	18622,16
14 03 01 10006140M	06/02/03 HIDALGO COBO JOSE	05/1997	08/1997	908,69
14 05 93 00284949	04/02/03 HIERROS GONZALEZ NACARINO, S.L.	06/1993	09/1997	143264,37
14 03 01 00089104	17/01/03 HIGUERAS MORON FRANCISCO	07/2000	12/2001	4864,73
14 02 94 00034545	06/02/03 HIJOS DE ANA ADAMUZ RODRIGUEZ	01/1988	12/1989	297,89
14 05 96 00106794	21/01/03 HNOS. CRIADO REYES YESOS Y ESCAYOLAS, SL.	07/1995	05/2001	10668,15
14 03 99 00098023	06/02/03 HUMANES RIVAS ROSARIO	06/1998	12/2000	2362,4
14 02 97 00091820	16/01/03 IBAÑEZ GARATE MARIA DOLORES	07/1989	06/2000	11874,48
14 01 99 00098358	26/02/03 INGENIERIA Y CANALIZACIONES TECNICAS, S	11/1998	03/2000	199878,74
14 02 94 00195102	16/01/03 INMOBILIARIA RIOS Y CASTILLA, S.L.	03/1994	03/1994	2293,05
14 03 92 00362857R	06/02/03 INVERNOL ARROYO ASUNCION	09/1992	11/2000	3848,96
14 01 02 00016415	15/02/03 ISTASUR, S. COOP. AND.	03/2001	06/2001	26597,25
14 03 01 00014837	17/01/03 JABEUR ---- HASSAN	09/1999	10/1999	157,03
14 01 01 00021741	26/02/03 JASPELIMP, S.L.L.	04/2000	11/2000	18476,51
14 04 01 00068169	08/02/03 JIMENEZ GARCIA LUIS	03/2000	04/2000	158,86
14 01 98 00084486	26/02/03 JIMENEZ HEREDIA SANTIAGO	01/1997	05/1998	1265,31
14 02 94 00160645	16/01/03 JIMENEZ MADUEÑO ALFOSO	02/1990	11/2001	2444,25
14 02 00 10002388M	06/02/03 JIMENEZ MENDEZ JUAN	06/1997	10/1997	1648,14
14 03 00 10012779M	06/02/03 JIMENEZ RUZ FRANCISCO JESUS	04/1994	01/1996	5017,54



14 02 98 00014853	06/02/03 JIMENEZ TORRERAS MARIA CARMEN	04/1997	07/2001	13477,61
14 03 01 10015234M	06/02/03 JUANDI, C.B.	11/1997	11/1997	560,99
14 03 01 10015133M	06/02/03 JUANDI, C.B.	11/1997	11/1997	2783,8
14 01 98 00103179	26/02/03 JUEZ ALBIZU LUCIA	01/1993	09/2000	2203,16
14 05 93 00247361	21/01/03 JURADO MONTIJANO FRANCISCO	07/1990	03/1996	3709,3
14 05 98 00041376	19/02/03 LAGUNA NUNEZ DOLORES	09/1996	03/1999	7615,87
14 05 00 00031346	21/01/03 LEON ORTIZ ANSELMO RAMO	10/1998	06/2001	8716,19
14 01 02 00113112	15/02/03 LIBRERIAS SPRINTER,S.L.	11/1998	02/1999	154,66
14 01 01 00048518	26/02/03 LIMA AZENHA RENATO	01/2000	12/2000	2815,38
14 03 01 10011392M	06/02/03 LINESUR CANALIZACIONES, S.L.	09/1996	03/1997	1344,96
14 03 00 00095137	17/01/03 LIZANA COBOS EMILIO PEDRO	09/1999	06/2001	5586,8
14 01 00 00187220	26/02/03 LOPEZ AGUILAR ISIDRO	08/1996	06/2000	4524,55
14 03 00 00092410	17/01/03 LOPEZ CORDON MANUEL	07/1999	10/2001	13723,56
14 03 01 10003110M	06/02/03 LOPEZ CUENCA JOSE ALEJANDRO	03/1998	03/1998	201,91
14 05 94 00353482	21/01/03 LOPEZ GARCIA MAGDALENA	03/1990	12/1998	4818,34
14 03 88 00444486	17/01/03 LOPEZ MARMOL ANTONIO	02/1995	12/1997	2321,99
14 03 97 00103625	17/01/03 LOPEZ MONTAÑO RAFAEL	07/1995	03/2002	4179,59
14 03 00 00082104	17/01/03 LOPEZ ORDOÑO ANTONIO	12/1999	05/2001	5073,03
14 05 93 00176835	21/01/03 LOPEZ PANTOJA MARIA ANGELES	01/1992	10/1995	7654,68
14 05 94 00368539	21/01/03 LOPEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JE	01/1986	09/2000	1998,63
14 01 00 00032222	26/02/03 LOPEZ RODRIGUEZ RICARDO ELIAS	01/1999	07/2001	5725,06
14 01 02 00134330	07/02/03 LOS ZARCOS DEL ZACATIN, S.L.	11/2001	01/2002	414,2
14 03 00 00128176	17/01/03 LOTFI --- RACHID	05/1999	05/2000	869,57
14 05 94 00309329	21/01/03 LOZANO BAZCON ANGELA MARIA	10/1992	04/1999	3315,04
14 05 99 00048477	21/01/03 LOZANO SANCHEZ FRANCISCO	01/1998	12/2000	9489,52
14 03 94 00084443	17/01/03 LUCELAC,S.L.	12/1995	10/2001	104443,54
14 03 98 00083848	06/02/03 LUMINOSOS CASASOLA,S.L.	12/1997	12/2000	54042,58
14 01 97 00140134	26/02/03 LUNA ARIZA FRANCISCA	08/1996	09/2000	20993,26
14 01 98 00042252	26/02/03 LUQUE CORDOBA MARIA JOSEFA	01/1997	12/1998	7863,01
14 05 99 00063433	21/01/03 LUQUE PEREZ JOSE	10/1998	06/2000	8763,27
14 01 02 00093813	15/02/03 LUZ PICTURES PRODUCTION, S.L.	07/2001	10/2001	1352,13
14 02 99 00018520	16/01/03 M.D. MODEL'LOS,S.L.	11/1996	02/2000	49499,06
14 01 00 00068291	26/02/03 MACOLIM, S.L.	10/1999	07/2000	3633,48
14 03 93 00126044	17/01/03 MALDONADO BALTANAS FRANCISCO	03/1992	12/1994	5798,11
14 05 00 00053675	21/01/03 MANIPULADOS JIMENEZ, S.L.	09/1993	04/2000	228266,9
14 01 00 00008879	26/02/03 MAPJOYA, S.L.	02/1999	03/2000	6592,04
14 04 98 00002188	28/01/03 MARCELINO RUBIO SANCHEZ	07/1995	12/1995	133,31
14 05 01 00165961	04/02/03 MARIANO SANCHEZ ISABEL	03/2000	06/2000	315,7
14 05 01 00166163	04/02/03 MARIANO SANCHEZ VANESA	03/2000	12/2000	804,8
14 05 93 00244735	31/01/03 MARIN AMIL CARMEN	05/1990	12/1997	2524,21
14 03 97 00169101	17/01/03 MARMOL QUIROS MANUEL	09/1996	06/2001	44014,48
14 02 99 00078235	05/02/03 MARQUEZ GARCIA FRANCISCO	01/1994	12/2000	1746,02
14 02 94 00176308	16/01/03 MARQUEZ TORO ANTONIO	06/1996	07/2001	2296,68
14 03 95 00038394	17/01/03 MARTIN PINAS JOSE ANTONIO	01/1994	06/2001	21797,66
14 03 94 00008762	06/02/03 MARTIN SANCHEZ LUISA	02/1994	04/1997	2142,14
14 05 93 00273431	21/01/03 MARTINEZ CAMACHO MARIA	04/1991	12/2001	19448,54
14 01 99 00003580	15/02/03 MARTINEZ DE LA HABA ANTONIO	08/1998	09/1999	2605,78
14 01 01 00046902	26/02/03 MARTINEZ DEL OLMO JUAN CARLOS	04/2000	11/2001	2844,47
14 01 00 00013933	26/02/03 MARTINEZ TEJADA JOSE	01/1996	12/1997	935,46
14 01 01 00177547	26/02/03 MASERVIR CONTROL PLUS SERV.INTEGRAL MA	02/2001	12/2001	3947,65
14 01 02 00192227	07/02/03 MATERIALES DE CONSTRUCCION CARMONA E HIJOS	12/1997	12/1997	60,44
14 03 01 00096376	17/01/03 MAYA BERMUDEZ RAMON	11/2000	12/2000	488,13
14 03 95 00197739	17/01/03 MEDINA JIMENEZ YOLANDA	11/1993	12/2000	2820,1
14 05 93 00211793	21/01/03 MEJIAS JIMENEZ CONCEPCION	01/1989	10/1999	4858,31
14 04 99 00046574	28/01/03 MERCHAN RISQUEZ RAFAEL	01/1998	12/2001	844,75
14 03 99 00020827	17/01/03 METALURGICA DE LA SUBBETICA, S.L.	03/1998	08/1999	71562,78
14 01 00 00033232	15/02/03 MODULACOR S.L.	05/1997	04/2002	247515,29
14 05 99 00081318	21/01/03 MOLINA DELGADO AGUSTIN	01/1999	10/2000	1614,96
14 02 01 00064767	06/02/03 MONCUSUR, S.L.	02/1998	09/2000	5815,24
14 05 96 00173179	21/01/03 MONTERO GARCIA JUAN LUIS	02/1994	12/2000	15763,01
14 02 99 00001039M	06/02/03 MONTERO PINO MANUEL JESUS	05/1993	06/1998	1116,33
14 03 00 00143940	17/01/03 MONTES DIAZ MARCELA	01/1999	12/2000	1811,75
14 02 99 00044081	16/01/03 MORENO CAMPOS EDUVIGIS	01/1997	12/2001	1807,17
14 01 93 00329978	26/02/03 MORENO FERNANDEZ FRANCISCO	07/1987	12/2001	5297,22
14 01 00 00155995R	15/02/03 MORENO FERNANDEZ JOAQUIN RAUL	01/2000	02/2000	132,48
14 05 94 00111487	21/01/03 MORENO LLORENTE CESAREO	03/1980	04/1995	5429,19
14 04 97 00037830	28/01/03 MORENO PEREZ PEDRO LUIS	02/1996	04/2002	6587,42
14 05 99 00042821	21/01/03 MORENO PLANTON CESARIO	01/1997	12/1999	2745,99
14 04 00 00021258	14/01/03 MORENO Y CABELLO, S.L	09/2000	09/2001	7607,05
14 03 92 00397819	17/01/03 MOSCOSO ARRABAL ROSA MARIA	07/1991	04/2000	411,74
14 03 97 00141213	17/01/03 MUEBLES ORTEGA Y RUIZ, S.L.	09/1998	07/2000	49763,83
14 01 96 00039669	06/02/03 MUEBLES OSARIO S.L.	07/1995	07/1999	17369,28
14 01 01 00033158	26/02/03 MUÑOZ ALBELDA TOMAS	11/1999	12/2000	3748,1
14 02 02 00192615	06/02/03 MUÑOZ ARREBOLA,S.A.	11/1999	11/1999	45,97

14 01 00 00151046	26/02/03 MUÑOZ FERNANDEZ JUAN BONOSO	07/1999	10/2000	3050,26
14 05 95 00053318	21/01/03 MUÑOZ ROMERO EMILIA	01/1993	12/1999	8733,76
14 01 97 00040306	26/02/03 MUROS MUÑOZ MANUEL	02/1995	12/2000	338,5
14 05 00 00074893	04/02/03 NATHAN LEISUREWEAR CASTELLO, S.L.	02/2000	04/2002	16444,65
14 01 00 00128717	26/02/03 NAVARRO GARCIA ANTONIA	07/1998	06/2000	6246,66
14 05 97 00140369	21/01/03 NAVARRO SALAZAR MANUEL	06/1995	12/2000	16698,8
14 01 02 00192126	07/02/03 NG MERCHANDISING 21, S.L.	12/1997	09/2000	133,2
14 05 03 00006573	19/02/03 NOPROSUR NUEVAS PROMOCIONES DEL SUR, S.L.	03/2002	03/2002	1988,78
14 05 97 00133703	14/01/03 NOPROSUR NUEVAS PROMOCIONES DEL SUR,S.	08/1996	08/2001	103024,21
14 02 00 00060292	06/02/03 OBRAS H.CASTILLO,S.L	06/1998	03/2002	80698,41
14 02 99 00101776R	06/02/03 OLMO VALDERRAMA JOSE ANTONIO	07/1998	12/1998	1099,52
14 05 99 00074648	21/01/03 OLLERO GARCIA JOSE ANTONIO	07/1998	02/2001	13967,15
14 05 94 00291141	21/01/03 OROZCO CASTRO MIGUEL	01/1992	06/2000	21291,71
14 05 93 00166226	21/01/03 ORTIZ CARPIO JUAN	06/1991	04/2000	21987,02
14 02 94 00078803	16/01/03 ORTIZ JURADO JOSE	02/1992	05/1996	4140,39
14 05 96 00121750	21/01/03 OSTOS MOHEDANO JOSE	12/1994	12/2000	16033,7
14 01 93 00112336	26/02/03 PADILLA HERMANOS S.C	11/1993	09/1999	63616,04
14 04 01 00015225	28/01/03 PAREJO PAVEDA GEMA	06/2000	12/2000	1864,72
14 01 93 00178721	26/02/03 PARRA ROMERO ANA	01/1992	09/1995	4731,34
14 03 99 00040227	06/02/03 PEDRERA SANCHEZ GABRIEL	07/1997	02/2000	7403,34
14 03 97 00041684	17/01/03 PEDROSA PEDROSA CARMEN	07/1995	07/1996	587,92
14 05 97 00012249	21/01/03 PEÑA LEON FRANCISCO	09/1995	12/1999	12345,94
14 02 94 00107802	16/01/03 PERDIGON VALENZUELA FRANCISCA	01/1993	11/1993	127,03
14 05 97 00154315	21/01/03 PEREZ FERNANDEZ JUAN MATEO	01/1995	12/1999	34041,15
14 03 98 00043331	17/01/03 PEREZ GALVEZ ANTONIO	10/1997	12/1997	1031,78
14 04 96 00001023	28/01/03 PEREZ GARCIA JOSE	09/1996	12/2001	8404,07
14 01 01 00033663	26/02/03 PEREZ HORNERO FRANCISCO	01/2000	02/2000	978,17
14 01 96 00112421R	15/02/03 PEREZ JIMENEZ RAFAELA	03/1994	09/1994	507,59
14 05 93 00151573	21/01/03 PEREZ SANCHEZ RAFAEL	05/1989	06/2001	5488,06
14 01 95 00124417	26/02/03 PESCADOS CERVANTES,S.L.	05/1997	01/2001	23280,06
14 05 99 00040191	21/01/03 PINO GARCIA ESTEBAN	07/1997	06/2000	10147,71
14 05 99 00040191	21/01/03 PINO GARCIA ESTEBAN	07/1997	06/2000	10147,71
14 02 94 00066675	16/01/03 PINTURA INDUST. SIERRABELLA, S.L.	05/1996	06/2000	22407,29
14 02 98 00063959	16/01/03 PONTES CABEZAS JUAN	07/1997	05/2001	10603,32
14 03 01 00046159R	06/02/03 PORCO --- CLAUDE MARIE	04/2000	08/2000	1285,33
14 01 02 00103614	15/02/03 POSADAS TEXTIL, S.L.	06/2001	02/2002	2266,75
14 05 98 00050167	21/01/03 PRECOCINADOS BUJALANCE, S.L.	05/1997	03/2001	58701,63
14 05 97 00010936	21/01/03 PRODUCCIONES PUBLI-CORDOBA	11/1996	01/2000	9895,55
14 03 03 00007417R	06/02/03 PRODUCTOS CABELLO MOLINA, S.L.	12/1997	12/1997	36,09
14 05 01 00161416	04/02/03 PROTEC. B. M. ESTUDIO, S.L.	12/2000	12/2001	36216,91
14 03 99 00054068	06/02/03 PROYECTOS ELECTRICOS DE CORDOBA, S.L.	10/1997	04/1999	66627,59
14 03 95 00178036	17/01/03 PUERTO CAMPILLOS JUAN	10/1994	12/1999	2554,08
14 05 96 00015151	14/01/03 PULIMENTACIONES LA REINA, S.L.	12/1994	03/2001	3152,03
14 01 97 00117805	26/02/03 PZA. IMPERMEABILIZ. Y SERV. CONSTR. S.L.	08/1998	09/2000	33150,32
14 03 96 00125725	17/01/03 QUESADA VELASCO AURORA	02/1993	12/1998	224,36
14 05 01 00046834	21/01/03 RACUSACOR, S.L.	05/2000	11/2000	36233,55
14 01 02 00132714	07/02/03 RAFAEL GARCIA FORTADO	05/2000	07/2000	767,14
14 05 01 00072092	04/02/03 RECIPAL CORDOBA, S.L	08/2000	10/2001	7807,21
14 03 00 10006719M	06/02/03 REDONDO GALAN ANTONIO	12/1992	11/1994	7351,09
14 05 01 00129989	04/02/03 REINA AGUILERA JOSE	01/2000	12/2000	965,75
14 05 93 00207248	21/01/03 REINA AGUILERA RAFAEL	04/1989	12/1999	7461,7
14 05 93 00033052	21/01/03 REQUENA JIMENEZ CLAUDIO	01/1992	12/1998	14203,39
14 02 99 00094302	06/02/03 RESTAURANTE ASADOR VERACRUZ, S.C.	01/1999	01/1999	726,15
14 05 02 10001485M	04/02/03 REYES FLORES JOSEFA	06/2000	06/2000	169,16
14 05 98 00090785	21/01/03 REYES MAYA RAFAEL	01/1997	12/1999	2669,76
14 01 02 00140592	15/02/03 REYES RIVERO ANTONIO	08/2001	12/2001	1342,11
41 07 93 00231631	17/01/03 RIVAS POZO MARIO	04/1990	11/1990	24072,32
14 05 00 00005680	04/02/03 RODRIGO VALVERDE, COM. B.	06/1998	08/2000	48374,64
14 02 94 00084560R	06/02/03 RODRIGUEZ CUADRADO MARIA LUCIA	03/1994	12/1995	3565,73
14 05 98 00020966	21/01/03 RODRIGUEZ GIRON MANUEL	01/1996	12/1999	2078,48
14 01 00 00183782	26/02/03 RODRIGUEZ INFANTE MARIA CARMEN	10/1999	05/2000	1973,41
14 01 02 00042178	15/02/03 RODRIGUEZ RUIZ RAFAEL IGNACIO	05/2001	05/2001	149,98
14 05 00 00084290R	04/02/03 ROGUESAN, S.L.	12/1999	09/2000	5582,9
14 03 95 00098315	17/01/03 ROJANO OSUNA MANUEL	06/1996	12/1998	1170,3
14 01 99 00077544	26/02/03 ROLDAN GARCIA JUAN PEDRO	05/1999	12/2000	6359,67
14 04 98 00022194	28/01/03 ROMERO CABRERA MARIA CARMEN	03/1995	05/2000	5533,12
14 02 99 00096019	16/01/03 ROMERO MUÑOZ SOFIA	06/1998	05/2001	267,38
14 05 93 00345573	21/01/03 ROSA CASTON RAFAELA	08/1992	12/2001	2047,17
14 05 94 00083401	21/01/03 ROSALES JIMENEZ ANTONIA	03/1989	12/1998	3873,56
14 01 01 00146932	26/02/03 RUIZ BAENA FRANCISCO	06/2000	07/2000	143,08
14 03 01 00093346	17/01/03 RUIZ CANELA EVANGELISTA MIGUEL	07/2000	12/2001	4801,62
14 05 97 00017303	21/01/03 RUIZ CEPEDA JUAN CARLOS	01/1995	03/1997	4123,89
14 03 97 00113527	06/02/03 RUIZ LARA CARMEN	04/1996	06/1996	569,25
14 03 00 00038149	17/01/03 RUIZ LOPEZ ANTONIA	05/1999	05/2001	6679,28

14 01 92 00025009	26/02/03 RUIZ PRIETO ANTONIO	03/1994	04/1996	23784,25
14 01 99 00092092	26/02/03 S.A.T. NUM. 2700. LA COLONIA FTE. PALMERA	01/1994	12/1996	3103,23
14 03 97 00182639	06/02/03 SABALETE FERNANDEZ JOSE MARIA	11/1995	03/1999	3514,38
14 02 96 00064309	16/01/03 SALGUERO CORTES AMADORA	02/1994	12/1998	3924,05
14 02 97 00002601	16/01/03 SALGUERO CORTES FRANCISCO	02/1995	12/1999	3404,57
14 05 93 00153290	21/01/03 SALINAS CABALLERO BARTOLOME	01/1990	06/1999	10844,05
14 02 93 00010367	16/01/03 SANCHEZ ALCAIDE JUAN ANTONIO	11/1991	12/2001	4205,4
14 01 98 00029320R	15/02/03 SANCHEZ ALCARAZ MARIA DOLORES	05/1997	02/1998	1173,47
14 05 94 00423002	04/02/03 SANCHEZ BEJARANO FRANCISCO	02/1989	12/1990	7388,77
14 05 00 00117232	21/01/03 SANCHEZ FERNANDEZ FRANCISCO	03/2000	06/2000	3146,82
14 02 88 00292942	16/01/03 SANCHEZ FERNANDEZ FRANCISCO	01/1993	04/1995	10135,02
14 05 99 00059894	21/01/03 SANCHEZ MALAGON ENCARNACION	01/1994	12/1995	693,33
14 05 94 00277906	04/02/03 SANCHEZ MENA NICOLAS	01/1993	04/1994	2564,45
14 01 00 00041215	26/02/03 SANCHEZ RUIZ ADELA	05/1998	12/2000	306,06
14 01 01 00013657	26/02/03 SANCHEZ SORIANO DOLORES	06/1999	12/1999	548,96
14 05 93 00081855	21/01/03 SANCHEZ TORRES ROBER	01/1991	12/1998	19065,79
14 01 03 00004520	07/02/03 SANDOVAL MODAS.COM.B	01/1998	03/1998	76,65
14 05 96 00184091	04/02/03 SANEAMIENTOS VALLEJO NAVARRO, S.L.	08/1998	09/2001	8418,21
14 05 96 00159237	21/01/03 SANTIAGO BARREROS JOSE ENRIQUE	01/1994	12/2000	20456,57
14 01 00 00123259	26/02/03 SARR JET CONSTRUCCION, S.L.	08/1999	11/2001	238031,79
14 05 98 00048046	21/01/03 SCHEWELIES --- THOMAS MICHEL	05/1996	12/2000	11695,01
14 01 02 00192530	07/02/03 SEGURPROT S A	01/1999	02/2001	62,55
14 05 94 00355809	21/01/03 SERENO YESTES MERCEDES	07/1992	12/1999	4884,28
14 01 97 00111135	26/02/03 SERRANO MANZANO MANUEL	07/1995	04/2001	7988,38
14 03 97 00048556R	06/02/03 SERRANO MOLINA JUAN	04/1995	08/1996	469,62
14 05 01 00108771	19/02/03 SERRANO MUÑOZ DIEGO	11/2000	12/2001	3746,07
14 01 01 00176436	15/02/03 SERRATO VALDERRAMA RAFAEL	01/2000	09/2000	520,74
14 05 96 00168230	21/01/03 SERVIAN PEREZ MARINA	01/1994	12/1999	15620,78
14 03 97 00144142R	06/02/03 SEVILLA CARRETERO MARGARITA	03/1994	12/1994	2140,18
14 02 98 00088514	16/01/03 SICILIA DELGADO CARMEN	01/1995	12/1995	12,02
14 05 96 00073250	04/02/03 SIMON BALTANAS RAFAEL	06/1994	04/1996	523,72
14 01 99 00030357	26/02/03 SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA KETANE	04/1997	01/2002	52192,03
14 02 00 10009058M	06/02/03 SOLDANO SERRANO ANGEL LUIS	05/1990	05/1992	4596,76
14 02 00 00022506	06/02/03 SOROT-DECOR,S.C.	06/1999	06/2000	8561,98
14 05 98 00078661	21/01/03 SORIANO CALERO CATALINA	03/1997	12/1999	2152,23
14 02 99 00041354	06/02/03 SOW --- IDRISSE	01/1998	10/1998	1890,67
14 01 89 00077060	07/02/03 SUC.VICTORIANO VILLAR, S.A.	11/1996	03/2002	197285,88
14 01 01 00036188	26/02/03 SUSIN CARMONA JOSE	10/2000	12/2000	1390,88
14 02 97 00085352	06/02/03 TALLER ELECTRICO ROSALES Y MORENO, C.B.	01/1996	01/1996	109,04
14 03 96 00166747	17/01/03 TALLERES LUNA MOLINA, S.L.	10/1995	09/2001	26192,07
14 01 99 00106341	26/02/03 TECNIHOGAR CORDOBA, S.L.	04/1999	04/1999	212,31
14 03 94 00099601	06/02/03 TEJERO ROLDAN DIEGO	06/1998	02/2000	12286,49
14 02 99 00069242	06/02/03 TORRADO CORREDERAS MARIA INMACULADA	12/1998	01/1999	1202,68
14 01 01 00056400	26/02/03 TORRE OSUNA JOSE	01/2000	12/2000	3200,64
14 05 01 00178994	04/02/03 TORRES SAINZ CARMEN MARIA	01/2000	12/2000	965,34
14 01 99 00021263	26/02/03 TRANSPORTES REYES MUÑOZ, S.L.	09/1998	12/1999	6194,1
14 02 96 00111088	16/01/03 TRAPERO LUQUE JOSE LUIS	03/1996	06/2001	17458,26
14 05 93 00274845	21/01/03 TRENAS PADILLO ANTONIO	01/1993	04/1994	4147,7
14 05 94 00407339	21/01/03 TRICAVI, S.A.	10/1994	09/1999	107455,52
14 01 93 00299161	26/02/03 URBANO TORRECILLA FRANCISCO	04/1991	09/2001	2121,58
14 03 97 00155862	17/01/03 VALENZUELA SIMON JUAN LUIS	07/1996	12/2001	10577,33
14 05 93 00236348	21/01/03 VALVERDE PEREZ AGUSTIN	02/1989	12/1998	6786,74
14 03 00 00122823	17/01/03 VALLE FLORES FRANCISCO	09/1999	12/2000	1136,98
14 02 00 00119607	06/02/03 VAZQUEZ CADIZ DOLORES	07/1999	12/2000	1250,84
14 02 00 10008755M	06/02/03 VEGA CARRILLO EDUARDO	01/1998	01/1998	105,62
14 03 97 00112921	17/01/03 VEGA RIOS YOLANDA	04/1998	06/2001	4648,28
14 01 01 00074180	14/01/03 VENCOR, S.COOP.AND.	08/2000	02/2001	31762,59
14 02 99 00104810	16/01/03 VEREDAS LOPEZ RAMON	06/1998	12/2001	537,37
14 05 96 00180657	21/01/03 VICENTE HERRERO EDUARDO	05/1992	12/2000	2620,37
14 01 94 00194411	26/02/03 VICENTE HERRERO EDUARDO	05/1992	12/2000	8485,37
14 02 94 00088200	06/02/03 VILCHEZ JIMENEZ ANTONIO	06/1995	06/1995	219,01
14 02 00 00045542	06/02/03 VILLEGAS Y ALFARO, S.L.	07/1999	03/2002	41396,52
14 02 01 00008082	16/01/03 YEBENES CACERES ANTONIA	05/1999	10/1999	392,58
14 05 98 00020057	15/02/03 YESOS Y PLACAS DEL SUR, S.L.	05/1997	09/1999	162909,81
14 02 92 00087940	06/02/03 ZAFRA BONILLAS JUAN	07/1998	11/1999	4303,4

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.244  
**A N U N C I O**  
**Notificación**

Se publica el presente anuncio para que sirva de notificación a los interesados que se relacionan a continuación, de conformidad

con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJPA y PAC) del Acuerdo abajo insertado adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2001, con advertencia de que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Ad-

ministrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma; así como en el artículo 28.4 del Decreto 77/1994, de 5 de abril. Ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Interesado (P-54/99): Doña Christine Codde. La Vega, km. 128'900. Priego de Córdoba.

D. Tokey Dankiley. La Vega. Priego de Córdoba.

Córdoba a 5 de marzo de 2003. — El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

-----  
**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.455

El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

Que ha sido otorgada la siguiente Concesión de Explotación:  
 Número 12.977

Nombre: El Castillo.

Mineral: Gravas y Arenas.

Cuadrículas otorgadas: 19

Término municipal: Córdoba.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 7 de febrero de 2003. — El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**Sección de Ordenación Laboral**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.197  
**Convenio Colectivo número 1.272**  
**Código de Convenio: 14-0010-5**

Visto el Texto del Acuerdo suscrito el día 4 de febrero de 2003, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica de Córdoba, por el que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del mismo, se acuerda la revisión de todos los conceptos económicos que se contemplan en el Convenio para el año 2002, incrementándolos en un 2% con efectos retroactivos desde el día 1 de enero de 2002, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo,

**ACUERDA**

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, a 26 de febrero de 2003. — El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

**ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA PARA LA REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

En la ciudad de Córdoba, siendo las dieciocho horas del día 4 de febrero de 2003, se reúnen los siguientes señores: Por U.G.T.: D. Francisco Rubio Moreno y D. Francisco Cabello Manso, Asesor: D. Miguel Montoro Redondo; Por CC.OO: D. Bartolomé Camacho Ruiz y D. Matías Molina Sánchez, Asesor: D. Antonio Ruiz Mahedero; Por la Asoc. Prov. de Empresarios Distribuidores de Electricidad: D. Juan Vargas Nieto, D. Fermin Sara Obando y D. Rafael Lovera

Escallada, Asesores: D. Antonio Arroyo Díaz y D. Manuel Córdoba Rueda; todos ellos miembros de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba, en la sede de la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO), llegando a los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la revisión salarial del 2% con carácter retroactivo desde el 01/01/2002 para todos los conceptos económicos contemplados en el Convenio Colectivo y conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 4 del mismo. Tal cantidad revisada servirá como base para el incremento del año 2003.

Segundo.- Remitir la presente acta y sus anexos, así como la documentación que proceda a la Autoridad Laboral, a efectos legales pertinentes y solicitar de la misma realice los trámites oportunos para la publicación de esta revisión salarial que se acompaña en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día arriba indicado.

Hay varias firmas.

**A N E X O**  
**TABLA SALARIAL ACTUALIZADA PARA EL AÑO 2002**  
**(Revisión 2%)**

Categorías	Salarios Base del Convenio Euros/Mes
Peritos	1.125,59
Jefe de Negociado Administrativo	871,83
Subjefe de Negociado Administrativo	871,83
Oficiales de 1ª Administrativos	778,13
Oficiales de 2ª Administrativos	778,13
Auxiliares Administrativos	692,65

Categorías	Euros/Día
Montadores y capataces electricistas	26,24
Oficiales de 1ª electricistas	24,13
Oficiales de 2ª electricistas	24,13
Oficiales de 3ª electricistas	23,61
Peones especializados	23,61
Plús Convenio .....	110,23 euros.
Deducción por falta al trabajo .....	4,41 euros.
Antigüedad y premios por el mismo concepto ..	243,35 euros.
Quebranto de Moneda .....	11,82 euros.
Indemnización por Jubilación Anticipada:	
* A los 64 años .....	2.157,26 euros.
* A los 63 años .....	2.337,03 euros.
* A los 62 años .....	2.516,81 euros.
* A los 61 años .....	2.696,57 euros.
* A los 60 años .....	2.876,35 euros.
Seguro Complementario de Accidentes .....	19.321,55 euros.

Hay varias firmas.

-----  
**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.091

**Anuncio de operaciones materiales de deslinde de vía pecuaria**

La Viceconsejera de Medio Ambiente, por Resolución de 28 de enero de 2003, ha acordado iniciar el Deslinde Parcial de la Vía Pecuaria denominada "Vereda del Camino Viejo de Villanueva del Duque a Belmez", de aproximadamente 2.000 metros de longitud y de anchura conforme a la clasificación, en el término municipal de Villanueva del Duque (Córdoba), el cual está clasificado según Orden Ministerial de 30 de mayo de 1959.

Ostentará la representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, un facultativo de ésta, designado al efecto.

De conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo (B.O.E. número 71, de 24 de marzo de 1995) y el Reglamento aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, de la Comunidad Autónoma de Andalucía (B.O.J.A. número 87, de 4 de agosto de 1998), ambos de Vías Pecuarias, se hace público para general conocimiento, que las operaciones materiales de Deslinde

de darán comienzo a las 11'00 horas del 24 de abril de 2003, en el Excelentísimo Ayuntamiento de Villanueva del Duque (Córdoba), situado en la Plaza J. Antonio, número 1, de Villanueva del Duque (Córdoba), realizándose con posterioridad una visita a campo.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las manifestaciones que consideren oportunas en dicho acto.

Córdoba, 27 de febrero de 2003. — El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 2.124

**Anuncio de Exposición Pública de Proposición de Deslinde de Vías Pecuarias**

Habiéndose elaborado la Proposición de Deslinde de las Vías Pecuarias denominadas "Descansadero del Baldío de la Barca", en su totalidad, "Cordel de Las Veredas" y "Vereda de Obejo a la Barca de Pedro Abad", ambas en una longitud aproximada de 500 metros, antes de la finalización en el precitado Descansadero, ubicadas en el término municipal de Adamuz (Córdoba), y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias ("B.O.E." número 71, de 24 de marzo de 1995) y en la Sección 2.ª, Capítulo II del Título I del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 155/1998 de 21 de julio de 1998 (B.O.J.A. número 87 de 4 de agosto de 1998), se hace público para general conocimiento que dicha proposición estará expuesta al público en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la calle Tomás de Aquino, s/nº, 7.ª planta

Asimismo se adjunta el listado de afectados, cuya notificación no ha sido posible, por ignorarse la dirección donde pudiera notificarse.

La citada Proposición permanecerá expuesta durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Durante este plazo y los 20 días siguientes a partir de la finalización del mismo, podrán ser formuladas por los interesados las alegaciones que estimen oportunas.

— D. Francisco Aguilar Pulgarín. Propietario de la Parcela número 49 del Polígono 8, en el término municipal de Adamuz (Córdoba).

Córdoba, 27 de febrero de 2003. — El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

-----  
**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Asuntos Sociales**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 10.936

Procedimiento: Expediente sancionador por la comisión de una infracción leve.

Número: 16/01

Asunto: Venta de tabaco a menores de 18 años.

Trámite: Propuesta de Resolución.

Denunciado: José Pérez Benítez.

Vista la documentación obrante en el expediente sancionador número 16/01, sobre venta de tabaco a menores de 18 años, incoado a don José Pérez Benítez, y considerando al efecto los siguientes antecedentes de hecho, y fundamentos de derecho.

**Antecedentes de hecho**

**Primero.** — Con fecha 11 de noviembre de 2001, a las 10'00 horas, el Cabo y el Policía Local, con carnés profesionales número 605 y número 47, formulan denuncia a don José Pérez Benítez, con domicilio en calle Juan Valera, número 3, de Lucena, por permitir que un menor de edad compre, en su presencia, tabaco marca "LM", mediante máquina expendedora de tabaco en el interior del establecimiento de recreativos "Hollywood".

**Segundo.** — Los datos identificativos del menor son: F.N.: 26-10-84 en Lucena.

D.N.I.: 50.606.574-L

Hijo de: Alejandro y M.ª Carmen.

Domicilio: C/. Benamejí, número 3.

**Tercero.** — Con fecha 30 de noviembre de 2001 la Delegación

Provincial de Asuntos Sociales en Córdoba, dicta resolución expresa, notificada el 7 de diciembre, por la que, de un lado, se acuerda la iniciación de expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción leve, y, de otro, se nombra instructora en el respectivo procedimiento.

**Cuarto.** — El interesado no ha formulado escrito de alegaciones dentro del plazo concedido al efecto.

**Quinto.** — En fecha 16 de abril de 2002, se dicta por el instructor del expediente resolución, notificada el 24 de abril de 2002, en la que se imputa una falta leve por la venta o suministro de tabaco a menores de 18 años, proponiéndose una multa en cuantía equivalente a 150,25 euros (25.000 pesetas).

**Sexto.** — El interesado no ha formulado escrito de alegaciones dentro del plazo concedido al efecto.

A los hechos expuestos son de aplicación los siguientes:

**Fundamentos de Derecho**

**Primero.** — Artículos 40 a) de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas ("B.O.E." número 194, de 14 de agosto; corr. de error en BOE número 214, de 6 de agosto), y 2.5 del decreto 396/1996, de 2 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA número 90, de 6 de agosto), en cuanto a la competencia de las Delegaciones Provinciales de Asuntos Sociales para acordar la apertura de procedimientos sancionadores en materia de drogodependencias cuando se trate de acciones u omisiones que se desarrollen en su ámbito territorial.

**Segundo.** — Artículos 127 a 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), relacionados con el real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ("B.O.E." número 189, de 9 de agosto), respecto a la articulación del procedimiento sancionador para imponer sanciones por infracciones administrativas en el ámbito de las drogodependencias.

**Tercero.** — Estos hechos pueden constituir la infracción leve contenida en el artículo 26.1 de la Ley 4/97, de 19 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, en relación con el artículo 37.2 del mismo Texto Legal, sancionable con una multa de hasta 3.005,06 euros (500.000 pesetas).

Por todo lo expuesto, esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, en uso de las competencias conferidas por la normativa general y específica aplicación,

**RESUELVE**

Sancionar a don José Pérez Benítez, con domicilio en calle Juan Valera, número 3, Lucena (Córdoba), como propietario de una máquina expendedora de tabaco en el interior del establecimiento "Recreativos Hollywood", en calle Juan Valera, 3 de Lucena, con una multa de 150,25 euros (25.000 pesetas), por la comisión de una falta leve, consistente en el incumplimiento de la prohibición de venta o suministro de tabaco a menores de 18 años, tipificada en el artículo 26.1 a) de la Ley 4/1997, de referencia.

Contra la presente Resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Asuntos Sociales, sita en Avenida de Hytassa, sin número, Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la referida Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("B.O.E." número 12, de 14 de enero), pudiendo presentar, por lo demás, el referido Recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992.

Córdoba, 28 de noviembre de 2001. — El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

-----  
**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Salud**  
**HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA**  
Núm. 2.093

**Convocatoria**  
**Docencia e Investigación**  
**Beca de Investigación Postgrado de la Fundación**  
**Hospital Reina Sofía-Cajasur**

Se convoca una plaza de Becario de Postgrado de la Fundación Hospital Reina Sofía-Cajasur.

Organismo Gestor: Fundación Hospital Reina Sofía-Cajasur.

**Requisitos:**

- Haber estado adscrito a un grupo de investigación del Hospital Universitario Reina Sofía en los 3 últimos años.
- Titulación de Doctor.
- Estar adscrito a un Proyecto de Investigación financiado.
- A la finalización de los 3 años, será perceptivo acreditar 1 año de estancia en un Centro Investigador fuera del Hospital, con independencia de que se hubiese llevado a cabo con anterioridad a la obtención de la Beca o que se realice durante el disfrute de la misma.

Importe de la Beca: 18.000 euros anuales.

Duración de la Beca: 1 año, prorrogable hasta un máximo de 3 años.

Retirada de instancias: En la Secretaría de la Unidad de Investigación del Hospital Universitario Reina Sofía y en la Subdirección General de Servicios Médicos de Cajasur (Avenida Gran Capitán, 11-1.º).

Plazo de presentación de solicitudes de Becas: 10 días naturales a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lugar de presentación de instancias: Secretaría de la Unidad de Investigación del Hospital Reina Sofía.

Para solicitar información:

- Unidad de Investigación: Teléfono 957 010 452.
- Subdirección de Docencia e Investigación: Teléfono 957 011 069.
- Subdirección General de Servicios Médicos de Cajasur: Teléfono 957 210 558.

Firma ilegible.

-----  
**MANCOMUNIDAD DE LA SUBBÉTICA  
CARCABUEY (Córdoba)**

Núm. 2.172  
A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el artículo 150, apartado 3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio 2003, definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos y Plantilla de Personal se adjunta, según Anexos.

ANEXOS

**Presupuesto año 2003**

<b>Clasificación Económica</b>	<b>Ingresos Euros</b>
Capítulo III.- Tasas y otros ingresos .....	342.987,59
Capítulo IV.- Transferencias corrientes .....	420.166,39
Capítulo V.- Ingresos Patrimoniales .....	240,40
<b>Total Ingresos .....</b>	<b>763.394,38</b>
<b>Clasificación Económica</b>	<b>Ingresos Euros</b>
Capítulo I.- Gastos de Personal .....	413.527,13
Capítulo II.- Gastos en bienes ctes. y serv. ...	288.997,76
Capítulo III.- Gastos financieros .....	7.622,93
Capítulo IV.- Transferencias corrientes .....	27.646,56
Capítulo VI.- Inversiones Reales .....	600,00
Capítulo IX.- Pasivos financieros .....	25.000,00
<b>Total Gastos .....</b>	<b>763.394,38</b>

**Plantilla de Personal**

**Funcionarios de Carrera:**

- Secretario-Interventor: 1.

**Personal Laboral:**

- Fijo: 9.
  - Licenciado Universitario: 1.
  - Diplomado Universitario: 2.
  - Monitores de Programas: 3.
  - Administrativo: 1.
  - Auxiliar Administrativo: 1.
  - Limpiadora: 1.
- Temporal:
  - Auxiliar Administrativo: 2.
  - Informadora-Animadora C.I.M.: 1.
- Temporal del Parque de Maquinaria:
  - Encargado Obras: 1.
  - Oficial 1.ª: 2.
  - Oficial 2.ª: 4.
  - Peón: 1.

Contra el mismo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o en su caso, de la notificación personal a los interesados que hubieran presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto.

En Carcabuey, a 18 de febrero de 2003.— El Presidente, Telesforo Flores Olmedo.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

### DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA

#### Departamento de Medio Ambiente y Protección Civil

Núm. 2.390

La Comisión de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2003, ha adoptado, entre otros, aprobar las «**Bases Reguladoras para la Convocatoria de Subvenciones del proyecto PYMA'03**», cuyo texto íntegro queda como a continuación se transcribe

#### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL PROYECTO «PYMA: PYMES POR EL MEDIO AMBIENTE'03»**

La integración de la Gestión Medioambiental en la Gestión Administrativa Global de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) de la provincia de Córdoba, se considera fundamental desde el Plan Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Diputación de Córdoba para la mejora de la competitividad de éstas. En este sentido se crea el proyecto «PYMA» constituyendo un incentivo económico para las actuaciones empresariales que mejor demuestren la integración del principio de mejora ambiental continua en su gestión.

La concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, quedando sometida a las siguientes bases.

#### **PRIMERA. Objeto y Cuantía**

El objeto de esta convocatoria es la concesión de siete ayudas, tres premios de 9.000.- euros (NUEVE MIL EUROS) y tres accesits de 4.500.- euros (CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS), a PYMES de la provincia de Córdoba de cualquier sector que incorporen en su gestión las variables ambientales como garantía de competitividad, de acuerdo con el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones, aprobado en el pleno del 14 de marzo de 1997 (BOP nº 71 de 29/03/97).

Además se convoca la concesión de una ayuda de 7.500.- euros (SIETE MIL QUINIENTOS EUROS), dirigida a empresas de la provincia que aparte de incorporar en su gestión la variable ambiental realicen en ellas Planes de Acción Positiva como una estrategia empresarial destinada a conseguir la igualdad real entre mujeres y hombres en el trabajo.

Las ayudas tendrán carácter de subvención, y se financiarán con cargo a los presupuestos de la Delegación de Medio Ambiente y Protección Civil de la Diputación de Córdoba.

Las ayudas programadas pretenden incentivar la integración del principio de mejora medioambiental continua en la gestión empresarial, referido a actuaciones empresariales planificadas o en curso, relacionadas con alguna de los epígrafes siguientes:

#### **Epígrafe A:**

Corrección de residuos sólidos, vertidos, emisiones atmosféricas, ruidos y vibraciones.

#### **Epígrafe B:**

Actuaciones en ahorro energético.

Uso de energías renovables.

Uso racional de materias primas.

#### **Epígrafe C:**

Realización de Revisiones Iniciales Ambientales y Auditorías Ambientales.

Implantación de Sistemas de Gestión Medioambiental y de Sistemas de Calidad Total.

Implantación de Códigos de Buenas Prácticas Ambientales.

De las disposiciones presupuestarias de la Delegación de Medio Ambiente y Protección Civil se destinan para cada uno de los epígrafes A, B y C una ayuda de 9.000.- euros (NUEVE MIL EUROS) y un accesit de 4.500.- euros (CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS), además de una mención especial de 7.500.- euros (SIETE MIL QUINIENTOS EUROS), para cualquier empresa que

tenga implantados Planes de Acción Positiva como una estrategia empresarial destinada a conseguir la igualdad real entre mujeres y hombres en el trabajo, en cualquiera de los tres epígrafes mencionados, en consonancia con el Plan de Igualdad aprobado por la Diputación de Córdoba.

#### **SEGUNDA. Requisitos de las empresas solicitantes**

Las ayudas que regula la presente convocatoria se destinarán a Pequeñas y Medianas Empresas de la provincia de Córdoba, pertenecientes a cualquier sector de actividad, entendiéndose por Pequeña y Mediana Empresa (PYME), según Recomendación de la Comisión de la Unión Europea de 3 de abril de 1996, «la unidad económica con personalidad, física o jurídica, que en el momento de la solicitud reúna los siguientes requisitos:

- Que empleen a menos de 250 trabajadores.
- Que tengan un volumen de negocio anual no superior a 40.000.000 de euros o bien un balance general no superior a 27.000.000 de euros.
- Que no esté participada en un 25% o más de su capital o de sus derechos de voto por otras que no reúnan los requisitos anteriores, salvo que sean sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, o inversiones institucionales, siempre que éstos no ejerzan, individual o conjuntamente, ningún control sobre la empresa».

Podrán solicitar la ayuda los titulares o representantes de Pequeñas y Medianas Empresas privadas cordobesas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas a la fecha de la presentación de la solicitud.
- Tener domicilio fiscal en la provincia de Córdoba y realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial.
- Que los programas, proyectos y actividades que presenten y que tendrán el carácter de atención a los problemas ambientales, a la promoción de productos sostenibles, y/o desarrollar proyectos que incidan en el Desarrollo Sostenible, deberán referirse al año de la convocatoria de las ayudas.
- Estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Diputación y no tener pendiente de justificación subvenciones recibidas con anterioridad.

#### **TERCERA. Documentación a presentar**

Las PYMES que concurran a esta convocatoria deberán presentar:

A) Solicitud conforme al modelo (modelo B) que figura en el Anexo I, firmada por el/la Titular y/o Representante de la Empresa, junto con la documentación acreditativa de la condición de la personalidad del solicitante:

- \* Fotocopia cotejada del DNI de la persona solicitante.
- \* Escrituras de constitución de la empresa.
- \* Fotocopia cotejada del acta de elección del solicitante como representante legal de la Entidad.
- \* Fotocopia cotejada del C.I.F./NIF de la Entidad.
- \* Declaración jurada de que se reúnen los requisitos exigidos en la base SEGUNDA de esta convocatoria.

B) Documentación especificada según los datos complementarios del **ANEXO II: Proyecto de Programa y Actividades**.

C) Los documentos que acrediten las condiciones de solvencia y eficacia que deban reunir los solicitantes (art. 4.2.2.3 del Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones): alta en el Impuesto de Actividades Económicas, certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de obligaciones fiscales y tributarias.

D) La obligación a que quedará sujeto el beneficiario de facilitar cuanta información le sea requerida por Intervención de Diputación, la Cámara de Cuentas de Andalucía y el Tribunal de Cuentas (art. 4.2.2.7 del Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones).

E) Las garantías que en su caso sean exigibles y la precisión, según proceda, de revisión de las subvenciones concedidas (art. 4.2.2.8 del Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones): facturas proforma, etc.

#### **CUARTA. Plazo de presentación y organismo receptor de la documentación.**

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba, sita en la Plaza de Colón, s/n, de lunes a viernes en horario de 9,00 a 13,30 horas y los sábados de 10,00 a 13,30 horas. Asimismo, de acuerdo con el artículo 38.4 de la

Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), se podrá presentar en las Oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente esté establecida.

2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) hasta el 30 de junio de 2003.

3. En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a los interesados que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el art. 30 de la LRJAP y PAC.

#### **QUINTA. Criterios de selección.**

Como **criterios generales de valoración** para la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta:

- Interés de la actividad (local, comarcal, provincial). **De 1 a 3 puntos.**
- Número de personas beneficiadas directa o indirectamente por la actuación a desarrollar. **De 1 a 3 puntos.**
- Participación de los solicitantes en los costes de financiación de la actuación. **De 1 a 4 puntos** (Menos del 25%: 1 punto; entre 25 y 50%: 2 puntos; entre 50 y 75%: 3 puntos; mayor del 75%: 4 puntos).
- Programas y actividades que fomenten la integración y participación de sectores vulnerables de la sociedad (desempleados, minusválidos, etc.). **De 0 a 2 puntos.**
- Que los contenidos del proyecto respondan a necesidades de desarrollo económico y social de la provincia. **De 0 a 1 punto.**
- Que las actividades del proyecto sean creadoras de empleo. **De 0 a 2 puntos.**

Como criterios particulares para la adjudicación de la Mención Especial para empresas que tengan implantados Planes de Acción Positiva además de incorporar mejoras en la gestión ambiental se tendrá en cuenta:

- El número de mujeres que integren la plantilla. **De 1 a 2 puntos.**
- El número de mujeres que ocupen cargos directivos o cargos de responsabilidad en la empresa. **De 1 a 2 puntos.**
- Establecimiento de medidas compensatorias que permitan el equilibrio de mujeres y hombres en la empresa. **De 0 a 1 puntos.**
- Faciliten los medios para ofrecer la igualdad de oportunidades. **De 0 a 1 puntos**

#### **SEXTA. Comisión Evaluadora**

Recibidas todas las solicitudes y aportados los datos complementarios y/o omisiones a que se refiere la base CUARTA.3 se constituirá una Comisión Evaluadora que tendrá como función el examen y valoración de las mismas con la siguiente composición:

- Presidente: El/La Sr./a. Diputado/a-Delegado/a de Medio Ambiente y Protección Civil de la Diputación de Córdoba o en quien delegue.
- Vocales:
  - Un/a representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación en la Corporación Provincial.
  - Un/a Técnico/a de la Delegación de Medio Ambiente y Protección Civil de esta Diputación.
- Secretaría: El Secretario de la Corporación o persona en quien delegue.

Cuando la Comisión lo estime conveniente podrá incorporar a la misma, con voz pero sin voto, técnicos/as expertos/as para que emitan los informes que consideren necesarios.

La valoración y baremación de los proyectos presentados será realizada por esta Comisión atendiendo a los criterios de selección (que se contemplarán acumulativamente) y documentación aportada que se cita en estas bases.

Si a juicio de la Comisión Evaluadora, los proyectos presentados para alguno de los epígrafes, no tuviesen calidad suficiente, podría quedar desierto el mismo.

La Comisión procurará distribuir la totalidad de los fondos. De producirse una vacante, se hará una segunda selección, de forma que en el caso de quedar alguna ayuda correspondiente a uno de los epígrafes detallados en la base PRIMERA, desierta, podrá pasar a englobarse como accesit en alguno de los otros epígrafes, a juicio de la Comisión.

En caso de producirse un empate en la puntuación de dos o más solicitantes, la Comisión Evaluadora tendrá la facultad de proponer la concesión de la subvención a aquellos proyectos que, a su juicio motivado, mejor representen el cumplimiento de los objetivos perseguidos con la convocatoria.

Si alguno de los premiados no aceptase, por cualquier causa la subvención, ésta pasaría al solicitante inmediato en la calificación dada por la Comisión Evaluadora.

Por esta Comisión se formulará propuesta de resolución al órgano competente en la que deberá expresar las empresas a las que concede la subvención, proyectos que se subvencionan y criterios de valoración.

#### SÉPTIMA. Resolución de la convocatoria

Una vez enterado el órgano competente, se expondrá la resolución de la Comisión Evaluadora en el tablón de anuncios de la Diputación y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, debiéndose especificar la cuantía concedida a cada proyecto. Así mismo se comunicará por escrito a todas las empresas solicitantes.

La subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale el beneficiario en la solicitud.

La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad o personas beneficiarias de la ayuda.

Una vez abonada la subvención, la empresa beneficiaria, deberá en el plazo de treinta días al término de la actividad, justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta detallada que contendrá:

- \* Memoria explicativa de los objetivos conseguidos.
- \* Un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad.
- \* Relación detallada de gastos.
- \* Justificación de la subvención mediante facturas y demás documentos originales o copias compulsadas, que acrediten el gasto, en la finalidad para la que fue concedida, y por la cuantía total subvencionada.

#### OCTAVA. Revocación de la subvención concedida y reintegro

Procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro, más el interés de demora desde el momento del pago, de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- 1.- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- 2.- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- 3.- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- 4.- Cuando el importe de la subvención otorgada, en concurrencia con otros ingresos, ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá a la modificación de la resolución de la concesión y al reintegro del exceso que corresponda.

#### NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios

Tendrá la condición de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento.

Son obligaciones del mismo:

- 1.- Aceptación por parte del receptor, como requisito para dar por formalizado el acto de concesión.
  - 2.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
  - 3.- Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión y disfrute de la ayuda.
  - 4.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, y a las de control que corresponden a la Intervención General, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
  - 5.- Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o Entidad Pública o Privada.
  - 6.- Hacer constar en toda información o publicidad que la actividad está subvencionada por la Diputación Provincial de Córdoba, Delegación de Medio Ambiente y Protección Civil.
- Lo que se hace público para general conocimiento.  
Córdoba a 19 de febrero de 2003. — El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

ANEXO I  
MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES (MODELO B)

1.- DATOS PERSONALES DEL INTERESADO O REPRESENTANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE
D.N.I./PASAPORTE		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA. Nº)	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN	CIF/NIF		
DOMICILIO SOCIAL (CALLE, PLAZA, AVDA. Nº)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
FAX	E-MAIL		

EXPONE

Que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de subvenciones, aprobado en sesión plenaria celebrada el 14 de marzo de 1997 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de 29 de marzo de 1997, número 71) de Diputación de Córdoba y con la convocatoria de subvenciones para el proyecto "PYMA03" publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003 declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida.

SOLICITA

La sea concedida una ayuda por importe de .....euros, para el proyecto que se adjunta y que versa sobre.....  
En....., a..... de..... de 2003.  
El/La Interesado/a. El/La Representante,  
Firmado.....

ULTMO. SR. PRESIDENTE DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.

#### ANEXO II

#### PROYECTO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES

1. Título del proyecto y/o actividades.
  2. Entidad Responsable del proyecto y persona responsable.
  3. Antecedentes y justificación del proyecto. Razones que justifican la realización del proyecto o actividad en base a los problemas y necesidades detectados.
  4. Indicadores ambientales que se verán favorecidos con el proyecto.
  5. Beneficiarios del proyecto:
    - Número aproximado de beneficiarios directos.
    - Número aproximado de beneficiarios indirectos.
  6. Objetivos del proyecto:
    - Generales.
    - Específicos.
  7. Metodología del proyecto: Métodos y procedimientos que se emplearán para cumplir los objetivos.
  8. Fases del proyecto y descripción de las mismas.
  9. Recursos necesarios para la realización del proyecto: humanos, materiales y económicos.
  10. Calendario:
    - Tiempo que abarca la duración del proyecto.
    - Fecha de comienzo y fin.
    - Fecha de comienzo y fin de cada fase.
  11. Presupuesto y financiación del proyecto:
    - Coste total del proyecto que incluya: gastos de personal, material, infraestructura y equipamiento.
    - Cantidad exacta que se solicita.
    - Cantidad que aporta la entidad.
    - Cantidad aportada por otras instituciones (indicar cuál/es).
  12. Plan de seguimiento y vigilancia.
- Córdoba a 19 de febrero de 2003. — El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

#### CÓRDOBA

#### Gerencia Territorial del Catastro

Núm. 1.185

Acuerdos y/o Resoluciones Catastrales, emitidos por esta Delegación Provincial (Gerencia Territorial), en la tramitación de los expedientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles relacionados, que se notifican a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente.— Sujeto Pasivo.— Objeto Tributario.— Localidad.

19.394/02; Rafael Bustos, Juan; calle Diego Serrano, 8-00-02; Córdoba.

20.463/02; Córdoba de Publicidad y Fotografía, Sociedad Anónima; calle Manuel de Sandoval, 1-00-R04; Córdoba.



10.757/02; Rodríguez Haro, Libros, Sociedad Limitada; Polígono Las Quemadas, 29E, calle Simón Carpintero; Córdoba.

19.494/02; Sánchez y Ansino, Sociedad Limitada; calle Conferencia, 12C, Parcela 1; Córdoba.

20.712/02; Luna Blanco, Antonio; calle Poeta Alonso Bonilla, P.56 B-17; Córdoba.

14.003/02; Bascón Ruz, Jesús; Avenida Amargacena, 18A-00-04; Córdoba.

14.003/02; Bascón Ruz, Jesús; Avenida Amargacena, 18A-00-05; Córdoba.

14.046/02; Cañavate Ibáñez, Rafael; Polígono Las Quemadas, 265, Juan B. Escudero; Córdoba.

14.880/02; Caballero López, Diego J.; calle Goya, 19-01-E03; Córdoba.

19.123/02; García García, José María; calle Periodista Quesada Chacón, 4-1-3; Córdoba.

19.123/02; Verdú Peral, Manuel; calle Periodista Quesada Chacón, 4-1-15; Córdoba.

19.123/02; Verdú Peral, Manuel; calle Periodista Quesada Chacón, 4-1-11; Córdoba.

19.123/02; Verdú Peral, Manuel; calle Periodista Quesada Chacón, 4-06-D; Córdoba.

Córdoba, 5 de febrero de 2003.— El Gerente Territorial, Luis González León.

#### Gerencia Territorial del Catastro

Núm. 1.413

Acuerdos y/o Resoluciones Catastrales, emitidos por esta Delegación Provincial (Gerencia Territorial), en la tramitación de los expedientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles relacionados, que se notifican a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente.— Sujeto Pasivo.— Objeto Tributario.— Localidad.

55.270/02; Mialdea Ruiz, Manuel; Avenida Andalucía, 21 (-1 03); Montoro.

55.341/02; Mialdea Ruiz, Manuel; Ds. Diseminados, 968; Montoro.

55.343/02; Torres Díaz, María; calle Concepción, 6; Montoro.

55.865/02; Iniciativas Urbanísticas Licer, Sociedad Anónima; Plaza Santa María, 11 (-1 06); Montoro.

59.015/02; Inversiones y Promociones Guyna, Sociedad Limitada; Ds. Diseminados, 831; Montoro.

59.745/02; León Mesa, Juan; Avenida Andalucía, 12 (00 09); Montoro.

66.840/02; Reyes Rodríguez, Ana; Ds. Diseminados, 1739; Montoro.

Córdoba, 11 de febrero de 2003.— El Gerente Territorial, Luis González León.

#### Gerencia Territorial del Catastro

Núm. 1.531

Acuerdos y/o Resoluciones Catastrales, emitidos por esta Delegación Provincial (Gerencia Territorial), en la tramitación de los expedientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles relacionados, que se notifican a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente.— Sujeto Pasivo.— Objeto Tributario.— Localidad.

46274.09/02; Muñoz Aranda, Jesús; Urb. Motilla Rceuz, 3; Dos Hermanas (Sevilla).

59775.03/02; Martín Vidal, Rafael; calle Primero de Mayo, 19; La Carlota.

49977.07/02; Gutiérrez Varo, Manuel; calle Parr. Jim. Muriel, 32-1-1; Lucena.

Córdoba, 12 de febrero de 2003.— El Gerente Territorial, Luis González León.

#### Gerencia Territorial del Catastro

Núm. 1.631

Acuerdos y/o Resoluciones Catastrales, emitidos por esta Delegación Provincial (Gerencia Territorial), en la tramitación de los expedientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles relacionados, que se notifican a los interesados de conformidad con lo

establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente.— Sujeto Pasivo.— Objeto Tributario.— Localidad.

9860.7/01; Plantón Moreno, Manuel; Medina y Corella, 1; E0003; Córdoba.

Córdoba, 13 de febrero de 2003.— El Gerente Territorial, Luis González León.

#### Agencia Estatal de Administración Tributaria

Núm. 2.157

#### Anuncio de notificaciones pendientes de la Delegación de la A.E.A.T.

Don Francisco José Romero de las Cuevas, Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, hago saber:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" número 313, de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo 1, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que se indican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (Anexo II).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### ANEXO I (VER ANEXO II)

#### Sección de I.V.A.

N.I.F.— Nombre y apellidos o razón social.— Expediente.— Lugar.

29916695C; Cruz Conde González, Antonio; 502; 14600; GT-T. Aud. y Prop. Liq.

30539843Y; Barrios Eguilaz, Gerardo; 541; 14600; GT-T. Aud. y Prop. Liq.

B14466163; Gestión de Aplicación de Infor; 559; 14600; GT-Liq. Prov. Compe.

30002569N; Román Madrid, Manuel; 982; 14600; GT-Notif. Requerim.

B14454086; Fomento Localización e Iniciativas; 1038; 14600; GT-T. Aud. y Prop. Liq.

30409546G; Jiménez Campos, Dolores; 1124; 14600; GT-T. Aud. y Prop. Liq.

B14580443; Passolas Promociones, Sociedad Limitada; 1129; 14600; GT-T. Aud. y Prop. Liq.

30836772M; Cabrera Cuevas, Elena; 1160; 14600; GT-T. Aud. Adq. Intrac.

02029128E; Gómez López, María Isabel; 1175; 14600; GT-T. Aud. y Prop. Liq.

29955427C; Pleguezuelos Pleguezuelos, Dol.; 1181; 14600; GT-T. Aud. y Prop. Liq.

B14446355; Jesús Electrodomésticos, Sociedad Limitada; 1269; 14600; GT-T. Aud. y Prop. Liq.

30800594-Y; Martínez Cobos, Antonio Manuel; 1291; 14600; GT-T. Aud. Adq. Intrac.

B14345953; Cardenal Herrero, Sociedad Limitada; 1310; 14600; GT-T. Aud. y Prop. Liq.

F14547277; Arka Gestión y Conocimiento SCA; 1371; 14600; GT-Notif. Requerim.

B14389514; Brasil Importaciones Textiles, Sociedad Limitada; 1387; 14600; GT-Notif. Requerim.

B14316673; Estudios Promocionales Córdoba; 1422; 14600; GT-Notif. Requerim.

F14385819; Iman. Gabinete de Tecnología Avan.; 1453; 14600; GT-Notif. Requerim.

B14389076; Jesmacor, Sociedad Limitada; 1458; 14600; GT-Notif. Requerim.

## ANEXO II

**Órgano responsable y lugar de comparecencia**

14600; Delegación de Córdoba; Avenida Gran Capitán, 8, 14001-Córdoba.

Córdoba, 6 de marzo de 2003.— El Jefe de la Dependencia, Francisco José Romero de las Cuevas.

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CÓRDOBA-ESTE**

Núm. 2.217

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el art. 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E.

nº 313 de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo 1, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que se indican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín de la Provincia, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (ANEXO II)

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

**ANEXO I**

(ver ANEXO II fin de listado)

**UNIDAD: GESTION**

<b>NIF</b>	<b>RAZON SOCIAL/NOMBRE</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>
B14411193	NEUMATICOS MEZQUITA SL	TR AU SAN 2002140009005G
B14454789	OLIMONTORO SL	TR AU SAN 2002140009006G
30073576H	OLMO RODRIQUEZ LUIS DE	TR AU SAN 2002140009007G
30005970D	PEREZ ALONSO RAFAEL	TR AU SAN 2002140009009G
B14546238	PRODUCTOS DE MANTENIMIENTO	TR AU SAN 2002140009010G
B14582274	PROMOCIONES DE VIVIENDAS	TR AU SAN 2002140009011G
B14407027	RAYA BARROSO SL	TR AU SAN 2002140009013G
X0938240R	RINCON VELANDIA ALVARO	TR AU SAN 2002140009014G
30806079V	ROLDAN MILLAN JOSE JOAQUIN	TR AU SAN 2002140009015G
B14420814	ROLDAN-ROSES SL	TR AU SAN 2002140009016G
30063055P	RUZ HARO JOSE LUIS	TR AU SAN 2002140009017G
B14480727	SEFOSUR SL	TR AU SAN 2002140009018G
G14336713	SEVIJOYA SC	TR AU SAN 2002140009019G
B14419600	SUMINISTROS INFORMATICOS	TR AU SAN 2002140009020G
B14397780	TALLERES Y REPUESTOS L	TR AU SAN 2002140009021G
B14558837	TELEMOVIL CORDOBA SL	TR AU SAN 2002140009022G
B14388623	TRANSMONTORO SL	TR AU SAN 2002140009023G
B14388623	TRANSMONTORO SL	TR AU SAN 2002140009024G
30521218B	VAZQUEZ MONTILLA JUAN	TR AU SAN 2002140009026G
B14513410	FRUTAS LEON SL	TR AU SAN 2002140009031G
B14420814	ROLDAN-ROSES SL	TR AU SAN 2002140009033G
30005970D	PEREZ ALONSO RAFAEL	TR AU SAN 2002140009886G
30457958R	MORALES MORENO MIGUEL	TR AU SAN 2002140009949G
30046451X	REYES GONZALEZ MANUEL	TR AU SAN 2001140010355G
B14342513	PROMOJOYA Y CREAMOSUR	TR AU SAN 2002140010357G
B14495741	PROMOCIONES PC 3000 SL	TR AU SAN 2002140010429G
B14047500	HERMANOS AYLLON SL	TR AU SAN 2002140011111G
29940364E	LEON MARISCAL JUSTINO	TR AU SAN 2002140011116G
30425324G	CABELLO HERENCIA JUAN	TR AU SAN 2002140011125G
30451458X	MORILLO JIMENEZ FRANCISCO	TR AU SAN 2002140011128G
30507120N	BUSTOS ALGUDO MARIA CARMEN	TR AU SAN 2002140011130G
80117894Q	RAEL PESQUEZO RAFAEL	TR AU SAN 2002140011133G
80140758H	PEINAZO RODRIGUEZ MATEO	TR AU SAN 2002140011142G
30549001X	MALAGON RUIZ CARLOS JESUS	TR AU SAN 2002140011146G
30514679G	MARTIN FLORES JOSE MANUEL	TR AU SAN 2002140011149G
30041485N	RELAÑO LOPEZ ROSARIO	TR AU SAN 2002140011150G
30799989E	MOHEDANO MUROS RAFAEL	TR AU SAN 2002140011151G
B14293617	AMBROSIO FRIO INDUSTRIAL	TR AU SAN 2002140011154G
30807820X	ALBA BRIOA FRANCISCO	TR AU SAN 2002140011155G
B14322176	JIMENEZ DE VILLAVICIOSA	TR AU SAN 2002140011156G
30490348F	NAVARRO PORCEL ANA MARIA	TR AU SAN 2002140011157G
B14347934	TRANSFORAN SL	TR AU SAN 2002140011159G
B14363964	COMERCIAL GARDICOR SL	TR AU SAN 2002140011160G
A14383392	AZAHARA TEXTIL SAL	TR AU SAN 2001140011163G
B14409452	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS	TR AU SAN 2001140011165G
B14449128	CONGELADOS RIOMAR SL	TR AU SAN 2001140011168G
F14466973	VRAFOC SDAD COOP.ANDAL.	TR AU SAN 2001140011169G
B14472880	RESINA MARTINEZ SL	TR AU SAN 2001140011170G
B14476261	COALCOR-CORDOBA SL	TR AU SAN 2001140011172G
B14481568	PROLENCA SL	TR AU SAN 2001140011173G
B14484992	MONTAJES BUSTOS SL	TR AU SAN 2002140011175G
B14491310	MANUALIDADES JOSE OSTOS	TR AU SAN 2002140011176G
B14502884	A.R.J.IMPRESA Y EDIT	TR AU SAN 2002140011177G
B14516256	PULIMENTOS Y ABRILLANT	TR AU SAN 2002140011179G
B14546238	PRODUCTOS DE MANTENIMI	TR AU SAN 2002140011182G
B14553853	RECIPAL CORDOBA SL	TR AU SAN 2002140011184G

G14226898	MEZSO SOCIEDAD CIVIL	TR AU SAN 2002140011188G
30036356N	PARRAGA LEON RAFAEL	TR AU SAN 2002140011948G
B14556419	AGROINDUSTRIAL FERRETERA	TR AU SAN 2002140012447G
B14558837	TELEMOVIL CORDOBA SL	TR AU SAN 2002140012448G
Q1400306E	PARROQUIA NTRA SRA	TR AU SAN 2002140012514G
F14073266	CONFECCIONES CAÑETE SO	TR AU SAN 2002140012515G
30817734B	GAMEZ PERALES CARMEN	TR AU SAN 2002140012519G
30532266L	ORTIZ ARCOS BARTOLOME	TR AU SAN 2002140012522G
B14307219	CICLO DISTRIBUIDORA PROF	TR AU SAN 2002140012524G
B14360564	NEUMATICOS IGEÑO SL	TR AU SAN 2002140012525G
30066130R	FLORES CANO RAFAEL	TR AU SAN 2002140012538G
30491878L	LLAMAS LEON JESUS MARIA	TR AU SAN 2002140012545G
44351673Z	COSANO PASCUAL RAFAEL	TR AU SAN 2002140012548G
30533054W	FONT MERINO MARIA ALBA	TR AU SAN 2002140012559G
30806768Q	MILLAN GOMEZ EMILIO JESUS	TR AU SAN 2002140012818G
30411886K	VEGA ALBA MARIA DEL CARME	TR AU SAN 2002140013105G
B14116891	EMILIO LUCENA SANTOS SL	TR AU SAN 2002140013106G
30511199C	FERNANDEZ PEREZ JORGE	TR AU SAN 2002140013124G
B14513410	FRUTAS LEON SL	TR AU SAN 2002140013125G
30539427G	GARRIDO CABEZAS MARIA	TR AU SAN 2002140013127G
30536596W	RIO FUENTES GABRIEL DE	TR AU SAN 2002140013128G
B14272876	DISTRICABE SL	TR AU SAN 2002140013131G
B14322952	SONOCRIS SL	TR AU SAN 2002140013132G
B14513881	TAPICERIAS GARCIA GUILL	TR AU SAN 2002140013134G
B14532543	CONSTRUCCIONES Y OBRAS	TR AU SAN 2002140013135G
24167070G	PINO SALAS ENRIQUE TEO	TR AU SAN 2002140013139G
B14553853	RECIPAL CORDOBA SL	TR AU SAN 2002140013144G
A14491419	CARVILLE CORDOBA	TR AU SAN 2002140013148G
B14509863	MERIDIONAL DE TELECOMUN	TR AU SAN 2002140013151G
B14374052	MOLDURAS DEL SUR	TR AU SAN 2002140013155G
B14449128	CONGELADOS RIOMAR SL	TR AU SAN 2002140013159G

**ANEXO II SEGÚN Nº DE LA UNIDAD, LUGAR DE COMPARECENCIA**

14601 A.E.A.T. ADMÓN. DE CORDOBA ESTE AV. DE LAS OLLERIAS 48 14001 CORDOBA

Córdoba, 07 de marzo de 2003.— El Administrador, Vicente Calderón Muñoz.

— — —  
Núm. 2.253

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el art. 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313 de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representan-

tes que se relacionan en el anexo 1, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que se indican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín de la Provincia, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (ANEXO II)

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

**ANEXO I**

(ver ANEXO II fin de listado)

**UNIDAD: GESTION**

<b>NIF</b>	<b>RAZON SOCIAL/NOMBRE</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>
B14475545	IMPORTACUSTICA SL	TR AU SAN 2002140013164G
E14589758	AUTOMOVILES PAR X MOTO	TR AU SAN 2002140013169G
30520917D	MORENO CARMONA ANGEL A	TR AU SAN 2002140013191G
B14115562	ACEITES DEL ALTO GUADAL	TR AU SAN 2002140013206G
30796711X	COSTILLA NAVAJAS ENGRAC	TR AU SAN 2002140014315G
30817734B	GAMEZ PERALES CARMEN	TR AU SAN 2002140015937G
B14485239	DECORACION Y CONSTRUCC	TR AU SAN 2002140017515G
30425324G	CABELLO HERENCIA JUAN	TR AU SAN 2002140018221G
75616160A	ESPINO CRIADO AGUSTIN	TR AU SAN 2002140018229G
30817734B	GAMEZ PERALES CARMEN	TR AU SAN 2002140018232G
B14437123	NOPROSUR NUEVAS PROMOC	TR AU SAN 2002140018243G
30549001X	MALAGON RUIZ CARLOS JE	TR AU SAN 2002140018252G
B14537120	CONTRASEX CURRITO SL	TR AU SAN 2002140018258G
B14553853	RECIPAL CORDOBA SL	TR AU SAN 2002140018260G
B14570196	HERMANOS BELLERIN TRAN	TR AU SAN 2002140018262G
29968222G	LEON RUIZ ANTONIO	TR AU SAN 2002140018272G
F41766387	YABAL YAMILA SCA	TR AU SAN 2002140018274G
B14542518	M.A.P.MOBEL SL	TR AU SAN 2002140015534G
30518042D	CASTAÑO MOYA ANTONIO	TR AU SAN 2002140011706G
30044398G	LOPEZ HERRUZO FELIPE	TR AU SAN 2002140016595G
75644244G	MURILLO MORENO PEDRO	TR AU SAN 1999080108090G
B14363964	COMERCIAL GARDICOR SL	TR AU SAN 2000140009233G
B14379317	MOTILO SL	TR AU SAN 2000140009553G
75639120D	CHAMORRO GARCIA SALVAD	TR AU SAN 2002140007102G
78682510Q	CHAMORRO CID JAVIER	TR AU SAN 2002140007100G

30465439F PASTOR CARRILLO FRANCISCO  
 B14324578 PEDRO GAVILAN E HIJOS  
 E14566749 SUMINISTROS Y SANEAMIENT  
 B14522197 SERRADERO FABRICA PALET  
 75620031X NAVARRO PERALBO JUAN  
 30536596W RIO FUENTES GABRIEL DE  
 29967219J MUÑOZ MACHUCA MIGUEL  
 B14495741 PROMOCIONES PC 3000 SL  
 B14485239 DECORACION Y CONSTRUCC  
 B14420657 CABEZAS PEREZ SL  
 B14519136 FABRICA SILLAS ANTONIO  
 B14453120 CORDOBESA DIST.PTOS INFORM  
 75669242R MUÑOZ PEREZ JUAN  
 B14485239 DECORACION Y CONSTRUCCION  
 30523742M MORILLO NAVARRO PEDRO  
 A28029620 VILLALAR SA  
 29930643F CUENCA GAN MANUEL  
 B14542856 MONSERRAT MORENO SL  
 B14337471 COINSUR & SCADA SL  
 F14072581 S.C.A. ARRAYANES VILLAVIC  
 B14541502 MULAND SL  
 37261923Z MORALES PALOMINO JOSE  
 30524280Z BERMEJO GOMEZ JOSE LUIS  
 30815292F MUÑOZ TALAVERA JUAN

TR AU SAN 2002140007103G  
 TR AU SAN 2002140008763G  
 TR AU SAN 2002140011526G  
 TR AU SAN 2002140014281G  
 TR AU SAN 2002140015279G  
 TR AU SAN 2002140015843G  
 TR AU SAN 2002140016318G  
 TR AU SAN 2002140016557G  
 TR AU SAN 2002140018741G  
 TR AU SAN 2002140018743G  
 TR AU SAN 2002140019135G  
 TR AU SAN 2002CPA45310545Y  
 REQUERIMIENTO IVA 2001  
 REQUERIMIENTO IVA 2001  
 REQUERIMIENTO IVA 2001  
 REQUERIMIENTO IVA 2001  
 REQUERIMIENTO IVA 2001  
 REQUERIMIENTO IVA 2001  
 REQUERIMIENTO IVA 2001  
 REQUERIMIENTO IVA 2001  
 REQUERIMIENTO IVA 2001  
 TRAM. AUDIENCIA IVA 2001  
 TRAM. AUDIENCIA IVA 2001  
 TRAM. AUDIENCIA IVA 2001

**ANEXO II SEGÚN Nº DE LA UNIDAD, LUGAR DE COMPARECENCIA**  
 14601 A.E.A.T. ADMÓN. DE CORDOBA ESTE AV. DE LAS OLLERIAS 48 14001 CORDOBA

Córdoba, 10 de marzo de 2003.— El Administrador, Vicente Calderón Muñoz.

#### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

##### Dependencia de Recaudación

Unidad 14600.01

Núm. 2.252

##### Anuncio de notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el art. 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313 de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo 1, para ser notificados por comparecencia de los actos de gestión indicados en el Anexo II.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en esta Dependencia de Recaudación de la Delegación Provincial de la Agencia Tributaria en Córdoba, sita en la Avda. Gran Capitán, 8 de Córdoba.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.I.F.	Contribuyente	Actuación
29.822.406P	Agredano Serrano, Teodora	03
30.397.278H	Cabello Muñoz, Francisco	03
30.946.786X	Chanquet Martínez, José	02
B14223234	Cointecor, S.L.	01
30.425.831M	Cruz Méndez, Ángel	03
30.048.961J	Cuevas Moreno, Inés	04
B14333991	Deucor, S.L.	01
30.446.444X	Fernández Maya, Cayetano	02
30.436.405E	Gutiérrez Salado, Salvador	02
30.421.591C	Larraz Domingo, Juan	04
30.445.531V	López Agredano, José	03
30.545.683G	Mañero Sáez, José	02
B14428262	Pinturas y Servicios Pesa, S.L.	02
30.014.398L	Pulido Infante, Andrés Avelino	04
30.404.661H	Román Alcántara, Juan B.	03
30.541.355T	Sánchez Morales, Martín Ángel	01
28.281.437Q	Sánchez Recio, Ramón José	02

#### Anexo II

##### Actos de Gestión Recaudatoria

Código	Concepto a Notificar
01	Providencia de Apremio
02	Diligencia de Embargo
03	Requerimientos y Comparecencias
04	Comunicaciones, Acuerdos y Resoluciones

Córdoba, a 6 de marzo de 2003.— El Jefe de la Dependencia de Recaudación, José Luis Codes Anguita.

## AYUNTAMIENTOS

#### VILLAFRANCA DE CÓRDOBA

Núm. 720

##### A N U N C I O

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno en la sesión celebrada el día 24 de enero de 2003, el Plan Parcial I-5 se hace público por término de un mes, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen por convenientes.

Villafranca de Córdoba, a 27 de enero de 2003.— El Alcalde, Francisco Javier López Casado.

Núm. 994

##### A N U N C I O

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno en la sesión celebrada el día 24 de enero actual, el proyecto de urbanización de la UA-5b, se somete a información pública por plazo de 15 días a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones y observaciones considere oportunas.

Villafranca de Córdoba a 31 de enero de 2003.— El Alcalde, Francisco Javier López Casado.

#### POZOBLANCO

Núm. 1.307

##### Citación para comparecencia por edicto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

Expediente	Concepto	Nombre y apellidos o Razón Social.	LOCALIDAD	D.N.I.	Cuántia
6264	Multa de Tráfico.	José Luis Serrano Aranda.	Pozoblanco.	80.154.474-A	21.64
6695	Multa de Tráfico.	Asensio Sánchez Mejías.	Cabezo de Torres.	74.314.979-R	21.64
6780	Multa de Tráfico.	Juan de Dios Serrano González.	Cabra	34.016.610-R	21.64
7067	Multa de Tráfico.	Miguel Calero Coletto.	Villanueva de Córdoba.	30.787.626-X	21.64
7236	Multa de Tráfico.	Ramón Ramírez Acosta.	Pozoblanco.	30.117.939-Z	21.64
7339	Multa de Tráfico.	Matilde C. Julia López.	Pozoblanco.	30.118.985-W	21.64
7397	Multa de Tráfico.	Juan García García.	Pozoblanco.	75.703.190-R	21.64
7509	Multa de Tráfico.	Francisco Castro Barrios.	Pozoblanco.	30.200.976-K	36.06
7645	Multa de Tráfico.	Francisco Moreno Gómez.	Genif.	30.031.521-F	21.64
7984	Multa de Tráfico.	Francisco Pilar Ruiz Bejarano.	Añora.	30.537.996-E	21.64
8095	Multa de Tráfico.	Diego Márquez Lopera.	Pozoblanco.	75.704.305-N	21.64
8307	Multa de Tráfico.	Francisco J. Cabeza Roa.	Puente Genil	79.221.822-R	21.64
8335	Multa de Tráfico.	Guillermo J. G. Izquierdo Barranquero	Guadamez.	70.647.566-F	21.64
8474	Multa de Tráfico.	Angel Muñoz García.	Pozoblanco	75.701.112-Q	21.64
8662	Multa de Tráfico.	Francisco Castro Barrios.	Pozoblanco	30.200.976-K	21.64
8785	Multa de Tráfico.	José J. Cabrera González.	Alcaracejos.	80.151.889-V	21.64
8821	Multa de Tráfico.	Cristina Felipe Gómez.	Villanueva del Duque.	80.144.189-E	21.64
8826	Multa de Tráfico.	Bartolomé Palomo Toril.	Villanueva de Córdoba.	75.694.937-M	21.64
8917	Multa de Tráfico.	Eulalio Fernández Madrid.	Añora.	75.702.971-N	21.64
9084	Multa de Tráfico.	Mª Gloria Márquez Navarro.	Córdoba.	30.496.096-M	21.64
9254	Multa de Tráfico.	Antonio M. Madueño Villegas.	Villalarto	80.142.839-V	21.64
9294	Multa de Tráfico.	Mª Victoria Castillo Guarnido	Granada.	24.230.953-Q	21.64
9356	Multa de Tráfico.	Mª José García Hortal.	Ceuta.	45.076.096-V	21.64
9440	Multa de Tráfico.	José A. Villanueva Fernández.	Linares.	29.935.718-E	21.64
9464	Multa de Tráfico.	Blas A. Muñoz Jurado.	Pozoblanco.	30.196.598-J	21.64
9600	Multa de Tráfico.	Miguel Calero Coletto	Villanueva de Córdoba.	30.787.626-X	21.64
9681	Multa de Tráfico.	Antonio Gil Benítez.	Añora.	75.695.659-Z	21.64
9795	Multa de Tráfico.	Juan Molina Serrano.	Pozoblanco.	75.705.349-K	21.64
9889	Multa de Tráfico.	Guillermo de Guerra Pérez.	Málaga.	33.379.939-M	21.64
10002	Multa de Tráfico.	Guillermo de Jorge Gutiérrez.	Córdoba.	34.000.779-A	21.64
10051	Multa de Tráfico.	Jaime Fernández Castillo.	Pozoblanco.	80.149.679-S	21.64
10125	Multa de Tráfico.	Manuel Benítez Cuevas.	Pozoblanco.	75.695.503-L	36
10210	Multa de Tráfico.	José L. Velez Alamillo.	Pozoblanco.	30.072.245-X	21.64
10257	Multa de Tráfico.	Transportes Castillo Maestre, S.L.	Santaella.	B-14024590	21.64
10258	Multa de Tráfico.	Valentina Martín Nieto.	Córdoba.	11.654.033-W	21.64
10349	Multa de Tráfico.	Francisca Caballero Fernández.	Pozoblanco.	30.391.291-B	21.64
10518	Multa de Tráfico.	Pedro J. Sepúlveda Moragas.	Alcaracejos.	80.144.185-H	21.64
10650	Multa de Tráfico.	Córdoba Clean Sec., S.L.	Córdoba.	B-14524078	36
10865	Multa de Tráfico.	Angel Muñoz García.	Pozoblanco.	75.701.112-Q	21.64
11042	Multa de Tráfico.	Esport Joyous, S.A.	Córdoba.	A-14443790	36
11051	Multa de Tráfico.	Antonio J. López González.	Dos Torres.	75.706.183-G	21.64
11068	Multa de Tráfico.	Pedro J. Jurado Gómez.	Villanueva de Córdoba.	80.141.424-V	36
11155	Multa de Tráfico.	Raquel Zurita Herrero.	Torrecampo.	75.703.345-H	36
11195	Multa de Tráfico.	Juan J. García Redondo.	Pozoblanco.	30.202.523-Y	36
11361	Multa de Tráfico.	Francisco J. Duque Muñoz.	Elche de la Sierra.	07.554.143-T	36
11619	Multa de Tráfico.	Juan B. Bueno Plaza.	Fuente la Lancha.	30.192.198-Y	36
11628	Multa de Tráfico.	Mª de Luna Bautista Jurado.	El Guijo.	30.203.027-W	36
12078	Multa de Tráfico.	Juan Redondo Diaz.	Pozoblanco.	75.688.935-V	36

Certificación colectiva o título ejecutivo: 65.

Fase del procedimiento administrativo: Notificación de apremio y requerimiento de pago.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de ocho a quince horas, en el Departamento de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 7 de febrero de 2003. — El Alcalde, firma ilegible.

## MONTALBÁN DE CÓRDOBA

Núm. 1.370

Don Florencio Ruz Bascón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que con fecha 14 de febrero de 2003, esta Alcaldía ha acordado la aprobación del Padrón Cobratorio y liquidaciones correspondientes a la:

1.— Tasa por suministro de agua potable 4T-2002, por importe de 36.974,35 euros.

2.— Tasa por recogida de basura 4T-2002, por importe de 14.622,43 euros. Ambas Tasas correspondientes al municipio de Montalbán de Córdoba las componen un total de 2.506 recibos.

La notificación de las liquidaciones se realizará de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuestos al público los correspondientes padrones de contribuyentes a efectos de reclamaciones.

Recursos: Contra la aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas a los mismos, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Plazo de ingreso en período voluntario: Desde el día 17 de febrero de 2003 al 17 de mayo de 2003, ambos inclusive.

Forma de pago: En la Recaudación Municipal, sita en la Plaza de Andalucía, número 10, de Montalbán de Córdoba, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas; también, las expresadas liquidaciones podrán abonarse a través de las Entidades Colaboradoras: Cajasur, La Caixa, Caja Rural de Córdoba, Banco Santander Central Hispano y Banco de Andalucía.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán los recargos, intereses de demora y costas que en su caso produzcan.

Montalbán de Córdoba, a 14 de febrero de 2003. — El Alcalde-Presidente, Florencio Ruz Bascón.

## PEDRO ABAD

Núm. 1.367

Don Miguel García Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2003, aprobó la solicitud de declaración de interés social y ubicación en suelo no urbanizable (pago de El Cebadero, polígono catastral número 2, parcela 28) de un Hostal y zona de ocio, promovido por don Juan Antonio Ruiz Segura.

Lo que de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto Ley 1/1992, de 26 de junio, según redacción dada por el artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se expone al público, por término de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones y observaciones.

Pedro Abad, a 13 de febrero de 2003. — El Alcalde, Miguel García Rodríguez.

## EL GUIJO

Núm. 1.610

## ANUNCIO

Don Eloy Aperador Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Guijo, (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 19 de febrero, con la mayoría prevista el art. 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente que se tramita al efecto estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, quedando expuesto al público por período de 30 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y estimaciones que estimen oportunas.

En caso de no producirse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado conforme a lo prevenido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En El Guijo, a 20 de febrero 2003. — El Alcalde, Eloy Aperador Muñoz.

## LA RAMBLA

Núm. 1.764

Don José Espejo Ruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, hace saber:

Que por acuerdo plenario de 17 de febrero de 2003 se aprobó inicialmente el Convenio de Gestión Urbanística con proyecto de parcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial Ampliación del Polígono Industrial Los Alfares, finca El Ciruelar, suscrito por la totalidad de los propietarios registrales de las fincas afectadas.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y 138 de la Ley 7/2002, de 12 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el mismo a información pública por el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, el citado proyecto de compensación afecta a las siguientes fincas registrales, haciendo constar expresamente los excesos de cabida existentes en las mismas de conformidad con la certificación emitida por el Ingeniero Técnico Agrícola don Juan Antonio Portero Portero:

— Finca Registral 6.577: Superficie registral 36.459 metros cuadrados, de ellos se incluye en el ámbito de la Unidad 34.431,44 metros cuadrados. Titulares Registrales: Don Joaquín Gamero Alcalde y doña María del Carmen Peña Salado.

— Finca registral 11.997: Superficie registral y real: 9.100 metros cuadrados. Titulares Registrales: Don Joaquín Gamero Alcalde y doña María del Carmen Peña Salado.

— Finca registral 17.956: Superficie registral: 7.344 metros cua-

drados. Superficie real: 7.565,48 metros cuadrados. Titular registral: Don José Lucena Aljaro.

– Finca registral 8.076: Superficie registral: 3.956,50 metros cuadrados. Superficie real: 5.153,30 metros cuadrados. Titulares registrales: Don Andrés Ruiz Moreno y doña Ana Luque Alcaide.

– Finca registral 9.326: Superficie registral: 3.644 metros cuadrados. Superficie real: 3.819,73 metros cuadrados. Titular registral: Don Sebastián Trócoli Gómez.

En La Rambla, a 21 de febrero de 2003. — El Alcalde-Presidente, José Espejo Ruz.

— — —  
Núm. 1.950  
A N U N C I O

Don José Espejo Ruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, hace saber:

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria de 15 de noviembre de 2002 acordó la aprobación definitiva del Plan Parcial de la Ampliación del Polígono Industrial Los Alfares, finca El Ciruelar, promovido por D. Joaquín Gamero Alcaide, condicionando la eficacia del acuerdo a la subsanación de diversas deficiencias y modificaciones que serían validadas sin necesidad de nueva aprobación plenaria al amparo del art. 114.4 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, dada la escasa importancia de las mismas.

Que las deficiencias han sido subsanadas mediante la presentación de un Texto Refundido del citado Plan Parcial, que fue objeto de visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba el 30.01.03 y que recoge la totalidad de las observaciones realizadas.

Es por ello que en cumplimiento de lo dispuesto en el citado acuerdo plenario, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el Texto Refundido del Plan Parcial Ampliación del Polígono Industrial Los Alfares redactado por el Arquitecto D. Juan Quintana Pulgarín.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo junto con el texto íntegro de las Ordenanzas Urbanísticas de dicho Plan en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de lo dispuesto en el art. 70.2 de la LBRL.

TERCERO.- Remitir duplicado ejemplar del citado Texto Refundido del Plan Parcial a la Comisión Provincial del Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos oportunos.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

**DOCUMENTO Nº 5.- ORDENANZAS REGULADORAS  
ÍNDICE**

5.1.- GENERALIDADES Y DEFINICIONES DE CONCEPTOS.

TÍTULO I. Ámbito territorial e interpretación del Plan Parcial.

TÍTULO II. Desarrollo del Plan Parcial.

TÍTULO III. Definiciones de conceptos.

5.2.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

TÍTULO I. Calificación del suelo, disposiciones comunes.

TÍTULO II. Regulación pormenorizada de los usos.

TÍTULO III. Normativa reguladora de la parcelación.

TÍTULO IV. Normativa reguladora del Proyecto de Urbanización.

5.3.- NORMAS DE EDIFICACIÓN.

TÍTULO I. Condiciones técnicas de las edificaciones en relación con infraestructuras.

TÍTULO II. Normas reguladoras referidas a condiciones generales.

TÍTULO III. Normas particulares de cada zona.

5.1.- GENERALIDADES Y CONCEPTOS.

**TÍTULO I**

**Ámbito territorial e interpretación del Plan Parcial**

**Art. 1.- Ámbito Territorial.**

El Plan Parcial de Ampliación del Polígono Industrial de "Los Alfares" es de aplicación a los terrenos delimitados como tal en la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de La Rambla y desarrollados en el presente planeamiento, y a él se ajustará la actividad urbanística que se desarrolle dentro del mismo.

**Art. 2.- Interpretación del Plan Parcial.**

La interpretación de las disposiciones y determinaciones del

Plan Parcial se efectuará en función del contenido de la totalidad de los documentos que se integran.

Si existiera discrepancia entre los documentos gráficos prevalecerá el de mayor escala. Si la discrepancia fuera entre la documentación gráfica y escrita, prevalecerá esta última.

**TÍTULO II**

**Desarrollo del Plan Parcial**

**Art. 3.- Desarrollo del Plan Parcial.**

El presente Plan se desarrollará según las determinaciones de la Ley del Suelo, de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de La Rambla y de estas ordenanzas en las distintas clases de suelo.

**Art. 4.- Desarrollo de las determinaciones del planeamiento.**

El desarrollo de las determinaciones del presente Plan corresponderá a los propietarios promotores del mismo según el artículo 157 de la Ley del Suelo, bajo la supervisión y control del Ayuntamiento de La Rambla.

A ellos corresponderá el desarrollo de infraestructuras, servicios y equipamiento de carácter privado.

Si se incumpliera los plazos establecidos en el apartado 3.9 de la presente memoria, la Administración Actuante por incumplimiento del Programa de Actuación de las Normas, en base al artículo 149 de la Ley del Suelo, fijará como Sistema de Ejecución el de Cooperación, aportando los propietarios el suelo de cesión obligatoria, conforme a la parcelación definida por el presente Planeamiento, siempre dentro de una distribución equitativa de beneficios y cargas conforme a los artículos 162 al 170 de la Ley del Suelo.

**Art. 5.- Proyecto de Urbanización.**

El proyecto de urbanización desarrollará las condiciones técnicas de infraestructuras y las bases para su ejecución, correspondiente a la propiedad la responsabilidad de la urbanización completa.

**TÍTULO III**

**Definiciones de Conceptos**

**Art. 6.- Terminología de conceptos.**

En el resto de las definiciones de conceptos, se estará a lo dispuesto por las terminologías que se referencian en la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de La Rambla.

5.2.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

**TÍTULO I**

**Calificación del Suelo, disposiciones comunes**

**Art. 7.- Calificación del Suelo.**

El suelo está calificado por la Modificación Puntual de julio de 2001 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de La Rambla, como apto para urbanizar en su totalidad.

No podrá actuarse sobre las diferentes parcelas hasta no estar aprobado el presente Plan Parcial y realizarse el Proyecto de Urbanización que lo desarrolle, obteniendo entonces las parcelas la condición de solar según la Ley del Suelo, con las excepciones que marque la Ley.

**Art. 8.- Relación de usos.**

A) El Plan Parcial se divide en zonas de uso homogéneo, resultando un sistema coherente con las siguientes utilidades:

1.- Industrial.

2.- Viario.

3.- Aparcamiento.

4.- Parque Deportivo.

5.- Social y Comercial.

B) Se admite el uso compatible de vivienda unifamiliar anexa a la industria, debiendo ambas cumplir lo especificado en el artículo 31 de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de La Rambla, siendo el uso dominante el "industrial".

**Art. 9.- Simultaneidad de Usos.**

Cuando una actividad comprende varios de los usos señalados en el artículo anterior y siempre que fuera compatibles entre sí, cada uno de los mismos deberá cumplir las condiciones que se determinan en la Ordenanza Específica.

**Art. 10.- Ámbito de Aplicación.**

Las normas que se fijan en los artículos siguientes, serán de aplicación a las obras de nueva planta, de ampliación y reforma.

**Art. 11.- Clases de Usos.**

Se estará a lo dispuesto en la Revisión de las Normas Subsidiarias

diarias de Planeamiento del término municipal de La Rambla, en sus artículos del 36 al 68 y en particular a los efectos de compatibilidad a su artículo 31.

## TÍTULO II

### Regulación pormenorizada de los usos

#### Art. 12.- Generalidades.

Se estará a lo dispuesto en el Título IV, Capítulo 1º de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de La Rambla.

#### Art. 13.- Industrial.

Se permitirá el tipo de Industria de Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Categoría, conforme a la zonificación definida en planimetría, sin fijarse calificación alguna a tenor de su superficie, con el condicionante de ser la parcela inicial la definida en el presente Plan Parcial.

#### Art. 14.- Viario.

Se define así los espacios destinados a la comunicación y transporte de personas y mercancías, así como los complementarios que faciliten su buen funcionamiento.

#### Art. 15.- Aparcamientos.

Es el uso de los espacios destinados exclusivamente al estacionamiento de vehículos al aire libre.

#### Art. 16º.- Comercial.

Es el uso correspondiente a los espacios y locales destinados a la compra-venta o permuta de mercancías al por menor.

#### Art. 17.- Social.

Alberga en sí los usos culturales, religiosos, sanitarios, de relación, etc.

#### Artº. 18.- Áreas libres.

Comprende este uso aquellos espacios no edificados de uso público o comunitario destinados al esparcimiento o recreo de la población, tales como parques y jardines.

#### Art. 19.- Deportivo.

Incluye este uso los espacios y locales destinados a la práctica y enseñanza de ejercicios de cultura física y deporte o cualquier otra actividad inmediatamente ligada a ellos.

## TÍTULO III

### Normativa reguladora de la parcelación

#### Art. 20.- Composición de las parcelas.

Respondiendo a los usos establecidos en los artículos anteriores, dentro de las parcelas se establecen los siguientes criterios de composición:

1.- Edificios para uso industrial de Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Categoría u otros usos compatibles especificados en artículos anteriores.

2.- Espacios libres para aparcamientos en aquellas parcelas cuya alineación viene retranqueada en plano 2P en número de 1 plaza por cada 100 m<sup>2</sup> de parcela; situados en la banda de 5 m. de fondo entre el límite de parcela y el de edificación.

#### Art. 21.- Parcela mínima.

Las parcelas propuestas, según plano 2P, se considerarán indivisibles, siempre que la parcela resultante sea inferior a 400 m<sup>2</sup> y tenga menos de 12 m. de fachada, esta superficie mínima establecida es inferior a las propuestas en el presente documento.

## TÍTULO IV

### Normativa reguladora del proyecto de urbanización

#### Art. 22.- Proyecto de Urbanización.

Incluirá las obras necesarias para llevar a la práctica las determinaciones del presente Plan Parcial relativas a la vialidad y servicios urbanos.

Su contenido no incluirá determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación, ni alterará las contenidas en el presente Plan Parcial.

#### Art. 23.- Servicios Urbanísticos.

Los diferentes servicios a implantar en el proyecto de urbanización se adaptarán a las siguientes dotaciones o estándares:

1.- Dotación de agua potable.

Se preverá 0,5 litros/segundo y por hectárea, lo que equivale a un consumo diario por parcela de 0,5 l/seg. X 3.600 seg. X 8 h. / 1.000 x 6,00 Has/55 parcelas = 1.515 litros por parcela. Velocidad del agua entre 0,5 y 1,5 m/seg.

2.- Aguas fecales.

Se tendrá en cuenta para su cálculo el mismo caudal de agua potable con un diámetro mínimo de 300 mm. En la red general y 200 mm. en acometidas.

La velocidad estará comprendida entre 0,5 y 2,5 m/seg.

3.- Aguas pluviales.

Serán de superficies teniendo en cuenta caudales procedentes de aguaceros de 20 minutos de duración con período de retorno de 20 años.

Coefficiente de escorrentía 0,60 en parcelas, 0,80 en viales y 0,2 en zonas verdes.

4.- Energía eléctrica.

Se prevé un consumo de 25 w. por metro cuadrado de parcela bruta, coeficiente de simultaneidad de 0,8. Distribución en B.T. a 220/380 V.

5.- Alumbrado público.

Suficiente para un nivel de iluminación de 25 lux en travesías y 15 lux en resto, con factores de uniformidad de 0,3 y 0,25 respectivamente (valores mínimos).

Caída de tensión: 3% mínimo.

6.- Vialidad.

Pavimento de tipo flexible con capa de rodadura asfáltica en calzada y de hormigón rayado en aparcamientos, el acerado será de baldosa hidráulica con pendiente del 2%.

Pendientes mínimas: 0,66% longitudinal y 1,5% transversal.

No obstante la anterior, cuando por implantación de algún uso permitido en este Plan, así como por los resultados de las pruebas a realizar sobre las infraestructuras existentes, demande niveles superiores a alguna de estas dotaciones, podrán reajustarse éstas según las nuevas necesidades.

#### 5.3.- NORMAS DE EDIFICACIÓN.

## TÍTULO I

### Condiciones técnicas de las edificaciones en relación con las vías públicas

#### Art. 24.- Vías públicas.

Para el análisis de la estructura y dimensionado del firme de la calzada se seguirán los criterios de la Instrucción de Carreteras 6.1 "Firmes Flexibles" del MOPU.

Las redes de abastecimiento y alcantarillado se comprobarán y proyectarán siguiendo las "Normas Provinciales para la redacción de Proyectos de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de Poblaciones publicadas por el Centro de Estudios Hidrográficos del M.O.P.U."

La red de saneamiento será de carácter unitario y los conductos tendrán diámetros mínimos de 0,30 m. y 0,20 m. en acceso a parcelas.

Las instalaciones de transporte, transformación y suministro de energía eléctrica se atenderá a lo estipulado en el "Reglamento de Líneas de A.T.", Reglamento Electrotécnico de B.T. y cuantas disposiciones oficiales le afecten.

#### Art. 25.- Acometida de Agua.

El servicio de agua potable se suministrará a partir de la red pública trazada con la presión que en cada punto tenga la misma, disponiendo la Administración actuante el punto de conexión, realizándose la conexión con cargo al peticionario.

En caso de que fuera necesaria una presión superior a la suministrada, la instalación de los equipos sobrepresores necesarios será por cuenta del solicitante y su emplazamiento se realizará en el interior de la parcela.

El contador y la llave de paso se alojarán en una arqueta impermeabilizada, embutida en el cerramiento y con acceso directo desde el exterior a cargo del solicitante.

#### Art. 26.- Evacuación de aguas residuales.

Se realizará mediante la conveniente acometida conectada preferentemente a un pozo de registro de la Red de Saneamiento, conforme a las directrices marcadas en el presente Plan Parcial.

En el caso de que la red de evacuación particular fuese a mayor profundidad que la pública, las elevaciones necesarias para conectar a ésta se realizarán en el interior de la parcela y serán por cuenta de su propietario.

#### Art. 27.- Acometida eléctrica.

El suministro de energía eléctrica se realizará con carácter general en Baja Tensión (380/220V).

A criterio de la Empresa Suministradora podrán establecerse acometidas comunes a varias parcelas, cuando las exigencias del consumo así lo permitan, en estos casos las parcelas beneficiadas aportarán el coste financiero proporcionalmente a la potencia contratada.

## TÍTULO II

### Normas reguladoras referidas a condiciones generales de todas las zonas en cuanto a usos, conservación y protección estética, composición y publicidad

#### Art. 28º.- Usos.

A efectos de la edificación se divide el suelo en las siguientes zonas:

- Zona 1.- Industrial.
- Zona 2.- Parque Deportivo.
- Zona 3.- Social y Comercial.
- Zona 4.- Áreas libres.

#### Art. 29.- Conservación y Protección.

##### A) Conservación de Edificios.

1º.- Los propietarios deberán conservar en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público, las edificaciones o elementos urbanos de su propiedad o bajo su tutela, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº 110 de la Ley de Arrendamiento Urbano.

2º.- La vigilancia y control del estado de conservación de las edificaciones y elementos urbanos corresponderá al Ayuntamiento a través de los Servicios de Policía Municipal y asistencia técnica.

##### B) Protección del Medio Natural.

1.- Por el Ayuntamiento no se concederá licencia a todo proyecto público o privado que no se acompañe del correspondiente estudio de Impacto Ambiental.

2.- En aquellos lugares que por causa de la topografía y trazado viario fuera necesario la creación de taludes o terraplenes, deberán ser tratados de forma que no alteren el conjunto.

3.- En zonas de uso público (áreas libres) se prohibirán todo tipo de edificaciones, excepto las que condicionen la zona para usos puramente recreativos y con situación y características que no perjudiquen el fin protegido y previa autorización del órgano competente.

#### Art. 30.- Estética y Composición.

1.- Todos los elementos de mobiliario urbano como bancos, papeleras, etc., serán tratados de forma que no desentonen con el conjunto.

2.- Quedan prohibidos los cerramientos macizos de parcelas edificables, tolerándose sólo en los casos que sirvan como muros de contención de tierras y teniéndose que ejecutar con acabado de materiales adaptados al entorno.

3.- Las vallas alineadas a vial se realizarán hasta 1 m. de altura con elementos sólidos opacos y hasta una altura máxima de 2,10 m. con cerramiento ligero y transparente.

#### Art. 31.- Publicidad.

La colocación de anuncios en la zona de servidumbres de las carreteras estará a lo dispuesto en el Decreto 1953/62, de 8 de agosto y Ordenanzas de 22 de agosto de 1962 y de 8 de febrero de 1965 y Decreto 917/67, de 20 de abril.

Fuera de las zonas de servidumbre de las carreteras se prohibirán todo tipo de anuncios, aunque vayan pintados directamente sobre rocas, taludes, faldas de montaña, etc.

## TÍTULO III

### Normas Particulares de cada zona

#### Art. 32.- De carácter general.

Relativas a todo tipo de edificación que se construya dentro del territorio objeto del Plan. Serán de aplicación la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de La Rambla.

#### Art. 33.- Normas para la edificación de las zonas comunes públicas o de carácter complementario y/o compatibles privadas.

Serán de aplicación las Normas Urbanísticas de la Rambla, así como la normativa particular que le afecte, según su uso.

##### 1.- Comercial y Social.

Se efectuará lo establecido por los distintos organismos que le afecten, con las siguientes especificaciones;

- Ocupación del 80%, como uso complementario y/o compatible, con un aprovechamiento máximo de 1 m<sup>2</sup> t/m<sup>2</sup> s.
- Altura máxima: dos plantas, 9 m.
- Altura libre mínima: 3,50 m.
- Tratamiento de zonas libres: se ejecutará de acuerdo con la edificación proyectada y como prolongación de la misma, estudiando en especial las comunicaciones peatonales.

##### 2.- Áreas libres.

Comprende el uso público de los espacios de mayor interés paisajístico y de vegetación.

##### 3.- Parque Deportivo.

Las edificaciones en esta zona estarán sujetas a la reglamentación del organismo oficial correspondiente con las siguientes especificaciones:

- Altura máxima: una planta y 6 m.
- Ocupación máxima: 50% del admisible para el uso principal
- Tratamiento de zonas libres y cerramientos exteriores de parcela: se estará a lo sujeto a las mismas limitaciones de las restantes zonas.

#### Art. 34.- Normas de la Edificación Industrial.

##### 1.- Parcela Mínima.

Las parcelas mínimas edificables serán las reflejadas en plano 2P, pudiendo agregarse o segregarse siempre que la parcela mínima resultante fuera superior a 400 m<sup>2</sup> y tenga más de 12 m. de fachada.

##### 2.- Edificabilidad Neta.

La edificabilidad neta máxima permitida será de 1 m<sup>2</sup> de techo edificado por m<sup>2</sup> de solar.

##### 3.- Fachada mínima admisible.

Serán las reflejadas en plano de propuesta 2P del presente documento, o mínimo 12 m. en caso de segregación de parcelas.

##### 4.- Ocupación máxima de parcela.

El porcentaje de ocupación máxima de cada parcela será del 80%.

##### 5.- Separación de linderos.

La separación mínima de la edificación al lindero de la parcela que da frente al vial será la reflejada en plano 2P de Propuesta (5 m).

##### 6.- Altura máxima y número de plantas.

La altura máxima permitida será de PB+1, con un máximo de 9 m., medidos de acuerdo con las Normas Subsidiarias de La Rambla.

##### 7.- Altura Libre de Plantas.

La altura libre de plantas no será inferior a 3,50 m.

##### 8.- Ordenanzas de Vallas.

Será lo especificado en el artículo 30 de las presentes Ordenanzas.

##### 9.- Regulación de Usos.

Es la siguiente:

a) Uso dominante: Industrias de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª categoría.

b) Usos Compatibles:

Residencial (vivienda unifamiliar).

Comercial.

Salas de Reunión.

Hotelero.

Cultural.

Educativo.

Religioso.

Sanitario.

Áreas libres.

Deportivo.

#### Art. 35.- Normas de la Edificación para la parcela destinada a uso social y comercial.

En las parcelas destinadas a dichos usos la edificación estará sujeta a las siguientes especificaciones:

- Ocupación máxima: 80% de la superficie neta de la parcela
- Edificabilidad neta: máximo 1m t/m s.
- Altura máxima: PB + 1 y 9 m. de altura
- Altura libre mínima: 3,50 m.
- Tratamiento de zonas libres: se ejecutará de acuerdo con los cuerpos de edificación proyectados y como prolongación de los mismos, estudiando en especial la comunicación peatonal.

#### Art. 36.- Otras condiciones.

De acuerdo con lo especificado en la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de La Rambla, par el desarrollo del presente Plan, se establecerán además las siguientes condiciones:

1.- A los efectos, sólo de uso, mantenimiento y disfrute podrán mancomunarse servicios e instalaciones entre varias parcelas contiguas, admitiéndose la eliminación del vallado entre las mismas.

2.- En las parcelas de propuesta, cuyas edificaciones se encuentran fuera de ordenación con respecto a la propuesta del presente Plan, sólo se permitirá realizar obras de mantenimiento y conservación.



### Art. 37.- Condiciones generales del tratamiento de residuos sólidos.

Se entiende por contenedor de basura aquel recipiente colectivo, hermético, de gran capacidad, que permita un vaciado de su contenido de forma automática y sin ninguna manipulación en los camiones recoge-contenedores.

Los contenedores deberán limpiarse diariamente después del vaciado de los mismos, para lo cual dispondrán de un orificio de vaciado a fin de eliminar toda causa de insalubridad y falta de higiene.

Los contenedores deberán estar en todo momento cerrados y únicamente deberán llenarse de bolsas de basura en el momento final de la jornada comercial o de trabajo.

Los productores, poseedores y transportistas de residuos industriales están obligados a la adopción de cuantas medidas sean necesarias para reducir al máximo su volumen y para asegurar que su transporte, eliminación o aprovechamiento se realice de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 42 de 1975. Garantizándose la inexistencia de afecciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquinas y motores. La responsabilidad por daños o perjuicios que pudiera ocasionarse a personas, animales o plantas y, en general a las condiciones medioambientales serán las establecidas en la mencionada Ley.

Los residuos industriales no incluidos en el grupo de los especiales, se califican como convencionales. Para su evacuación se requerirá el conocimiento del Ayuntamiento, que determinará el lugar para su eliminación o aprovechamiento.

Para la eliminación de residuos especiales será necesaria la correspondiente autorización municipal, indicándose a la vista de la naturaleza y características de los mismos el lugar para su eliminación o tratamiento.

En los casos de depósitos de residuos situados en el interior de recintos industriales, deberán mantenerse en las debidas condiciones de salubridad, seguridad y estética. Medidas necesarias, que en su caso, el Ayuntamiento establecerá, incluso ordenar la retirada de los mismos teniendo en cuenta la legislación vigente.

Se considerarán residuos industriales especiales a efectos de estas Ordenanzas, aquellos que por su naturaleza, volumen o procedencia no son asimilables a los residuos domiciliarios o a los industriales convencionales y que por sus características puedan resultar perjudiciales para la vida de los seres humanos, animales o plantas, y en general, todos aquellos que supongan un peligro potencial de degradación del medio ambiente.

Los productores, poseedores y transportistas de residuos industriales especiales, llevarán un registro en el que se hará constar diariamente el origen, cantidad y características de los mismos, así como la forma de eliminación o aprovechamiento y el lugar del vertido. Dicho registro podrá ser examinado en todo momento por el personal municipal acreditado para ello.

En aquellos aspectos no contemplados en los artículos anteriores, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### Art. 38.- Condiciones generales de los vertidos de aguas residuales.

La presente Sección tiene por objeto regular el vertido de aguas residuales procedentes de las actividades, ubicadas en el polígono industrial a fin de proteger la calidad ambiental y sanitaria de las aguas superficiales y subterráneas, así como las instalaciones municipales, red de alcantarillado y estaciones depuradoras, de daños en su construcción o perturbación en su funcionamiento.

En función de las declaraciones de vertido, atendiendo al caudal y potencia contaminadora, los vertidos se clasificarán en tres categorías:

– Primera: caudales no superiores a 15 m<sup>3</sup>/día, sin componentes tóxicos.

– Segunda: caudales entre 15 y 50 m<sup>3</sup>/día, o menores de 15 m<sup>3</sup>/día con alguno de los componentes tóxicos incluidos en el Anexo 1.

– Tercera: caudales superiores a 50 m<sup>3</sup>/día.

Se entiende como nivel de emisión, la concentración de cada tipo de sustancia, vertido directamente por una actividad, antes

de su incorporación a vertidos de otras procedencias, medidas en peso o volumen, según la práctica corriente internacional. Los niveles de emisión definen las características de un vertido.

Los niveles máximos de emisión son los establecidos en el apartado A.1 del Anexo 1 de la presente Sección de las Ordenanzas. De forma general queda prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado municipal, sustancias que por su naturaleza puedan causar efectos perniciosos en la fábrica de la alcantarilla e instalaciones de depuración, dificultar las operaciones de mantenimiento e inspección del alcantarillado por creación de atmósferas peligrosas o nocivas para el personal encargado y que puedan originar molestias públicas.

El apartado A.2 del Anexo 1, incluye una relación no exhaustiva de sustancias cuya evacuación por colectores está prohibida.

Las actividades cuyos vertidos se clasifiquen en las clases segunda o tercera, instalarán en los terrenos de la actividad una arqueta o pozo de toma de muestras y aforo de caudales. Situada en el terreno de la parcela libre de edificación.

Las actividades que se clasifiquen en la clase primera y aquellas de la clase segunda que carezcan de componentes tóxicos, pueden suprimir la instalación de la arqueta de toma de muestras, aunque, en todo caso, deberán disponer de un registro final, fácilmente accesible, que recoja la totalidad de las aguas residuales y permita extraer sin dificultad muestras de agua para su análisis.

La arqueta será fácilmente accesible y recogerá todas las aguas residuales de las actividades antes de la incorporación del vertido a la red de alcantarillado, para su evacuación conjunta a través del sistema medidor del caudal: vertedor triangular, canal Parshall o cualquier otro que permita la medida del caudal con precisión y sea aprobado por el Ayuntamiento previo informe de los Servicios Técnicos Municipales. Las dimensiones de la arqueta serán tales que permitan la realización de mediciones y de extracción de muestras sin dificultad.

La existencia de instalaciones de tratamiento no exime del cumplimiento de las obligaciones anteriores. En tales casos, el Ayuntamiento podrá exigir la construcción de otra arqueta antes de la entrada del agua al proceso de tratamiento depurador.

#### ANEXO I

#### LIMITACIONES A VERTIDOS A LOS COLECTORES MUNICIPALES

##### A.1.

Los niveles de emisión o las concentraciones máximas instantáneas permitidas en los vertidos a colectores municipales serán las siguientes:

– PH	5,5 - 9,5	
– Temperatura		40°C
– Conductividad uS/cm 20° C		3.000
– Materia orgánica en suspensión:		
– Sólidos en suspensión mg/l		600
– DBO, mg/l		800
– DQO (dicromato) mg/l		1.200
– Aceite y grasas mg/l		150
– Aluminio mg/l		2
– Bario mg/l		20
– Boro mg/l		10
– Fenoles mg/l		1
– Cianuros libres mg/l		1
– Hierro mg/l		10
– Plomo mg/l		0,5
– Cromo III mg/l		4
– Cromo IV mg/l		0,5
– Cobre mg/l		1
– Cinc mg/l		10
– Níquel mg/l		5
– Estaño mg/l		10
– Manganeso mg/l		2
– Selenio mg/l		0,5
– Mercurio mg/l		0,05
– Cadmio mg/l		1
– Arsénico mg/l		1
– Tóxicos metálicos mg/l		3
– Cloruros metálicos mg/l		1
– Cloruros mg/l		3.000
– Sulfuros mg/l		2
– Sulfitos mg/l		2

– Sulfatos mg/l	2.000
– Fluoruros mg/l	12
– Fósforo total mg/l	50
– Amoníaco mg/l	50
– Nitrógeno nítrico mg/l	50
– Fenoles mg/l	3
– Aldehidos mg/l	2
– Detergentes mg/l	10
– Pesticidas mg/l	0,05

Los componentes de esta relación considerados tóxicos, a efectos de la clasificación de vertidos son:

Fenoles, Cianuros, Plomo, Cromo III y IV, Cobre, Cinc, Níquel, Estaño, Selenio, Mercurio, Cadmio y Arsénico.

Para otros contaminantes no incluidos en esta relación, el Ayuntamiento fijará en cada caso los límites y condiciones a establecer, previos los trámites que legalmente procedan.

#### A.2.

Sustancias perjudiciales para las instalaciones municipales cuyo vertido al alcantarillado queda prohibido por la presente Ordenanza:

– Materias sólidas o viscosas en cantidades o tamaños que, por sí mismas o interaccionando con otras, produzcan obstrucciones o sedimentos que impidan el correcto funcionamiento y conservación del alcantarillado.

– Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles con el agua, combustibles o inflamables, como gasolina, petróleo, tolueno, tricloroetileno, etc.

– Aceites y grasas flotantes en cantidad que exceda la limitación anterior.

– Sustancias sólidas potencialmente peligrosas: carburo, cloratos, hidruros, etc.

– Gases o vapores combustibles, inflamables o tóxicos o procedentes de motores de combustión interna.

– Materias colorantes. Se podrá admitir su evacuación por la red de alcantarillado si se comprueba su desaparición en el tratamiento municipal o el productor justifica debidamente la biodegradabilidad de los mismos.

– Materiales que por sus propiedades o cantidades, por ellos mismos tras reacción con otros, puedan originar:

1.- Formación de mezclas inflamables o explosivas.

2.- La creación de atmósferas moletas, insalubres, peligrosas o tóxicas que dificulten el trabajo del personal encargado de la inspección y mantenimiento de las instalaciones públicas de saneamiento.

3.- Sustancias que por sí mismas o a concurrencia de procesos que tengan lugar dentro de la red de alcantarillado, posean o adquieran propiedades corrosivas, capaces de dañar los materiales del alcantarillado o de las instalaciones de saneamiento, o perjudican al personal encargado del mantenimiento del mismo.

– Radionucleidos de naturaleza, calidad o concentración que infrinjan las reglamentaciones establecidas al respecto por los organismos competentes.

– Residuos industriales o comerciales que por sus concentraciones o características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o un control periódico de sus posibles efectos.

– Se prohíbe la utilización de trituradores y desaceleradores domésticos con vertido a la red de alcantarillado.

– Se prohíbe verter pinturas y barnices en cantidad que puedan ser origen de peligro u obstrucción.

#### A.3.

Caracteres microbiológicos.

En caso de detectarse la presencia en cantidad de microorganismos patógenos, deberán adoptarse las medidas de desinfección adecuadas y, en caso de gravedad, aquéllas que considere necesarias el Ayuntamiento, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales.

#### Art. 39º.- Condiciones generales de los niveles sonoros y contaminación acústica.

En el medio ambiente exterior, con excepción de los ruidos de tráfico, no se podrá producir ningún ruido (Nivel de Emisión) cuyo nivel sonoro continuo equivalente, expresado en dBA sobrepase los niveles que a continuación se expresan en función de la zonificación y horario.

La medición se realizará en el exterior de la actividad y a 1,5 m.

de la fachada o la línea de la propiedad de las actividades posiblemente afectadas:

– Entre las 07 y las 23 horas	75 dBA
– Entre las 23 y las 07 horas	70 dBA

En cualquier caso las actividades que se ubiquen estarán a lo dispuesto en el D. 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire y su desarrollo.

Los espacios libres propuestos se dotarán de importante cobertura vegetal arbórea para disminuir la afectación por ruidos y partículas.

La cantidad máxima de partículas sedimentales contenidas en los gases emanados por las industrias no excederá de 100  $\mu\text{g}/\text{m}^3.\text{N}$  (24 h.)

El peso total de polvo emanado por una misma unidad industrial deberá ser inferior a 40  $\mu\text{g}/\text{m}^3.\text{N}$  al año.

Quedan totalmente prohibidas las emanaciones de polvos o gases nocivos.

Los límites admisibles para los gases son los siguientes:

– Compuestos de Flúor	60 $\mu\text{g}/\text{m}^3.\text{aire}$ (30)
– Monóxido de Carbono	45 $\mu\text{g}/\text{m}^3.\text{N}$ (30)
– Óxidos de Nitrógeno	400 $\mu\text{g}/\text{m}^3.\text{aire}$ (30)
– Cloro molecular	300 $\mu\text{g}/\text{m}^3.\text{aire}$ (30)
– Plomo molecular	50 $\mu\text{g}/\text{m}^3.\text{aire}$ (30)
– Hidrocarburos	280 $\mu\text{g}/\text{m}^3.\text{aire}$ (30)
– Cloruro de Hidrógeno	300 $\mu\text{g}/\text{m}^3.\text{aire}$ (30)
– Fluoruro de Hidrógeno	30 $\mu\text{g}/\text{m}^3.\text{aire}$ (30)
– Sulfuro de Hidrógeno	100 $\mu\text{g}/\text{m}^3.\text{aire}$ (30)
– Sulfuro de Carbono	30 $\mu\text{g}/\text{m}^3.\text{aire}$ (30)

Al objeto de mantener una cantidad de criterios en cuanto a los niveles de exigencia máximos y mínimos, la Administración Municipal establecerá los contactos con los Órganos adecuados de otras Administraciones Públicas de ámbito superior para revisar periódicamente estos niveles.

El régimen que establece la Ordenanza se entiende sin perjuicio de las intervenciones que correspondan a los departamentos ministeriales, Consejerías y demás Organismos de la esfera de sus respectivas competencias.

En aquellos aspectos no contemplados en los artículos anteriores, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire.

En La Rambla, a 20 de febrero de 2003. — El Alcalde-Presidente, José Espejo Ruz.

— — —  
Núm. 2.417

Don José Espejo Ruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla.

#### DECRETO.- CONVOCATORIA TRIBUNAL CALIFICADOR PLAZA POLICÍA LOCAL.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de esta Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2002, para proveer en propiedad una plaza de guardia de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, por el presente HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de opositores admitidos y excluidos a las pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión, que figura como anexo a esta resolución.

**SEGUNDO.-** Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión. Concluido este plazo se hará pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

**TERCERO.-** Se convoca a todos los aspirantes admitidos para la celebración de la primera prueba, que consiste en los ejercicios físicos, el día 10 de abril a las nueve horas en el Polideportivo Municipal sito en Paseo del Calvario s/n, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad y atuendo deportivo y entregar al Tribunal Calificador un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones precisas para la realización de las pruebas deportivas. En el mismo día y hora se celebrará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

**CUARTO.-** El Tribunal Calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

- Presidente:
- Titular: D. José Espejo Ruz, Alcalde-Presidente
- Suplente D<sup>a</sup>. Ana López Fernández, Teniente de Alcalde.
- Secretario:
- Titular: D<sup>a</sup>. María Isabel Alcántara Leonés, Secretaria de la Corporación.
- Suplente: D<sup>a</sup>. Irene Tena Roldán, Administrativo.
- Vocales:
- Titular: D. Juan Carlos Cabello Alfaro, en representación de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Suplente: D. Manuel A. Bonilla Fernández, en representación de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Titular: D. Juan Antonio Pérez Palmero, Subinspector Jefe de la Policía Local.
- Suplente: D. Alfonso Adamuz Marín, miembro del Cuerpo de la Policía Local de La Rambla.
- Titular: D. Juan Gálvez Pino, portavoz del grupo municipal IUCA.
- Suplente: D<sup>a</sup>. Ana López Fernández, concejal grupo municipal IUCA
- Titular: D. Juan Hidalgo Muñoz, portavoz grupo municipal socialista.
- Suplente: D. Juan Antonio Grande Crespo, concejal grupo municipal socialista.
- Titular: D. Lorenzo Nadales Luque, concejal grupo municipal popular.
- Suplente: D. Jorge Jiménez Aguilar, portavoz grupo municipal popular.
- Titular: D. Joaquín Luque Doblas, delegado de personal funcionario.
- Suplente: D. Amador Casas Ruiz, miembro del Cuerpo de la Policía Local de La Rambla y de la Comisión Paritaria del Convenio de Personal.

La Rambla a 13 de marzo de 2003.— El Alcalde-Presidente, José Espejo Ruz.

#### **ANEXO ADMITIDOS**

- 1 Campaña López, Raúl
- 2 Campos Roldán, Luís Rafael
- 3 Cañete Serrano, Antonio Jesús
- 4 Carabia Osuna, Francisco Javier
- 5 Carmona Carrasco, Juan Antonio
- 6 Centella Grande, Jorge
- 7 Clapes Pinazo, José Luís
- 8 Díaz Díaz, Juan María
- 9 Fernández Ojeda, Francisco Javier
- 10 Gómez Bravo, Juan Manuel
- 11 Gómez Doblado, Juan Carlos
- 12 Guirado Díaz, Juan Carlos
- 13 Hermán Gómez, Francisco
- 14 Herrera González, Manuel
- 15 Jurado Rodríguez, Eugenio
- 16 Lara Cortés, Isidoro
- 17 Lastre Molina, Francisco Javier
- 18 Luque Ruiz, Juan
- 19 Márquez Jurado, David
- 20 Mérida Moreno, Antonio
- 21 Molero Hinojosa, Antonio Modesto
- 22 Mora Benítez, Francisco J.
- 23 Osuna del Río, Francisco Javier
- 24 Pérez Vargas, Daniel
- 25 Pino Gutiérrez, Antonio Luís del
- 26 Ramírez Peña, Salvador
- 27 Rosales Pérez, Álvaro Daniel
- 28 Rovi Otero, Fernando
- 29 Rueda Rueda, Manuel
- 30 Ruiz Osuna, Javier María
- 31 Sánchez Márquez, Florentina M<sup>a</sup>
- 32 Sánchez Martínez, Nicolás

#### **NOMBRE**

- 1 Carrasco Barranco, Ricardo
- 2 Cejudo Suero, Tomás
- 3 Fernández Rodríguez, Rafael
- 4 Gámez Gutiérrez, Diego
- 5 Garrido Anaya, Miguel Ángel
- 6 Gómez Luque, Juan Antonio
- 7 Jiménez Miranda, Abel
- 8 Pallarés Oliva, Rafael
- 9 Polonio Martínez, Luís
- 10 Santiago Pérez, Ángel

#### **EXCLUIDOS**

##### **CAUSA DE LA EXCLUSIÓN**

- No refleja en la instancia nº DNI, domicilio y teléfono de contacto
- No acompaña fotocopia compulsada del DNI ni de los permisos de conducir A y B.
- No refleja en la instancia teléfono de contacto
- La documentación que aporta no está compulsada
- La documentación que aporta no está compulsada
- La documentación que aporta no está compulsada
- No acompaña fotocopia compulsada del DNI ni de los permisos de conducir A y B.
- La fotocopia del DNI no está compulsada
- Deberá presentar fotocopia compulsada de los permisos de conducir A y B
- La documentación que aporta no está compulsada

#### **BUJALANCE**

Núm. 1.943

Por don José Manuel Soriano Pérez-Villamil en representación de la Cooperativa Agrícola de Regantes "San Rafael", Sección Comunidad, se solicita a este Ayuntamiento Licencia Municipal para llevar a cabo las obras de transformación en regadío de 1.498 hectáreas de olivar, acompañando a la solicitud el correspondiente Proyecto de dichas Obras junto al Estudio de Impacto Ambiental.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Decreto de la Consejería de Medio Ambiente 292/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada obra que se pretende realizar, puedan formular las alegaciones y/u observaciones pertinentes en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Dichas alegaciones y/u observaciones, dirigidas a la Alcaldía, se presentarán en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, pudiendo asimismo examinarse el expediente en la Secretaría, en días y horas de oficina, ambos en el plazo indicado.

Bujalance, a 25 de febrero de 2003.— El Alcalde, Francisco Mestanza León.

#### **BENAMEJÍ**

Núm. 1.952

#### **ANUNCIO**

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2003, ha sido aprobado el Padrón Cobratorio correspondiente al cuarto trimestre de agua potable del ejercicio de 2002 así como su puesta al cobro.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, y artículos 87 y 88 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre) quedando expuesto al público el correspondiente Padrón de Contribuyentes a efectos de reclamación.

Recursos: Contra la presente liquidación, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Plazo de ingreso en período voluntario: Según acuerdo de la misma resolución, el plazo de ingreso en período voluntario comprende los días 5 de marzo hasta el día 5 de mayo de 2003, ambos inclusive.

Forma de pago: Las deudas contenidas en la expresada liquidación podrán abonarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.a) del citado Reglamento, en las Oficinas del Ayuntamiento en horario de 8 a 14,30 horas, salvo las que se encuentren domiciliadas que serán enviadas para su cobro en las respectivas entidades bancarias.

La falta de pago en los plazos previstos, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por las vías de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

Benamejí, a 3 de marzo de 2003.— El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

### LOS BLÁZQUEZ

Núm. 1.999

Doña Justa María Sáenz González-Haba, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Blázquez (Córdoba), hace saber:

Que por acuerdo Plenario de 13 de febrero, se procedió a la declaración de Utilidad e Interés Social de la instalación en el Polígono 5, Parcelas 13 y 41, "Finca El Frontón", una Explotación Porcina, promovida por Nareda, Sociedad Limitada; lo que se hace público a fin de que cualquier interesado en el expediente pueda realizar las alegaciones que estime pertinentes en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los Blázquez, a 3 de febrero de 2003.— La Alcaldesa, Justa María Sáenz González-Haba.

### CÓRDOBA

#### Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 2.044

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.**— Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la U.E. MA-4C del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por la entidad Alzahira, S.A., condicionándose a que la conexión eléctrica con la red de suministro se realice conforme determine la compañía suministradora y advirtiéndose igualmente al promotor que en la ejecución de las obras habrá de cumplir las condiciones impuestas por R.E.N.F.E.

En todo caso las obras se ejecutarán bajo las siguientes condiciones:

1.— Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente y a los Pliegos de Condiciones y Presupuestos incluidos en aquél, bajo la supervisión de los técnicos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

2.— El solicitante deberá encomendar la dirección de las obras a un técnico superior particular, quien nombrará bajo su responsabilidad al personal al personal técnico de grado medio y de vigilancia de obras, a fin de poder ejercer la debida inspección de las mismas.

3.— Asimismo deberá comunicar a esta Gerencia con 72 horas de antelación, la fecha de comienzo de las obras, el nombre del contratista que las realice y, en su caso, el de los técnicos directores de las obras, a fin de poder ejercer la debida inspección de las mismas, efectuándose conjuntamente con la Unidad Técnica del Servicio de Planeamiento y Gestión el replanteo de las obras y suscribiéndose la correspondiente Acta de Replanteo.

**Segundo.**— Autorizar la ejecución de las Obras de Urbanización y Edificación simultánea de la U.E. MA-4C del P.G.O.U. de Córdoba, condicionando dicha simultaneidad a la firmeza en vía administrativa del Proyecto de Compensación que deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación, así como a que la entidad promotora no entregará las obras de urbanización, ni las viviendas hasta tanto no estén ejecutadas todas las obras de urbanización, incluidas las conexiones exteriores de las mismas, así como la de no ocupación ni utilización de las construcciones, edificios e instalaciones hasta la completa terminación de dichas obras de urbanización y el funcionamiento de los correspondientes servicios, debiendo consignar esta condición con idéntico contenido en cuantos negocios jurídicos realice con terce-

ros, que impliquen traslación de facultades de uso, disfrute o disposición sobre la construcción, edificación e instalación o partes de las mismas.

**Tercero.**— Publicar el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su entrada en vigor.

**Cuarto.**— Dar traslado del acuerdo al Servicio de Licencias para que controle los compromisos siguientes:

1.º— Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización (incluidas las conexiones exteriores) y establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2.º— No permitir la ocupación de los edificios hasta que no esté realizada totalmente la urbanización y recibida provisionalmente.

**Quinto.**— Comunicar a los promotores que el incumplimiento del deber de urbanización (incluidas las conexiones exteriores) simultáneo al de edificación, comportará la caducidad de las licencias, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubiese irrogado.

**Sexto.**— Advertir asimismo a los promotores de las obras de edificación que esa autorización no implica Licencia de Primera Ocupación, la cual no podrá solicitarse hasta que la urbanización esté totalmente ejecutada y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

**Séptimo.**— Notificar la presente Resolución al promotor, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer o Recurso de Reposición con carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, y 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

Córdoba, 24 de febrero de 2003.— El Presidente, José Mellado Benavente.

### ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 2.131

#### A N U N C I O

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de febrero de 2003, la Ordenanza Municipal de Protección de Parques, Jardines y Arbolados del término municipal de Almodóvar del Río, la misma se expone al público a efectos de reclamaciones y sugerencias durante el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante su exposición pública, esta aprobación inicial se entenderá definitiva.

Almodóvar del Río, 4 de marzo de 2003.— El Alcalde-Presidente, Rafael García Salcedo.

### SANTA EUFEMIA

Núm. 2.143

#### A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2003, el expediente número 1 de modificación de créditos mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos, que afecta al presupuesto del año 2003, se expone al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante dicho órgano.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Eufemia, 5 de marzo de 2003.— El Alcalde, firma ilegible.

— — —  
Núm. 2.144  
A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2003, el expediente número 2 de modificación de créditos mediante transferencias, que afecta al presupuesto del año 2003, se expone al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante dicho órgano.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Eufemia, 5 de marzo de 2003.— El Alcalde, firma ilegible.

**ESPEJO**  
Núm. 2.174

Se pone en general conocimiento que debido a las obras de rehabilitación del muro del Cementerio Municipal, se van a realizar una serie de exhumaciones de las sepulturas ubicadas en el patio denominado "Los Cipreses". El expediente se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que los interesados puedan formular alegaciones en el plazo de 20 días.

El Alcalde, Santiago Jesús Castro Crego.

**BELMEZ**  
Núm. 2.178  
A N U N C I O

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 16 de enero de 2003, la cesión a la Sociedad de Capital íntegramente municipal Ardepinsa, Sociedad Limitada, de la propiedad de las parcelas 27, 28, 23, 10 y 11 y las naves construidas en las mismas, pertenecientes a la segunda fase del Polígono Industrial San Antonio, de esta localidad, se somete el expediente a información pública por plazo no inferior a 15 días a través de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Belmez, a 10 de marzo de 2003.— El Alcalde, firma ilegible.

**ZUHEROS**  
Núm. 2.181

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2002 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de 15 días, durante los cuales, y 8 días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Zuheros, a 6 de marzo de 2003.— El Presidente, firma ilegible.

**ESPIEL**  
Núm. 2.183  
A N U N C I O

La Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria del día 6 de marzo de 2003, conoció y dictaminó favorablemente la Cuenta General del ejercicio de 2000, redactada conforme a las Reglas 408 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, se incluye la del Ayuntamiento y la de la Sociedad Mercantil de Desarrollo Económico El Caño, Sociedad Limitada (Sedeca, Sociedad Limitada).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 193.3, de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de 15 días durante los cuales, y 8 más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Espiel, 7 de marzo de 2003.— El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

— — —  
Núm. 2.184  
A N U N C I O

La Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria del día 6 de marzo de 2003, conoció y dictaminó favorablemente la Cuenta General del ejercicio de 1999, redactada conforme a las Reglas 408 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, se incluye la del Ayuntamiento

to y la de la Sociedad Mercantil de Desarrollo Económico El Caño, Sociedad Limitada (Sedeca, Sociedad Limitada).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 193.3, de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de 15 días durante los cuales, y 8 más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Espiel, 7 de marzo de 2003.— El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

— — —  
Núm. 2.185  
A N U N C I O

La Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria del día 6 de marzo de 2003, conoció y dictaminó favorablemente la Cuenta General del ejercicio de 1998, redactada conforme a las Reglas 408 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, se incluye la del Ayuntamiento y la de la Sociedad Mercantil de Desarrollo Económico El Caño, Sociedad Limitada (Sedeca, Sociedad Limitada).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 193.3, de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de 15 días durante los cuales, y 8 más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Espiel, 7 de marzo de 2003.— El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

**LA GRANJUELA**  
Núm. 2.196  
A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2003, ha aprobado la Propuesta de Agenda 21 Local de La Granjuela, para que tras su exposición pública de 20 días en las Oficinas Municipales, contados a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pueda ser consensuado en un Foro de Agenda 21 Local de La Granjuela, al que estarán invitados todos aquellos interesados en el proceso de desarrollo sostenible municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Granjuela, a 6 de marzo de 2003.— El Alcalde, Maximiano Izquierdo Jurado.

**DOÑA MENCIA**  
Núm. 2.213

Don Julio Priego Priego, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, reunida el día 4 de marzo de 2003, acordó informar las cuentas generales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de 2000 y 2001.

Lo que se hace público por un plazo de 15 días durante los cuales, y 8 días más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

Doña Mencía, 10 de marzo de 2003.— El Alcalde, Julio Priego Priego.

**POSADAS**  
Núm. 2.230  
A N U N C I O

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes correspondientes a la convocatoria para la provisión en propiedad de cinco plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento (B.O.E. nº. 32, de 6/02/2003), y de acuerdo con el punto 5 de las Bases que rigen el citado procedimiento, esta Alcaldía, por Resolución de 10 de Marzo de 2003, ha resuelto:

Primero.- Declarar aprobada la siguiente lista de admitidos y excluidos:

**ASPIRANTES ADMITIDOS:**

APPELLIDO 1	APPELLIDO 2	NOMBRE	D.N.I.
BENAVIDES	SEGOVIA	MANUEL	30504404-X
BENITEZ	ALMAGRO	FRANCISCO JOSE	77324330-D
BRAVO	MARTINEZ	JUAN CARLOS	30807522-B
BUENDIA	ANEAS	GERMAN	44283617-S
CAMPAÑA	LOPEZ	RAUL	48870413-J
CARABIA	OSUNA	FRANCISCO JAVIER	30828892-Z
CARMONA	LOSQUIÑO	JOSUE	28779523-Z

CARRILLO	MORALES	DAVID	44362569-P	LORITE	DIAZ	JOSE	80141615-R
CENTELLA	GRANDE	JORGE	30828740-T	MARIN	MARTIN	JULIO	77473543-K
CORTIJO	RAMIREZ	ANA MARIA	31686851-G	MAYORAL	AGUILERA	JOSE MARIA	38511743-Z
DEL PINO	GUTIERREZ	ANTONIO LUIS	44351697-S	MONTILLA	CARMONA	FCO GABRIEL	30813742-K
DIAZ	DIAZ	JUAN MARIA	52563338-N	MORA	MORO	FRANCISCO JAVIER	44206877-A
FERNANDEZ	RODRIGUEZ	RAFAEL	14621590-D	OBRERO	CEPEDELLO	JAVIER	44032627-R
FERNÁNDEZ	LORA	PEDRO	47500194-L	OLMOS	HIDALGO	DANIEL	44581379-L
FERNANDEZ	CAMPOS	GUSTAVO ADOLFO	28771630-X	PARTERA	COLETO	RAFAEL	80115938-S
FERNANDEZ	OJEDA	FRANCISCO JAVIER	52568462-F	PEREZ	VARGAS	DANIEL	74663215-V
GARCIA	FERNANDEZ	JUAN ANTONIO	46840789-R	PEREZ	LACAL FLORENTINO	RAFAEL	28625449-V
GARCIA	ZAMORANO	TOMAS	30943395-T	PRIMO	BENITEZ	CARLOS	30532609-V
GOMEZ	SAAVEDRA	FRANCISCO JAVIER	28623065-W	RUIZ	GRANADOS	JUAN ANTONIO	25694856-S
GOMEZ	AGUILERA	JOSE CARLOS	44351760-D	RUIZ	OSUNA	JAVIER MARIA	52249822-D
GOMEZ	BRAVO	JUAN MANUEL	14614947-B	SANCHEZ	DE FEZ	MARIA ESPERANZA	79018775-K
GUIRADO	DIAZ	JUAN CARLOS	52587093-P	SANCHEZ	OSUNA	FRANCISCO JAVIER	44351338-R
HERMAN	GOMEZ	FRANCISCO	30813689-Z	SANCHEZ	MARTINEZ	NICOLAS	30944399-S
LASTRE	MOLINA	FRANCISCO JAVIER	30837678-Z	SANTIAGO	PEREZ	ANGEL	44374201-W
LEIVA	FUENTES	CARLOS JAVIER	44353277-P	TEJADA	SANCHEZ	RAUL	30944412-M

**ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

APPELLIDO 1	APPELLIDO 2	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
JIMENEZ	MIRANDA	ABEL	14316137-V	CAUSA SEGUNDA
PALMA	RODRIGUEZ	JUAN CARLOS	44295548-D	CAUSA TERCERA
PEGALAJAR	MONTORO	JUAN ANTONIO	77324966-R	CAUSA SEGUNDA Y TERCERA
PEREZ	FERNANDEZ	JUAN CARLOS	47007710-B	CAUSA PRIMERA
REYES	MARIN	GREGORIO	26973217-J	CAUSA PRIMERA Y SEGUNDA
ROLDAN	PERALES	ANTONIO JOSE	30826906-Y	CAUSA PRIMERA

CAUSA PRIMERA: No manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

CAUSA SEGUNDA: No adjunta fotocopia del D.N.I.

CAUSA TERCERA: Falta resguardo ingreso derechos de examen.

Segundo.- Conceder un plazo de diez días a los excluidos para que subsanen la causa que motiva su exclusión.

Tercero.- Señalar el día 3 de Abril de 2003, a las 11:00 horas, como fecha de constitución del Tribunal Calificador y valoración de la fase de concurso.

Cuarto.- Señalar para el desarrollo de la primera prueba (aptitud física) el día 14 de Abril de 2003, a las 9,00 h., en el Pabellón Polideportivo Municipal. Los aspirantes habrán de acudir provistos de D.N.I. y de certificado médico en el que se haga constar que reúnen las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Quinto.- Determinar la siguiente composición del Tribunal Calificador:

- Presidente: Dña. Manuela Palomo Ramírez, Primer Teniente de Alcalde. Suplente: Dña. Melchora Maestre Rejano.

- Vocales:

- D. Juan Antonio Velasco Moyano, representante de la Junta de Andalucía. Suplente: D. Carlos Amador Hidalgo.

- D. Andrés Medina Díaz, delegado del personal funcionario. Suplente: D. José Luis Bonhome Bogaña.

- D. Antonio Ortega Borja, Concejal-Delegado de Policía Local. Suplente: D. Antonio Becerra Sánchez.

- D. Florencio Pedrera López, representante de la Jefatura de la Policía Local de la localidad. Suplente: D. Faustino García Crespo.

- Dña. María Luisa Rubio Lozano, representante del Grupo Político GRINPOS. Suplente: D. Felipe Pérez Fernández.

- D. Rafael Toscano Benavides, representante del Grupo Político PP. Suplente: D. Manuel Cabrilla Gómez.

- Secretario: D. Fernando Valverde de Diego, Secretario General de la Corporación, con voz pero sin voto. Suplente: D. Andrés Sillero García.

En Posadas, a 10 de Marzo de 2003. — El Alcalde, Felipe Pérez Fernández.

— — —  
Núm. 2.423

**ANUNCIO DE BASES**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2003, se han aprobado las siguiente:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO VACAN-****TES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE POSADAS****1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.**

El objeto de esta convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo en régimen laboral fijo a tiempo completo, dotadas con las retribuciones del Grupo D, categoría Auxiliar Administrativo, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2002; de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del R.D. 896/1991, de 7 de Junio y artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de Diciembre.

**2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitido a la presente convocatoria, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, en los términos que establece la Ley 7/93, de 23 de Diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten al menos 10 para la jubilación.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el acceso a puestos de trabajo incardinados en el sector público.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

**3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN.**

Los interesados presentarán instancia, acompañada de fotocopia de D.N.I., dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), solicitando participar en la presente convocatoria y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se adjuntará igualmente el resguardo de haber ingresado la cantidad de 20 euros en concepto de derechos de examen. Tal cantidad se ingresará en la Cuenta Corriente, cuyo titular es el Ayuntamiento de Posadas, nº 2024-0053-83-

3800000068, con la indicación "Selección Auxiliar- Administrativo".

Los aspirantes deberán acompañar a su instancia para tomar parte en la convocatoria, curriculum vitae y documentos acreditativos de los méritos que aleguen, los cuales habrán de ser originales o fotocopias compulsadas por la Secretaría General de este Ayuntamiento.

#### 4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los aspirantes admitidos y excluidos y se indicarán las causas de exclusión de estos últimos, concediendo el plazo de 10 días para la subsanación de los defectos detectados, en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992.

#### 5.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o quien legalmente lo sustituya.
- Vocales: Dos representantes del Grupo Político GRINPOS  
Un representante del Grupo Político PP  
Un representante del Grupo Político MIXTO

- Secretario: El de la Corporación o quien legalmente lo sustituya.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni funcionar sin la asistencia del Presidente y del Secretario y de al menos la mitad de los vocales, titulares o suplentes indistintamente.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la tan citada Ley 30/1992. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna o algunas de estas circunstancias, en los términos del artículo 29 de la referida Ley.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, a efectos de indemnización por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría tercera.

#### 6.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección será el Concurso.

Los méritos a tener en cuenta así como su valoración serán los siguientes, en base a los siguientes apartados:

A) Cursos de formación y perfeccionamiento: Deberán tener relación directa con las funciones a desarrollar en las plazas objeto de esta convocatoria y haber sido convocados e impartidos por Centros u Organismos Oficiales:

- Cursos de duración comprendida entre diez y veinte horas: 0,3 puntos por curso.
- Cursos de duración comprendida entre veintiuna y cuarenta horas: 0,5 puntos por curso.
- Cursos de más de cuarenta horas: 1 punto por curso.

El máximo de puntuación por este apartado es de tres puntos, y para acreditación de estos méritos se deberá aportar certificación o diploma de asistencia de los cursos, en documento original o fotocopia compulsada. No serán valorados aquellos cursos en los que no se acredite el número de horas lectivas.

B) Experiencia profesional:

- Por cada mes completo prestando servicios como Auxiliar Administrativo en la Administración Local: 0,1 puntos por mes.
- Por cada mes completo prestando servicios como Auxiliar Administrativo en la Administración Estatal o Autonómica: 0,01 puntos por mes.

El máximo de puntuación en este apartado es de cinco puntos, y para acreditación de estos méritos se deberá aportar certificación expedida por el órgano competente en materia de personal de la Entidad Local en la que haya desempeñado el puesto de trabajo.

C) Entrevista personal:

El Tribunal Calificador llevará a cabo una entrevista curricular con cada uno de los aspirantes durante un tiempo máximo de 15 minutos. En ella los aspirantes responderán a las preguntas que les plantee el Tribunal sobre cuestiones relacionadas con las funciones propias de las plazas a cubrir, valorándose principalmente la capacidad e idoneidad del aspirante para el desarrollo de las funciones a desempeñar, así como la adecuación de su curriculum al puesto de trabajo.

Dicha entrevista será valorada de cero a dos puntos.

#### 7.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

Los resultados del concurso se harán públicos en el plazo máximo de 24 horas, desde que sean acordados por el Tribunal Calificador y serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma total de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal y entrevista personal, proponiéndose a los cuatro aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de entrevista personal, en segundo lugar por el apartado de experiencia profesional y en tercer lugar por el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento, y, por último, por sorteo.

El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado este concurso de méritos, un número mayor de aspirantes que las cuatro plazas convocadas.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Los aspirantes propuestos dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, para presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento los documentos que acrediten los requisitos establecidos en estas bases.

El aspirante que dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentara la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.

Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos, están exentos de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación de la Entidad Local de la que dependan.

#### 9.- CONTRATACIÓN.

Tras la presentación de la documentación indicada anteriormente, los aspirantes propuestos para su contratación, lo serán mediante Resolución de la Alcaldía, debiendo suscribir el oportuno contrato de trabajo en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde la notificación de su propuesta de contratación.

Salvo causas justificadas, la no firma del contrato en el plazo anterior supondrá la renuncia del aspirante.

#### 10. INCIDENCIAS, RECURSOS Y LEGISLACIÓN

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes bases, y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente.

Las presentes bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la citada Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento

General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y demás legislación concordante y/o complementaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Posadas (Córdoba), a 17 de marzo de 2003.— El Alcalde, Felipe Pérez Fernández.

### MONTALBÁN

Núm. 2.231

Don Florencio Ruz Bascón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que desafectado como bien patrimonial el edificio propiedad de este Ayuntamiento, sito en Calle Empedrada y calificada como bien de servicio público según acuerdo Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de febrero de 2003, se expone el expediente a información pública por plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, durante el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Montalbán, 4 de febrero de 2003.— El Alcalde, Florencio Ruz Bascón.

### SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 2.242

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de Modificación de Ordenanzas aprobado provisionalmente en sesión de Pleno de fecha 8 de noviembre de 2002, sin que se hayan formulado reclamaciones contra dicho acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo, dándose publicidad a su texto íntegro.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses desde esta publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso cualquier otro recurso que se estime procedente.

**Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Mercado.**

**Artículo 5.º — Cuota Tributaria:** La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por puesto en el mercado, por importe de 40 euros/mes.

### VILLA DEL RÍO

Núm. 2.248

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 30 de enero de 2003, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expediente nº. 2/2003 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación, que resumido por Capítulos resulta del siguiente tenor:

Capítulo: VI.

Denominación: Inversiones Reales.

Importe: 46.694,56 euros.

Esta modificación presupuestaria queda financiada con remanente de Tesorería afectado, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

Capítulo: VIII.

Denominación: Activos financieros.

Importe: 46.694,56 euros.

En Villa del Río, a 10 de marzo de 2003.— El Alcalde, Juan Calleja Relaño.

### PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 2.255

ANUNCIO

Finalizada la exposición pública por plazo de quince días, del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Corporación, según anuncio aparecido en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 21, de fecha 14 de febrero de 2003, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley de Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988, dicho Presupuesto General se considera definitivamente aprobado, por lo que se procede a la publicación del mismo, resumido por capítulos, con detalle de cada uno de los presupuestos que lo integran así como de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, según anexos que se acompañan.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, contra dicho Presupuesto puede interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Priego de Córdoba, 6 de marzo de 2003.— El Alcalde, Tomás Delgado Toro.

**ANEXO I**  
**ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**  
(Expresado en Euros)  
**EJERCICIO 2.003**

ESTADO DE INGRESOS		IMPORTE	PATRONATO	PATRONATO	PATRONATO	PATRONATO	GERENCIA	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO
CAP.	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	"ALCALA ZAMORA"	"LOZANO SIDRO"	"RUBIO CHÁVARRI"	"TEATRO VICTORIA"	DE URBANISMO		CONSOLIDADO
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>									
I	IMPUESTOS DIRECTOS	3.333.970,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.333.970,43
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	533.432,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	533.432,18
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.992.171,53	900,00	20.300,00	900,00	19.200,00	2,00	0,00	2.033.473,53
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.086.956,90	48.709,42	102.137,00	81.717,00	189.155,81	486.683,07	808.659,30 <sup>1</sup>	5.186.699,90
V	INGRESOS PATRIMONIALES	82.738,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	82.738,76
	<b>SUMAS</b>	<b>11.029.269,80</b>	<b>49.609,42</b>	<b>122.437,00</b>	<b>82.617,00</b>	<b>208.355,81</b>	<b>486.685,07</b>	<b>808.659,30</b>	<b>11.170.314,80</b>
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>									
VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.973.703,91	0,00	2.973.703,91
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.815.521,90	0,00	0,00	0,00	0,00	582.854,87	2.150.449,83 <sup>2</sup>	2.247.926,94
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	1.843.990,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.843.990,24
	<b>SUMAS</b>	<b>5.659.512,14</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.556.558,78</b>	<b>2.150.449,83</b>	<b>7.065.621,09</b>
	<b>TOTALES</b>	<b>16.688.781,94</b>	<b>49.609,42</b>	<b>122.437,00</b>	<b>82.617,00</b>	<b>208.355,81</b>	<b>4.043.243,85</b>	<b>2.959.109,13</b>	<b>18.235.935,89</b>

<sup>1</sup> Esta cantidad corresponde a la suma de las Transferencias Corrientes que los cuatro Patronatos Municipales y la Gerencia de Urbanismo prevén percibir del miento: 38.199,42 € en Niceto Alcalá-Zamora; 69.097 € en Lozano Sidro; 67.594 € en Rubio Chávarri; 147.085,81 € en Teatro Victoria y 486.683,07 € en Gerencia mismo.

<sup>2</sup> Esta cantidad corresponde a las Transferencias de Capital a percibir la Gerencia de Urbanismo procedentes del Ayuntamiento por 582.854,87 € más las rencias de Capital a percibir por el Ayuntamiento procedentes de la Gerencia de Urbanismo por 1.567.594,96 €.



ESTADO DE GASTOS		IMPORTE	PATRONATO "ALCALÁ ZAMORA"	PATRONATO "LOZANO SIDRO"	PATRONATO "RUBIO CHÁVARRI"	PATRONATO "TEATRO VICTORIA"	GERENCIA DE URBANISMO	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
CAP.	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO							
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>									
I	GASTOS DE PERSONAL	5.064.731,14	0,00	0,00	0,00	0,00	382.240,21	0,00	5.446.971,35
II	BIENES CORRIENTES/SERVICIOS	3.543.836,13	45.883,42	95.197,00	76.427,00	137.010,81	91.542,34	0,00	3.989.896,70
III	GASTOS FINANCIEROS	619.738,38	120,00	240,00	120,00	120,00	901,52	0,00	621.239,90
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.573.994,84	3.606,00	27.000,00	6.070,00	71.225,00	12.000,00	808.659,30 <sup>1</sup>	885.236,54
<b>SUMAS</b>		<b>10.802.300,49</b>	<b>49.609,42</b>	<b>122.437,00</b>	<b>82.617,00</b>	<b>208.355,81</b>	<b>486.684,07</b>	<b>808.659,30</b>	<b>10.943.344,49</b>
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>									
VI	INVERSIONES REALES	4.272.317,70	0,00	0,00	0,00	0,00	1.923.741,61	0,00	6.196.059,31
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	582.854,87	0,00	0,00	0,00	0,00	1.632.818,17	2.150.449,83 <sup>2</sup>	65.223,21
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	696.157,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	696.157,38
<b>SUMAS</b>		<b>5.551.329,95</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.556.559,78</b>	<b>2.150.449,83</b>	<b>6.957.439,90</b>
<b>TOTALES</b>		<b>16.353.630,44</b>	<b>49.609,42</b>	<b>122.437,00</b>	<b>82.617,00</b>	<b>208.355,81</b>	<b>4.043.243,85</b>	<b>2.959.109,13</b>	<b>17.900.784,39</b>

<sup>1</sup> Esta cantidad corresponde a la suma de las Transferencias Corrientes que el Ayuntamiento prevee transferir a los cuatro Patronatos Municipales y la Gerencia de smo:38.199,42 € a Niceto Alcalá-Zamora; 69.097 € a Lozano Sidro; 67.594 € a Rubio Chávarri; 147.085,81 € a Teatro Victoria y 486.683,07 € a Gerencia de smo.

<sup>2</sup> Esta cantidad corresponde a las Transferencias de Capital a realizar por el Ayuntamiento a la Gerencia de Urbanismo por 582.854,87 € más las Transferencias de a realizar por la Gerencia de Urbanismo al Ayuntamiento por 1.567.594,96 €

**ANEXO II  
PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE ESTA ENTIDAD,  
APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL  
PARA 2.003**

**A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:**

**1. Con Habilitación Nacional: N° plazas**

- 1.1 Secretario ..... 1
- 1.2. Interventor ..... 1
- 1.3. Tesorero ..... 1

**2. Escala de Administración General:**

- 2.1. Subescala Técnica ..... 3
- 2.2. Subescala Administrativa ..... 13
- 2.3. Subescala Auxiliar ..... 12
- 2.4. Subescala Subalterna ..... 1

**3. Escala de Administración Especial:**

- 3.1. Subescala Técnica Superior ..... 0
- 3.2. Subescala Técnica Media ..... 5
- 3.3. Subescala Técnica Auxiliar ..... 0
- 3.4. Subescala de Servicios Especiales:
  - a) Policía Local y sus Auxiliares ..... 34
  - b) Servicio de Extinción Incendios ..... 0
  - c) De Cometidos Especiales ..... 0
  - d) De Personal de Oficios ..... 11

**B) PERSONAL LABORAL:**

**Técnicos superiores:**

- Arqueólogo ..... 1

**Técnicos Medios:**

- Archivero ..... 1
- Trabajador Social ..... 3
- Bibliotecario ..... 1
- Graduado Social ..... 2
- Director Escuela de Música y Banda ..... 1
- Técnico de Turismo ..... 1

- Ingeniero Técnico Industrial ..... 1
- Ingeniero Técnico Agrícola ..... 1
- Diplomado en Informática ..... 1
- Encargados, Auxiliares y Oficiales:**
- Encargado Polideportivo ..... 1
- Auxiliares ..... 9
- Oficial Polideportivo ..... 1
- Oficial Conductor ..... 2
- Oficial Limpieza Viaria ..... 1
- Oficial Mecánico ..... 1
- Oficial Albañil ..... 5
- Oficial Electricista ..... 2
- Oficial Servicio de Aguas ..... 1
- Oficial Fontanero ..... 2
- Oficial Mantenimiento Pabellón ..... 1
- Ayudantes, Peones y Subalternos:**
- Conserje ..... 1
- Ordenanzas ..... 5
- Ayudante Fontanero-Lector contadores ..... 2
- Ayudante de Jardines ..... 1
- Guarda Polideportivo ..... 1
- Peones Limpieza Viaria ..... 9
- Peones Limpieza Edificios ..... 4
- Guarda-limpieza Mercado ..... 1
- C) PERSONAL EVENTUAL O DE EMPLEO:**
- Secretario Particular y Jefe Gabinete Alcaldía ..... 1
- Colaborador Gabinete de la Alcaldía ..... 1
- Auxiliares Grupos Políticos ..... 3
- D) GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO:**
- Gerente ..... 1
- Arquitecto Superior ..... 1
- Asesor Jurídico ..... 1
- Arquitecto Técnico ..... 1
- Administrativo ..... 1
- Delineante ..... 1
- Oficial Inspector de Obras ..... 1
- Ordenanza ..... 1

**ANEXO II  
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA**

CÓDIGO (1)	PUESTO	Nº TITULARES	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	VINC.	TITULACIÓN	NIVEL C.D.(2)	COMPLEMENTO O ESPECIFICO (3)	TIPO DE PUESTO (3)	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN (4)	FORMA ACCESO (4)
1	<b>PRESIDENCIA</b>											
10101	Secretaría Particular	1	Laboral	Empleo	--	E	---	--	---	S	LD	
10102	Auxiliar	1	AG	Auxiliar	D	F	Graduado Escolar, FP I o equivalente	18	4.186,44	NS	O-CO AL	
10103	Auxiliar Aldeas (Tiempo parcial)	1	Laboral	Auxiliar	D	L	Graduado Escolar, FP I o equivalente	18	2.990,36	NS	O - C - CO AL	
10104	Auxiliar Festejos	1	Laboral	Auxiliar	D	L	Graduado Escolar, FP I o equivalente	18	4.186,44	NS	O - C - CO AL	
10105	Colaborador Gabinete Alcalde	1	Laboral	Empleo	--	L	Graduado Escolar, FP I o equivalente	--	4.186,44	S	LD	
10201	Secretario General	1	HN	Secretaría Entrada	A	F	Ldo. Derecho o C. Políticas	30	18.688,56	S	O - C - CN	

10202	Oficial Mayor	1	AG	Técnico	A	F	Ldo. Derecho o C. Políticas	30	6.213,78	S	O - C - CO. AL - PI.
10203	Técnico Superior	1	AG	Técnico	A	F	Ldo. Derecho o C. Políticas	29	1.839,42	NS	O - C - CO. AL - PI.
10204	Técnico Medio	1	AE	Técnico Medio	B	F	Diplomado en Informática	26	1.835,36	NS	O - C - CO. AL
10205	Técnico Medio	1	Laboral	Técnico Medio	B	L	Diplomado en Informática	26	1.835,36	NS	O - C - CO. AL
10206 10207	Administrativo	2	AG	Administrativo	C	F	Bachiller Superior, FP II o equivalente.	22	2.981,40	NS	O - C - CO. AL - PI.
10208	Auxiliar Operador Mantenimiento Informática	1	Laboral	Auxiliar	D	L	Graduado Escolar, FP I o equivalente	18	4.186,44	NS	O - C - CO AL - TF
10301 10302 10303	Auxiliar Grupo	3	Laboral	Empleo	--	E	Graduado Escolar, FP I o equivalente	--	---	NS	LD
10401	Jefatura Unidad de Desarrollo	1	AG	Administrativo	C	F	Bachiller Superior, FP II o equivalente.	22	7.355,36	S	C - CO - LD PI
10501	Jefatura Departamento de Información	1	AG	Administrativo	C	F	Bachiller Superior, FP II o equivalente.	22	6.388,41	S	C - CO - LD PI
10502	Jefatura de Unidad de Información	1	Laboral	Auxiliar	D	L	Graduado Escolar, FP I o equivalente	18	8.563,54	S	C - CO - LD TF - PI
10503 10504	Administrativo	2	AG	Administrativo	C	F	Bachiller Superior, FP II o equivalente.	22	2.981,40	NS	O - C - CO. AL - PI.
10505 10506	Auxiliar	2	Laboral	Auxiliar	D	L	Graduado Escolar, FP I o equivalente	18	4.186,44	NS	O - C - CO. AL - TF.
10507	Conserje	1	AG	Subalterno	E	L	Certificado de escolaridad	15	6.978,26	NS	O - C - CO AL
10508	Conserje	1	AG	Subalterno	E	F	Certificado de escolaridad	15	6.554,46	NS	O - C - CO. AL
10509 10510	Ordenanza	2	Laboral	Subalterno	E	L	Certificado de escolaridad	14	4.516,52	NS	O - C - CO AL
10511 10512	Limpiador/a	2	Laboral	Peón	E	L	Certificado de escolaridad	14	4.904,18	NS	O - C - CO AL
10601	Técnico Turismo	1	Laboral	Técnico Medio	B	L	Dipl. Empresas y Activ. Turísticas	26	1.835,36	NS	O - C - CO AL.
10602 10603	Ordenanza	2	Laboral	Subalterno	E	L	Certificado de escolaridad	14	4.516,52	NS	O - C - CO AL
10701 10702	Graduado Social	2	Laboral	Técnico Medio	B	L	Graduado Social o Dipl. Relac. Laborales	26	1.835,36	NS	O - C - CO AL.
10703	Auxiliar	1	Laboral	Auxiliar	D	L	Graduado Escolar, FP I o equivalente	18	4.186,44	NS	O - C - CO. AL - TF.
10801	Coordinador de Deportes	1	Laboral	Encargado	C	L	Bachiller Superior, FP II o equivalente	22	6.388,41	S	O - C - CO - LD AL - PI
10802	Auxiliar	1	Laboral	Auxiliar	D	L	Graduado Escolar, FP I o equivalente	18	4.186,44	NS	O - C - CO. AL

2	<b>HACIENDA</b>											
20001	Intervención	1	HN	Intervención-Tesorería Entrada	A	F	Ldo. Económicas o Derecho	30	9.155,04	S	O - C CN	
20002	Tesorería	1	HN	Intervención-Tesorería Entrada	A	F	Licenciado o capacitado.	30	9.155,04	S	O - C CN - DA	
20003	Técnico Medio	1	AE	Técnico Medio	B	F	Diplomado en Empresariales	26	1.835,36	NS	O - C - CO. AL	
20004	Jefatura Inversiones y control del gasto	1	AG	Título Medio / Administrativo	B/C	F	Diplomatura / Bachiller Superior, FP II o equivalente	26	5.500,98	S	C - CO - LD PI	
20005	Jefatura de Ingresos	1	AG	Administrativo	C	F	Bachiller Superior, FP II o equivalente.	22	6.388,41	S	C - CO - LD PI	
20006	Jefatura de Gastos	1	AG	Administrativo	C	F	Bachiller Superior, FP II o equivalente.	22	6.388,41	S	C - CO - LD PI	
20007	Administrativo	1	AG	Administrativo	C	F	Bachiller Superior, FP II o equivalente.	22	2.981,40	NS	O - C - CO. AL - PI.	
20008	Auxiliar	1	Laboral	Auxiliar	D	L	Graduado Escolar, FP I o equivalente	18	4.186,44	NS	O - C - CO. AL - TF.	
20009 a 20011	Auxiliar	3	Laboral	Auxiliar	D	L	Graduado Escolar, FP I o equivalente	18	4.186,44	NS	O - C - CO. AL	
3	<b>INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS MUNICIPALES</b>											
30001	Jefatura de Área	1	AG	Administrativo	C	F	Bachiller Superior, FP II o equivalente.	22	6.388,41	S	C - CO - LD PI	
30002	Técnico	1	AG	Técnico	A	F	Ldo. Derecho o C. Políticas	29	1.839,42	NS	O - C - CO. AL - PI.	
30003	Técnico Medio	1	Laboral	Técnico Medio	B	L	Ing. Técnico Industrial	26	1.835,36	NS	O - C - CO. AL	
30004	Técnico Medio	1	Laboral	Técnico Medio	B	L	Ing. Técnico Agrícola	26	1.835,36	NS	O - C - CO. AL	
30005 30006	Administrativo	2	AG	Administrativo	C	F	Bachiller Superior, FP II o equivalente.	22	2.981,40	NS	O - C - CO. AL - PI.	
30007	Auxiliar	1	Laboral	Auxiliar	D	L	Graduado Escolar, FP I o equivalente	18	4.186,44	NS	O - C - CO. AL - TF	
30008	Auxiliar	1	Laboral	Auxiliar	D	L	Graduado Escolar, FP I o equivalente	18	4.186,44	NS	O - C - CO. AL	
30101	Encargado Fontanero	1	AE	Serv. Especiales	D	F	Graduado Escolar, FP I o equivalente	18	9.380,02	S	C - O - CO AL - P I	
30102	Oficial Fontanero	1	AE	Serv. Especiales	D	F	Graduado Escolar, FP I o equivalente	18	7.532,72	NS	O - C - CO AL --PI	
30103 30104	Fontanero	2	Laboral	Oficial 1ª	D	L	Graduado Escolar, FP I o equivalente	18	7.532,72	NS	O - C - CO AL-- PI	

30105 30106	Ayudante Fontanero (Lector de Contadores)	2	Laboral	Peón	E	L	Certificado de escolaridad	14	5.620,14	NS	O - C - CO AL
30107	Oficial Serv. Aguas	1	Laboral	Oficial 1ª	D	L	Graduado Escolar, FP I o equivalente	18	8.700,34	NS	O - C, CO AL - PI
30201	Encargado Electricidad	1	AE	Serv. Especiales	D	F	Graduado Escolar, FP I o equivalente	18	10.527,94	S	O - C - CO AL - PI
30202	Oficial Electricista	1	AE	Serv. Especiales	D	F	Graduado Escolar, FP I o equivalente	18	8.680,64	NS	O - C - CO AL
30203	Oficial Electricista	1	Laboral	Oficial 1ª	D	L	Graduado Escolar, FP I o equivalente	18	7.532,72	NS	O - C - CO AL
30301	Oficial Sepulturero	1	AE	Serv. Especiales	D	F	Graduado Escolar, FP I o equivalente	18	7.078,98	NS	O - C - CO AL - PI
30302	Ayudante Sepulturero	1	AE	Serv. Especiales	E	F	Certificado de escolaridad	14	6.006,96	NS	O - C - CO AL
30401	Maestro Jardines	1	AE	Serv. Especiales	D	F	Graduado Escolar, FP I o equivalente	18	5.137,46	S	O - C - CO AL - PI
30402	Oficial Jardinero	1	AE	Serv. Especiales	D	F	Graduado Escolar, FP I o equivalente	18	4.844,30	NS	O - C - CO AL
30403	Ayudante Jardinero	1	Laboral	Ayudante	E	L	Certificado de escolaridad	14	5.620,14	NS	O - C - CO AL
30501	Encargado Limpieza Variar.	1	Laboral	Oficial 1ª	D - E	L	Graduado Escolar, FP I o equivalente/ Certif. escolaridad	14	8.338,14	NS	O - C - CO - LD AL - PI
30502 a 30509	Limpieza viaria Barrendero	8	Laboral	Peón	E	L	Certificado de escolaridad	14	7.156,52	NS	O - C - CO AL
30601	Mecánico	1	Laboral	Oficial 1ª	D	L	Graduado Escolar, FP I o equivalente	18	4.844,30	NS	O - C - CO AL
30701	Jefatura de Sección Técnica	1	AE	Técnico Medio	B	F	Arquitecto Técnico o Aparejador	26	5.500,98	S	O - C - CO - LD AL
30702	Maestro de Obras	1	AE	Serv. Especiales	D	F	Graduado Escolar, FP I o equivalente	18	9.380,02	S	O - C - CO, AI - PI
30703	Ayudante Obras	1	AE	Serv. Especiales	E	F	Certificado de escolaridad	14	6.394,34	NS	O - C - CO AL - PI
30704	Oficial Conductor	1	AE	Serv. Especiales	D	F	Graduado Escolar, FP I o equivalente	18	5.619,20	NS	O - C - CO AL
30705	Conductor Obras	1	Laboral	Oficial 1ª	D	L	Graduado Escolar, FP I o equivalente	18	5.619,20	NS	O - C - CO AL
30706	Conductor Maquinaria	1	Laboral	Oficial 1ª	D	L	Graduado Escolar, FP I o equivalente	18	5.619,20	NS	O - C - CO AL
30707 a 30711	Albañil	5	Laboral	Oficial 1ª	D	L	Graduado Escolar, FP I o equivalente	18	7.532,72	NS	O - C - CO AL

4	<b>BIENESTAR SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SEGURIDAD</b>										
40001	Subinspector Jefe Policía Local	1	AE	Serv. Especiales	B	F	Título Medio	26	4.322,60	S	CO, MEI - AL - PI
40002	Subinspector Policía Local	1	AE	Serv. Especiales	B	F	Título Medio	26	4.322,60	NS	CO MEI - AL - PI
40003 a 40008	Oficial Policía Local	6	AE	Serv. Especiales	C	F	Bachiller Superior, FP II o equivalente	22	5.858,70	NS	C - CO MEI - AL - PI
40009 a 40034	Policía Local	26	AE	Serv. Especiales	C	F	Bachiller Superior, FP II o equivalente	22	3.837,10	NS	O - CO (*) MEI - AL
40101	Limpieza y Guarda de Mercado Abastos	1	Laboral	Peón	E	L	Certificado de escolaridad	14	4.904,04	NS	O - C - CO AL
40102	Mercadillo (Tiempo parcial)	1	Laboral	Peón	E	L	Certificado de escolaridad	14	1.401,12	NS	O - C - CO AL
40201	Coordinador/Jefatur a Área Servicios Sociales	1	Laboral	Titulado Medio	B	L	Título Medio	18	2.656,84	S	C - CO - LD AL - PI
40202	Asesor/a Jurídico (Tiempo parcial)	1	Laboral	Técnico	A	L	Ldo. Derecho	29	946,09	S	O - C - CO AL
40203	Atención Temprana	1	Laboral	Titulado Superior	A	L	Ldo. Psicología	29	1.839,42	NS	O - C - CO AL
40204	OMIC-Sanidad (Tiempo parcial)	1	Laboral	Titulado Medio	B - C	L	Titulado Medio / Bachiller Superior, FP II o equivalente	26	1.048,73	NS	O - C - CO AL - PI
40205 40206 40207	Trabajador Social	3	Laboral	Titulado Medio	B	L	Trabajador Social	26	1.835,36	NS	O - C - CO. AL.
40208	Trabajador Social (Tiempo Parcial)	1	Laboral	Titulado Medio	B	L	Trabajador Social	26	917,68	NS	O - C - CO. AL.
40209	Auxiliar	1	AG	Auxiliar	D	F	Graduado Escolar, FP I o equivalente	18	4.186,44	NS	O - CO. AL.
40210	Auxiliar	1	Laboral	Auxiliar	D	L	Graduado Escolar, FP I o equivalente	18	4.186,44	NS	O - C - CO. AL - TF.
40211	Auxiliar Animación Sociocultural	1	Laboral	Auxiliar	D	L	Graduado Escolar, FP I o equivalente	18	4.186,44	NS	O - C - CO AL
40212	Ordenanza	1	Laboral	Subalterno	E	L	Certificado de escolaridad	14	4.904,18	NS	O - C - CO AL
40313	Ordenanza	1	Laboral	Subalterno	E	L	Certificado de escolaridad	14	4.516,52	NS	O - C - CO AL
40414 40415	Limpiadora	2	Laboral	Peón	E	L	Certificado de escolaridad	14	5.679,08	NS	O - C - CO AL

5 PUESTOS ADSCRITOS A ORGANISMOS AUTÓNOMOS: PATRONATOS "RUBIO CHAVARRI", "ALCALÁ-ZAMORA", "LOZANO SIDRO" Y "TEATRO VICTORIA" Y GERENCIA URBANISMO											
50001	Jefatura de Área	1	Laboral	Titulado Superior	A	L	Licenciado	29	1.839,42	S	C - CO - LD AL - PI
50002	Archivero	1	Laboral	Titulado Medio	B	L	Técnico Medio Biblioteconomía	26	1.835,36	NS	O - C - CO AL
50003	Bibliotecario	1	Laboral	Titulado Medio	B	L	Técnico Medio Biblioteconomía	26	1.835,36	NS	O - C - CO AL
50004	Auxiliar	1	AG	Auxiliar	D	F	Graduado Escolar, FP I o equivalente	18	4.186,44	NS	O - CO AL
50005	Auxiliar	1	Laboral	Auxiliar	D	L	Graduado Escolar, FP I o equivalente	18	4.186,44	NS	O - C - CO AL
50006	Electricista	1	Laboral	Oficial 1ª	D	L	Graduado Escolar, FP I o equivalente	18	7.532,72	NS	O - C - CO AL
50007	Ordenanza	1	Laboral	Subalterno	E	L	Certificado de escolaridad	14	4.516,52	NS	O - C - CO AL
50008	Ordenanza	1	Laboral	Subalterno	E	L	Certificado de escolaridad	14	6.841,50	NS	O - C - CO AL
50101	Dir. Escuela v Banda Música	1	Laboral	Titulado Medio	B	L	Grado Medio de Música	26	1.835,36	NS	O - C - CO AL
50201	Arqueólogo	1	Laboral	Titulado Superior	A	L	Ldo. Arqueología	29	1.839,42	NS	O - C - CO AL
GMU01	Inspector de Obras	1	AE	Técnico Medio	B	F	Titulado Medio.	26	5.500,98	NS	O - C - CO. AL
GMU02	Ingeniero Técnico	1	AE	Técnico Medio	B	F	Titulado Medio	26	5.500,98	NS	O - C - CO. AL
GMU03	Auxiliar	1	Laboral	Auxiliar	D	L	Graduado Escolar, FP I o equivalente	18	4.186,44	NS	O - C - CO. AL - TF.
		161									

**Nomenclatura:**

**Vinculación:** F: Funcionario; L: Laboral; E: De Empleo.

(1) **Código:** Los tres primeros dígitos corresponden con el código económico que en la estructura orgánica del presupuesto tiene asignado el servicio en que el empleado presta sus funciones.

Los otros dos dígitos corresponden al número de orden dentro de ese servicio.

(2) **Complemento de destino.**

(3) **Tipo de puesto:** S = Singularizado; NS = No singularizado.

(4) **Procedimiento selección:** C: Concurso de méritos; O: Oposición; CN: Concurso nacional; DA: Designación por el Alcalde. LD: Libre designación.

(5) **Forma de acceso:** AL: Acceso Libre; PI: Promoción interna; TF: Turno de Funcionarización; MEI: Movilidad externa e interna

(\*) El concurso oposición se prevé por una única vez para los interinos a la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales.

## RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

CÓDIGO (1)	PUESTO	Nº TITU- LARES	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	VINC	TITULACIÓN	NIVEL C.D.(2)	COMPLEMENT O euros	TIPO DE PUEST O (3)	PROCEDIMIENT O DE SELECCIÓN (4) FORMA ACCESO
GMU	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO										
GMU01	Jefe/a de Área- Gerente	1	AE	Técnica	A/B	F	Titulado Superior o Titulado Medio.	26	6.388,41	S	C - CO-LD AL-PI-AD
GMU02	Arquitecto	1	Laboral	Titulado Superior	A	L	Arquitecto Superior	29	1.839,42	NS	O - C - CO AL
GMU03	Asesor Jurídico	1	Laboral	Titulado Superior	A	L	Licenciado en Derecho	29	1.839,42	NS	O - C - CO AL
GMU04	Ingeniero Técnico (b)	1	AE	Técnico Medio	B	F	Titulado Medio	26	5.500,98	NS	O - C - CO. AL-AD
GMU05	Arquitecto Técnico	1	Laboral	Titulado Medio	B	L	Aparejador o Arquitecto Técnico	26	1.835,36	NS	O - C - CO AL
GMU06	Inspector de Obras	1	Laboral	Oficial 1ª	D	L	Graduado Escolar, FP I o equivalente	18	3.427,56	NS	O - C - CO AL
GMU07	Delineante	1	Laboral	Técnico Auxiliar	C	L	Delineante	22	2.981,40	NS	O - C - CO. AL
GMU08	Administrativo (c)	1	Laboral	Administrativo	C	L	Bachiller Superior, FP II o equivalente.	22	2.981,40	NS	O - C - CO AL-AD
GMU009	Administrativo	1	Laboral	Administrativo	C	L	Bachiller Superior, FP II o equivalente.	22	2.981,40	NS	O - C - CO AL
GMU010	Ordenanza	1	Laboral	Subalterno	E	L	Certificado de escolaridad	14	4.516,52	NS	O - C - CO AL
		10									

**Nomenclatura:**

(a) Adscrito el funcionario municipal, Técnico Medio Inspector de Obras, D. Juan Andrés Castro López.

(b) Adscrito el funcionario municipal, Técnico Medio Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan Ballesteros Montes.

(c) Adscrito la empleada municipal con la categoría laboral de Auxiliar, Dª Mercedes Ortiz Ortiz.

**Vinculación:** F: Funcionario; L: Laboral.

(1) **Código:** Las tres primeras siglas corresponden con las iniciales de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Los otros dos dígitos corresponden al número de orden del puesto dentro de la Gerencia.

(2) **Complemento de destino.**

(3) **Tipo de puesto:** S = Singularizado; NS = No singularizado;

(4) **Procedimiento selección:** C: Concurso de méritos; O: Oposición; LD: Libre designación.

(5) **Forma de acceso:** AL: Acceso Libre; PI: Promoción interna. AD: Adscripción por parte del Ayuntamiento.

El Alcalde, Tomás Delgado Toro.

**MORILES**  
Núm. 2.259  
**ANUNCIO**

Don Bernardo Muñoz Jiménez, Alcalde-Pte. del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de enero de 2003, adoptó en votación ordinaria y por unanimidad, que constituye el quórum señalado y exigido en el art. 47.3.i. de la LRBRL los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar con carácter inicial las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Moriles incorporando a las mismas las modificaciones contenidas en las dos propuestas siguientes:

Propuesta 1ª.- Creación de una ronda de circunvalación en la Zona Este y Norte de Moriles, próxima al Gaseoducto existente y a la Línea de Entrada de Agua en Alta al Municipio.

Propuesta 2ª.- Aumento de la calificación de suelo urbanizable en las zonas puntuales de los márgenes derecho e izquierdo de la Carretera CO-761 de Moriles a Las Navas del Selpillar.

Dichas propuestas aprobadas serán plasmadas mediante un documento Anexo al Documento general de Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Moriles, que obra en el expediente. Este Anexo será elaborado por el Equipo Redactor y se integrará en la documentación que habrá de ser sometida a información pública, tras la presente aprobación inicial.

Segundo.- Someter el expediente administrativo a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma. El referido período de información pública se iniciará a partir de la última publicación de los anuncios citados, al objeto de que se presenten las alegaciones pertinentes, por aquellos que se consideren interesados.

Tercero.- Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza y artículos concordantes del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública, simultáneamente, el Estudio de Impacto Ambiental preceptivo, cuyo plazo a efectos de presentación de alegaciones y sugerencias, tendrá la misma duración que la señalada para el documento de aprobación inicial de las Normas Subsidiarias.

Cuarto.- En cumplimiento de lo exigido en el artículo 102.2 del TC de la Ley 1/1997, de 18 de junio, y 120.1 del R. D. 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, la aprobación inicial de las Normas Subsidiarias determina la suspensión del otorgamiento de licencias para todas aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose constar que la expresada documentación puede ser examinada por cualquier interesado en la Casa Consistorial, durante el horario de oficina.

Moriles, a 7 de marzo de 2003.—El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

**LA CARLOTA**  
Núm. 2.271

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que se ha publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 13, de 29 de enero de 2003, edicto sobre acuerdo de modificación para el ejercicio 2003 de la Ordenanza Fiscal nº 25, reguladora de las Tasas por Asistencias y Estancias en Guarderías Infantiles y del Servicio de Ludoteca, prestadas por el Patronato Municipal de Servicios Sociales y no habiéndose producido reclamaciones contra dicha modificación procede la aprobación definitiva y automática del Expediente y la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 49.c) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con la modificación introducida por Ley 11/1999, de 21 de abril.

La modificación para el ejercicio 2003 del cuadro de tarifas del precio público por la prestación del Servicio de Guardería Infantil

y del Servicio de Ludoteca y que se refleja en el artículo 6º de la Ordenanza reguladora de las Tasas por Asistencias y Estancias en Guarderías Infantiles y del Servicio de Ludoteca prestadas por el Patronato Municipal de Servicios Sociales, a que se refiere este Expediente, queda redactado como sigue:

**Cuadro de Tarifas:**

RENTA NETA PER CAPITA FAMILIAR EN EUROS	CUOTA EUROS/MENSUAL
Rnpctf igual o inferior a ¼ S.M.I. (1.517'07)	0'00 euros
Rnpctf entre ¼ y ½ S.M.I. (1.517'08 y 3.034'15)	12'96 euros
Rnpctf entre ½ y ¾ S.M.I. (3.034'16 y 4.551'22)	27'16 euros
Rnpctf entre ¾ y 1 S.M.I. (4.551'23 y 6.068'30)	51'85 euros
Rnpctf entre 1 y 1.5 S.M.I. (6.068'31 y 9.102'45)	92'58 euros
Rnpctf entre 1.5 y 2 S.M.I. (9.102'45 y 12.136'60)	145'05 euros
Rnpctf entre mayor a 2 S.M.I. (12.136'60)	185'17 euros

El Salario Mínimo Interprofesional se ha tomado del publicado en el Real Decreto 3.476/2000, de 29 de Diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2001 (BOE nº 313, de 30 de Diciembre de 2000).

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

La Carlota, a 10 de marzo de 2003.— El Alcalde-Presidente, Francisco Pulido Aguilar.

**ALMEDINILLA**  
Núm. 2.402

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO  
SOBRE BIENES INMUEBLES.  
I. NATURALEZA**

**ARTÍCULO 1º.**

En uso de las facultades concedidas por los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuyen los artículos 15 y siguientes de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Almedinilla acuerda modificar el << impuesto sobre bienes inmuebles >>, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido, en los Artículos 60.1 y 61 a 78 de la citada Ley 39/1988 (redacción Ley 25/98).

**II. HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 2º.**

El impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por la propiedad de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana sitos en el respectivo término municipal, o por la titularidad de un derecho real de usufructo o de superficie, o de la de una concesión administrativa sobre dichos bienes o sobre los servicios públicos o los que estén afectados, y grava el valor de los referidos inmuebles.

**ARTÍCULO 3º.**

A efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles de naturaleza urbana:

a) El suelo urbano, el declarado apto para urbanizar por normas subsidiarias, el urbanizable o el asimilado por la legislación autonómica por contar con las facultades urbanísticas inherentes al suelo urbanizable en la legislación estatal.

\* Asimismo tendrán la consideración de bienes inmuebles de naturaleza urbana los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten, además, con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

\* Tendrán la misma consideración los terrenos que se fraccionen en contra de lo dispuesto en la legislación agraria siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario, y sin que ello represente alteración alguna de la naturaleza rústica de los mismos a otros efectos que no sean los del presente impuesto.

b) Las construcciones de naturaleza urbana, entendiéndose por tales:

\* Los edificios sean cualesquiera los elementos de que estén contruidos, los lugares en que se hallen emplazados, la clase de suelo en que hayan sido levantados y el uso a que se destinen, aun cuando por la forma de su construcción sean perfectamente transportables, y aun cuando el terreno sobre el que se hallen situados no pertenezca al dueño de la construcción, y las instalaciones comerciales e industriales asimilables a los mismos, tales como diques, tanques y cargaderos.

\* Las obras de urbanización y de mejora, como las

explanaciones y las que se realicen para el uso de los espacios descubiertos, considerándose como tales los recintos destinados a mercados, los depósitos al aire libre, las presas, saltos de agua y embalses incluido el lecho de los mismos, los campos o instalaciones para la práctica del deporte, los muelles, los estacionamientos y los espacios anejos a las construcciones.

\* Las demás construcciones no calificadas expresamente como de naturaleza rústica en el artículo siguiente.

#### **ARTÍCULO 4º.**

A efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles de naturaleza rústica:

a) Los terrenos que no tengan la consideración de urbanos conforme a lo dispuesto en la letra a) del artículo anterior.

b) Las construcciones de naturaleza rústica, entendiéndose por tales los edificios e instalaciones de carácter agrario, que situados en los terrenos de naturaleza rústica, sean indispensables para el desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales.

En ningún caso tendrán la consideración de construcciones a efectos de este impuesto, los tinglados o cobertizos de pequeña entidad utilizados en explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales que, por el carácter ligero y poco duradero de los materiales empleados en su construcción, sólo sirvan para usos tales como el mayor aprovechamiento de la tierra, la protección de los cultivos, albergue temporal de ganados en despoblado o guarda de aperos e instrumentos propios de la actividad a la que sirven y están afectos; tampoco tendrán la consideración de construcciones a efectos de este impuesto las obras y mejoras incorporadas a los terrenos de naturaleza rústica, que formarán parte indisociable del valor de éstos.

### **III. SUJETOS PASIVOS.**

#### **ARTÍCULO 5º.**

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean:

a) Propietarios de bienes inmuebles sobre los que no recaigan derechos reales de usufructo o de superficie o una concesión administrativa.

b) Titulares de un derecho real de usufructo sobre bienes inmuebles.

c) Titulares de un derecho real de superficie sobre bienes inmuebles.

d) Titulares de una concesión administrativa sobre bienes inmuebles o sobre los servicios públicos a los que se hallen afectados.

Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir el impuesto conforme a las normas de derecho común.

### **IV. RESPONSABLES.**

#### **ARTÍCULO 6º.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los Artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el Artículo 40 de la citada Ley General Tributaria.

### **V. EXENCIONES.**

#### **ARTÍCULO 7º.**

1. Estarán exentos los siguientes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de creci-

miento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones

En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a razones de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria, estarán exentos de este impuesto:

a) Los bienes inmuebles urbanos cuya cuota líquida sea inferior a 12 euros.

b) Los bienes inmuebles rústicos, cuando para cada sujeto pasivo, la suma de las cuotas líquidas correspondientes a la totalidad de sus bienes de esta naturaleza, sito en el Municipio de Almedinilla, sea inferior a 9 euros.

### **VI. BASE LIQUIDABLE.**

#### **ARTÍCULO 8º.**

1. La base liquidable del Impuesto sobre Bienes Inmuebles será el resultado de practicar, en su caso, en la imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

2. La notificación de los valores catastrales en los casos y formas establecidos en los artículos 70 apartado 4, y 77 apartado 33 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incluirá la de las bases liquidables.

3. La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y será recurrible ante los Tribunales Económico Administrativos del Estado.

### **VII. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA**

#### **ARTÍCULO 9º.**

1. La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor de los bienes inmuebles.

2. Para la determinación de la base imponible se tomará como valor de los bienes inmuebles el valor catastral de los mismos, que se fijará tomando con referencia el valor de mercado de aquéllos, sin que en ningún caso, pueda exceder de éste.

3. La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y será recurrible ante los Tribunales Económico Administrativos del Estado.

**ARTÍCULO 10º.**

1. La cuota tributaria de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.
2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.
3. El tipo de Gravamen será el que a continuación se describe:
  - \* Cuando se trate de bienes de naturaleza urbana será del **0,54** por ciento.
  - \* Cuando se trate de bienes de naturaleza rústica será del **0,54** por ciento.

**VIII. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.****ARTÍCULO 11º.**

1. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.
2. El período impositivo coincide con el año natural.
3. Las alteraciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en los bienes gravados, así como los cambios de naturaleza y aprovechamiento a que se refiere el artículo 71.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de acuerdo con el planeamiento urbanístico, experimenten aquéllos, tendrán efectividad en el período impositivo siguiente a aquel en que tuvieron lugar, sin que dicha eficacia quede supeditada a la notificación de los actos administrativos correspondientes.

**ARTÍCULO 12º.**

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos a que se refieren los artículos 2 y 5 de esta Ordenanza, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de las deudas tributarias y recargos pendientes por este impuesto, en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley General Tributaria.

**IX. GESTIÓN.****ARTÍCULO 13º.**

1. El impuesto se gestiona a partir del Padrón del mismo que se formará anualmente para el término municipal, y que estará constituido por censos comprensivos de los bienes inmuebles, sujetos pasivos y valores catastrales, separadamente para los de naturaleza rústica y urbana. Dicho Padrón estará a disposición del público en el Ayuntamiento.

El Padrón del impuesto referente a los bienes de naturaleza urbana contendrá, además, la referencia catastral y la base liquidable del impuesto. Los datos del padrón anual deberán figurar en los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. La elaboración de las Ponencias de valores, así como la fijación, revisión y modificación de los valores catastrales, la modificación de los datos contenidos en el Catastro y la formación del Padrón del Impuesto se llevará a cabo por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, directamente o a través de los convenios de colaboración que se celebren con el Ayuntamiento en los términos que reglamentariamente se establezcan.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la superior función de coordinación de valores se ejercerá, en todo caso, por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

El conocimiento de las reclamaciones que se interpongan contra los actos aprobatorios de la delimitación del suelo, contra las Ponencias de valores y contra los valores catastrales con arreglo a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponderá a los Tribunales Económico Administrativos del Estado.

3. La lista cobratoria del impuesto se expondrá al público por el plazo de 15 días hábiles para que los legítimos interesados puedan examinarlo, y en su caso, terminado dicho plazo interponer Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La exposición al público se anunciará en el "BOLETÍN OFICIAL de la Provincia" y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

El plazo de ingreso en período voluntario queda establecido en al menos dos meses debiéndose comunicar dicho plazo mediante Anuncio de Cobranza en la forma determinada en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

4. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, se llevará a cabo por el Ayuntamiento y comprenderá las funciones de concesión y denegación e exenciones y bonificaciones, realización de liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información del contribuyente referidas a las materias comprendidas en este párrafo.

5. La inspección catastral de este impuesto se llevará a cabo

por los órganos competentes de la Administración del Estado, sin perjuicio de las fórmulas de colaboración que se establezcan con el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 14º.**

1. Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar declaraciones de alta, baja, o variación, por las alteraciones de orden físico, económico o jurídico concernientes a los bienes inmuebles que tengan trascendencia a efectos de este Impuesto.

Se considerarán alteraciones concernientes a los bienes inmuebles:

a) De orden físico: la realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se consideran alteraciones las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, aunque no sean periódicas, ni tampoco las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.

b) De orden económico: La modificación de uso y destino de los bienes inmuebles, siempre que no conlleven alteraciones de orden físico.

c) De orden jurídico: La transmisión de la titularidad o constitución de cualquiera de los derechos contemplados en el artículo 5 de la presente Ordenanza, la segregación o división de bienes inmuebles y la agrupación de los mismos.

2. Dichas declaraciones se formalizarán en impreso ajustado a los modelos del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria formulándose ante la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Córdoba capital.

Estarán obligados a formalizar estas declaraciones los titulares de los bienes o derechos a que se refiere el artículo 5 de la presente Ordenanza.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las alteraciones de orden jurídico que se refieran a la transmisión de la titularidad de cualquiera de los derechos contemplados en el artículo 5 podrán ser declarados también por la persona o entidad transmitente

La falta de presentación de las declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, o el no efectuarlas dentro de los plazos aludidos en el mismo, constituirá infracción tributaria simple, salvo que el acto o negocio suponga exclusivamente la transmisión del dominio de bienes inmuebles y se formalice en escritura pública o se solicite su inscripción en el Registro de la Propiedad en el plazo de dos meses desde el acto o negocio de que se trate, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 50/1.998, de 30 de diciembre.

3. Los plazos de presentación de las declaraciones tributarias aludidas por los apartados anteriores serán los siguientes:

a) Tratándose de altas por nuevas construcciones u otras declaraciones por variaciones de orden físico en los bienes inmuebles, dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

b) Para las declaraciones de variación de naturaleza económica, dos meses, contados a partir del día siguiente al otorgamiento de la autorización administrativa de la modificación de uso o destino de que se trate.

c) Para las variaciones de orden jurídico, dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de la escritura pública o, en su caso, documentos en que se formalice la variación de que se trate. En todo caso, subsiste la obligación de declarar dicha variación de orden jurídico a cargo de los interesados de acuerdo a lo establecido en la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

**X. INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.****ARTÍCULO 15º.**

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

**XI. INFRACCIONES Y SANCIONES.****ARTÍCULO 16º.**

1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y la desarrollen.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas y no prescritas.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal aprobada provisionalmente por este Ayuntamiento en Pleno el día 10 de Febrero habiendo estado

expuesta al público por el plazo legalmente establecido sin llegar a presentarse ninguna reclamación y por tanto quedando definitivamente aprobada. entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Almedinilla a 20 de marzo de 2003.— El Alcalde, Antonio Pulido Muñoz.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

#### ÁREA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Central de Cooperación  
Núm. 2.228

La Comisión de Gobierno de esta Corporación, en sesión celebrada en el día de la fecha, adoptó acuerdo de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como de los Proyectos Técnicos de las obras que se relacionan a continuación.

Igualmente, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 93 del Texto Refundido aprobado R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en relación con el art. 86.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los proyectos quedan expuestos al público durante el plazo de veinte días hábiles, y de los de carreteras provinciales treinta, a contar del siguiente también hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, considerándose aprobados definitivamente si durante dicho plazo no se presentaran alegaciones contra los mismos.

Asimismo para general conocimiento, y en ejecución del citado acuerdo sobre aprobación de los expedientes de contratación de dichas obras, por el presente se convoca SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO y CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, de las obras cuyas características a continuación se detallan, y para las que regirán los Proyectos, el Modelo Tipo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de obras por Subasta mediante Procedimiento Abierto y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, para dichas obras, aprobados por la Diputación:

#### A) OBJETOS, TIPOS, GARANTÍAS PLAZOS Y CLASIFICACIONES

##### SUBASTA

OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
PUENTE GENIL.- Guardería Aldea La Mina	132.222,66 euros	2.644,45 euros	4 meses	Grupo C Subgrupo 2 Categoría D

FINANCIACION: Plan Adicional al Provincial 2003

OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
VILLAFRANCA.- Entubado Arroyo Matadero	138.232,78 euros	2.764,66 euros	6 meses	Grupo E Subgrupo 1 Categoría C

FINANCIACION: Plan Provincial 2003

OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
IZNAJAR.- Abastecimiento de agua a Aldeas	180.303,63 euros	3.606,07 euros	5 meses	Grupo E Subgrupo 1 Categoría D

FINANCIACION: Plan Provincial 2003

OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
LUCENA.- Colectores emisarios segunda fase	288.485,81 euros	5.769,72 euros	5 meses	Grupo E Subgrupo 1 Categoría D

FINANCIACION: Plan Provincial 2003

OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
Mejora CP-90 DE CONQUISTA	2.283.846,00 euros	45.676,92 euros	12 meses	Grupo G Subgrupo 4 Grupo A Subgrupo 2 Categoría E

FINANCIACION: Plan Provincial 2003

OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
Mejora CP-69 DE MOLINO CURADO	300.505,99 euros	6.010,12 euros	05 meses	Grupo G Subgrupo 6 Categoría d

FINANCIACION: Plan Provincial 2003

##### CONCURSO

OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
VILLANUEVA DEL DUQUE.- Caseta municipal y piscina, tercera fase	108.182,18 euros	2.163,64 euros	4 meses	Grupo C Subgrupo 9 Categoría C

FINANCIACION: Plan Adicional 2003

#### B) EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Comprendivo del Proyecto Técnico, Pliegos y cuantos documentos lo integran, estará de manifiesto en el Servicio Central de Cooperación, Unidades de Contratación, de la Diputación Provincial de Córdoba, sita en la Plaza de Colón, 15 de esta Capital, Código Postal 14071, Tfno: 957211100, Fax: 957211110 y podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones en horas de oficina.

En dicho expediente se contempla que esta convocatoria queda condicionada a que no se produzcan reclamaciones durante el período de exposición pública de los proyectos y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### C) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Se podrán presentar en el Registro General de Entrada de esta Diputación Provincial, sita en al Plaza de Colón, 15 de esta Capital, Código Postal 14071, Tfno: 957211100, Fax: 957211110, durante el plazo de 26 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y ello hasta las doce horas del último día.

Las proposiciones serán secretas, debiendo presentarse dos sobres cerrados en los que aparezcan las siguientes inscripciones:

**“SOBRE Nº 1: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA/CONCURSO DE LAS OBRAS .....”.**

Dicho sobre contendrá la PROPOSICIÓN ECONÓMICA, formulada conforme al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**“SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA/CONCURSO DE LAS OBRAS”.**

Con expresión del nombre de la Empresa que presenta la documentación.

Este sobre de documentación comprenderá todos y cada uno de los documentos exigidos en la Cláusula Octava del Pliego (este sobre podrá ser común a varias proposiciones económicas, cuando sean distintas las obras a las que se pueda concurrir en ese acto, y siempre que en él figuren relacionadas todas a las que se va a licitar), advirtiéndose que serán desestimadas las proposiciones que no las contengan, salvo los supuestos de subsanación de errores autorizados en la legislación vigente.

#### D) APERTURA DE PLICAS

Se celebrará un PRIMER ACTO, en la Excm. Diputación Provincial, el día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, al objeto de calificar los documentos presentados en tiempo y forma.

Su resultado se publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación, a los efectos del artículo 81 del R.G.C.E.

En un SEGUNDO ACTO, de carácter público, a celebrar en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación Provincial, a las 12 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas admitidas.

Cuando la Mesa presuma la existencia de bajas desproporcionadas o temerarias, podrá solicitar antes de formular su propuesta, informe a los Servicios Técnicos correspondientes, al igual que en los expedientes de Concurso, y a la vista de los mismos en un TERCER ACTO realizará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

En el supuesto de que no se presuma la existencia de este tipo de bajas, la Mesa en el segundo acto realizará la propuesta de adjudicación a favor del postor que oferte el precio más bajo.

Si alguno de éstos plazos finalizase en sábado, el Acto se celebrará el día siguiente hábil.

Los gastos derivados de la publicación de este anuncio serán con cargo a los adjudicatarios de las obras.

#### E) TASAS

En todos los expedientes de contratación de obra objeto de este anuncio, es de aplicación sobre el importe de la adjudicación IVA no incluido, la tasa aprobada por acuerdo del Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, por la prestación del Servicio de Redacción de Proyecto y Dirección de Obra.

Córdoba, 12 de marzo de 2003.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.